

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2026/25

JGL-22/06/2026-25

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de junio de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 25 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-016. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 106/23. (R. Apelación nº 2065/25) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía - Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada. Adverso: S.M.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 693/26. Expte. 2023/9741

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-013. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 49/26. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 4. Adverso: O.E.H. Situación: Sentencia nº 48/26. Expte. 2026/8466

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-016. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 4. Procedimiento: Atestado nº A.C. 049/25. Adverso: J.J.R.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/7668

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-009. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1. Procedimiento: Atestado nº A.C. 050/26. Adverso: J.E.P.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2026/7619

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-010. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1. Procedimiento: Atestado nº A.C. 051/26. Adverso: J.F.C.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2026/7672

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2026/9329

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo de una plaza de técnico de protocolo que convoque el Ayuntamiento de



Roquetas de Mar para proveer una vacante ofertada en la relación de puestos de trabajo.
Expte. 2026/8897

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso específico, de un puesto de coordinadora de estadística con carácter definitivo en el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Expte. 2026/9082

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer dos plazas vacantes de subinspector de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía por el sistema de concurso-oposición promoción interna. Expte. 2026/8960

11º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas. Expte. 2026/1035

12º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas. Expte. 2026/1034

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

13º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2026, correspondientes al Área de Comercio. Expte. 2026/3550

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación integral del Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/8043

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de grabación y gestión de videos municipales. Expte. 3/26 bis. Privado. Expte. 2026/5730

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de póliza de seguro colectivo de accidentes de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección



Civil, funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 09/26.- Priv. Expte. 2026/1589

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico para la adaptación de edificio existente a sede de la Policía Local de Roquetas de Mar. Expte. 20/26.- Serv. Expte. 2026/4798

18º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del reajuste de anualidades de la primera prórroga del contrato de servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar (Lote 3) Exstp. 34/24 Serv. Expte. 2024/20573

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales correspondientes a la fracción derivada de los arribazones de plantas y algas marinas derivados del mantenimiento de las playas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 9/24.- Serv. Expte. 2024/782

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga del contrato de servicio de organización de actividades divulgativas para la celebración de la semana de la Posidonia, 18/24.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2024/4144

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato privado de servicio de grabación y gestión de videos municipales para Gabinete de Alcaldía. Expte. 28/23 Priv. Expte. 2023/13565

ÁREA DE URBANISMO

22º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de denegación nº 2026/1890 de 14 de mayo de 2026 y declaración del derecho del promotor a la obtención de la licencia urbanística. Expte. 2025/19498

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la enajenación de la parcela G2-PIN00061 adscrito al patrimonio municipal del suelo con destino a la construcción y venta de viviendas protegidas en régimen general de venta. Expte. 2025/18769



24º. PROPOSICIÓN relativa a inadmitir a trámite parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de mayo de 2026 dictada en procedimiento de ejecución subsidiaria de recuperación Camino El Pericho. Expte. 2026/9265

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización del V Triatlón Cros de Menores "Ciudad de Roquetas" y X Triatlón "Ciudad de Roquetas" 2026. Expte. 2026/9390

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la XXXVIII edición de las "100 Horas de Deporte" de Roquetas de Mar, año 2026 y las Bases de Participación en la zona de ocio de dicho evento. Expte. 2026/9393

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos, fiestas patronales o de ocio del segundo semestre de 2026. Expte. 2026/8976

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

28º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a la medida cautelar impuesta en la resolución de 21 de mayo de 2026. Expte. 2026/7207

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

29º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

30º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTO DE URGENCIA

31º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a autorizar la firma del Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de medidas Judiciales por parte de menores infractores. Expte. 2026/8623



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2026.

No produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-016. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 106/23. (R. Apelación nº 2065/25) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía - Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada. Adverso: S.M.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 693/26.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2026:

"ANTECEDENTES

I. Por S.M.G., se interpuso Recurso de Apelación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, frente la sentencia de fecha 9



de octubre de 2025, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 3, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora, hoy apelante, contra la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 10 de enero de 2023, por la que se acuerda el archivo de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la actora en fecha 2 de julio de 2021, derivada de la caída sufrida el día 31 de octubre de 2019, en la Plaza Hermanos Martín Escudero, de Aguadulce, por no existir responsabilidad de dicho ente local y debiendo dirigir su reclamación a la entidad concesionaria "Eulen, S.A.".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 16 de junio de 2026, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 693/26, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 30 de marzo de 2026.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 693/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO .de la Firmeza de la Sentencia n.º 693/26 dándose traslado al Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-013. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 49/26. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 4. Adverso: O.E.H. Situación: Sentencia nº 48/26.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2026:

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica, mediante oficio, la existencia de daños en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 31



de mayo de 2026, sobre las 3:00 horas, el acusado conducía un vehículo tipo turismo, marca BMW, modelo Serie 1, con placa de matrícula 7148-NHH, asegurado por Seguros Pelayo, por Camino el Cañuelo de la localidad de Roquetas de Mar, habiendo ingerido previamente bebidas alcohólicas que mermaron su capacidad para conducir, lo que provocó que perdiera el control y colisionara con el bordillo de una glorieta, causando desperfectos en la misma por valor de 87,76 euros, Por estos hechos se instruyó el Atestado nº AC 060/26.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de junio de 2026 nos ha sido notificada la Sentencia n.º 48/26 en cuyo Fallo se condena O.E.H., como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro meses multa a razón de tres euros de cuota diaria, lo que hace un total de trescientos sesenta (360) euros, con responsabilidad penal subsidiaria del art. 53 del C.P en caso de impago, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante ocho meses y cuatro días; y al pago de costas.

En concepto de responsabilidad civil, O.E.H. y la compañía de seguros Pelayo, como responsable civil directo, deberán indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 87,61 euros, más los intereses legales conforme a lo dispuesto en el art. 576 LEC.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia n.º 48/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia n.º 48/26 dándose traslado al Servicio de Asesoría Jurídica.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-25-016. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 4.



Procedimiento: Atestado nº A.C. 049/25. Adverso: J.J.R.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2026:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 3 de mayo de 2025 en la Avda. de Alicún, con la rotonda situada en la A1051-R2 de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot 308 y con matrícula 7680-KLM y dando lugar al atestado nº A.C. 049/25, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 4, el 15 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 6 de mayo de 2025 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en baldosas y en la boca de riego de la zona ajardinada cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 157,47 €.

- Con fecha 15 de mayo de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 4, reclamando la cantidad de 157,47€.

- Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 157,47€ contabilizado en fecha 14/05/2026, nº operación 120260003598.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del archivo del expediente.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-26-009. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1. Procedimiento: Atestado nº A.C. 050/26. Adverso: J.E.P.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2026:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 20 de mayo de 2026 en la Ctra. de Alicún s/n, de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroën C4 y con matrícula 0177-JPK y dando lugar al atestado nº A.C. 050/26, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1, el 22 de mayo de 2026 a las 09:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 20 de mayo de 2026 los Técnicos Municipales emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en señal de tráfico y palmera cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 463,26 €.

- Con fecha 15 de mayo de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1, reclamando la cantidad de 463,26 €.

- Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 463,26 €. contabilizado en fecha 26/05/2026, nº operación 120260004951 y 120260004952.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del archivo del expediente.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-010. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1. Procedimiento: Atestado nº A.C. 051/26. Adverso: J.F.C.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2026:

"ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 11 de mayo de 2026 en la Ctra. de Alicún, km 5, de Roquetas de Mar, por el vehículo Nissan Qashqai y con matrícula 2424-LXD y dando lugar al atestado nº A.C. 051/26, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1, el 25 de mayo de 2026 a las 09:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 22 de mayo de 2026 los Técnicos Municipales emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en bordillo perimetral de la rotonda, señal de tráfico y ornamentación de la glorieta cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.158,21 €.



- Con fecha 15 de mayo de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 1, reclamando la cantidad de 1.158,21 €.

- Se ha comprobado que por parte de Mapfre Seguros se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 1.158,21 €. contabilizado en fecha 29/05/2026, nº operación 120260005059.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del archivo del expediente.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2026:

"ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



2025/16847. Diligencias de prevención 783/25. Siniestro 26/08/2025. Vehículo 2371-JDZ. Daños: desperfectos en señal de tráfico en el Pabellón Máximo Cuervo de Roquetas de Mar. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGURO. Cantidad satisfecha: 278,44€. Operación contabilizada en fecha 26/05/2026 con nº 120260004958.

2025/17584. Diligencias de prevención 771/25. Siniestro 23/08/2025. Vehículo 8532-CXB. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público en la C/ Alhambra con C/ Almorávides. Aseguradora: WELCOME SEGUROS 2020. Cantidad satisfecha: 1.069,07€. Operación contabilizada en fecha 28/05/2026 con nº 120260005024.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO el archivo de cada uno de los expedientes que se enumeran, dándose traslado a las entidades aseguradoras.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria por las que se registrá el proceso selectivo de una plaza de técnico de protocolo que convoque el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para proveer una vacante ofertada en la relación de puestos de trabajo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de junio de 2026:

"1º. Se da cuenta de las Bases que a continuación se recogen:



“BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROTOCOLO QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA PROVEER UNA VACANTE OFERTADA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Las presentes bases regulan el proceso selectivo para cubrir en propiedad como personal funcionario de carrera UNA plaza vacante en la Plantilla de Personal -BOPA Número 237, 11/12/2025- y Relación de Puestos de Trabajo – BOPA. Número 225, 24/11/2025- con la denominación de Técnico/a Protocolo, incluida en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación TÉCNICO/A PROTOCOLO; Grupo C, Subgrupo de clasificación C1 en aplicación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 – BOPA Número 86, de 8 de mayo de 2025-, mediante el sistema de selección de OPOSICIÓN libre.

Responsabilidades Generales:

Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.

Organizar, coordinar y supervisar los actos protocolarios en los que es parte el Ayuntamiento y los Corporativos

Tareas más Significativas:

Funciones homogéneas de Administrador:

- a) Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.*
- b) Proponer dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos.*
- c) Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.*
- d) Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.*
- e) Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.*
- f) Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.*
- g) Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.*
- h) Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).*
- i) Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).*



- j) Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.*
- k) Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

Tareas más Significativas:

- 1. Organizar, supervisar y participar en los actos protocolarios organizados por el Ayuntamiento.*
- 2. Participar en los actos protocolarios en los que participa el Ayuntamiento.*
- 3. Prestar asesoramiento en los actos que organizan las concejalías.*
- 4. Proporcionar informes complementarios para el Sr. Alcalde sobre los actos en los que va a participar según su agenda.*
- 5. Informar a los concejales sobre las disposiciones oficiales que aparecen en las publicaciones oficiales que afectan a su concejalía.*
- 6. Tramitar los expedientes de las bodas civiles y participar en su celebración.*
- 7. Tramitar los expedientes del registro de parejas de hecho.*
- 8. Ejecutar las disposiciones oficiales que tengan relación con el protocolo: luto nacional, autonómico o local.*
- 9. Informar los expedientes de honores y distinciones, así como las recompensas, medallas y premios que otorga el Ayuntamiento.*
- 10. Llevar los libros registros de boda, parejas de hecho, honores y distinciones, regalos que se dan y los que se reciben etc.*
- 11. Realizar la secretaría del Consejo de Mayores del Ayuntamiento*
- 12. Atender e informar al público personal y telefónicamente sobre las materias de su responsabilidad.*
- 13. Organizar la inhumación de los difuntos que no tienen familia, recursos económicos o por orden judicial.*
- 14. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

1.2. El/la candidato/a que supere la convocatoria a que se refiere las presentes Bases desempeñará las funciones propias de la plaza a la que acceda y quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema oposición libre con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación a los procesos selectivos en el ámbito de la Administración Local.



SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A los procesos selectivos citados en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder las personas incluidas en los puntos siguientes en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico/a de Formación Profesional o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

3.2. Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.



4.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Tercera.

4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.7. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 31,12 € euros (1.5) , que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen ADMINISTRADOR/A – TÉCNICO/A PROTOCOLO SUBGRUPO C1 2025», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

4.8. La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo. Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente su exclusión del proceso selectivo.

4.9. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.10. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

QUINTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución



declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

5.3. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Tablón de Anuncios en la Casa Consistorial. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de



elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, podrán nombrarse colaboradores para poder llevar a puro y debido efecto los ejercicios, en caso de ser necesarios su llamamiento entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6.7. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en la Segunda Categoría atendiendo al Grupo C, Subgrupo C1 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

7.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

7.3. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/conteni



do/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

7.4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.5. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

7.6. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN

8.1. NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la única plaza convocadas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo es el de oposición.

8.2 PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el ANEXO I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E / 3}{N} \times 10$$

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

8.3. SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el ANEXO II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E / 3}{N} \times 10$$

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas



8.3. TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por ESCRITO Y CON ORDENADOR, se utilizará la versión actualizada de LibreOffice Writer, durante un período de una hora, un tema o un epígrafe del mismo, del Temario del programa, ANEXO III, que acompaña esta convocatoria extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Como criterios generales de corrección de esta prueba, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

9.1. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en la sede electrónica del Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/conteni do/266.



9.2. La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS

10.1. La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

10.2. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.4. Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para las plazas/categoría objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, la concejalía de Gobierno Interior y Educación procederá a integrar en las correspondientes listas de espera a aquellas personas aspirantes que, no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan superado los tres ejercicios de la oposición.

La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán siempre ajustándose a la normativa legal y reglamentaria de aplicación en la activación de las bolsas de empleo.

La vigencia de la bolsa cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

Las interinidades o contratos se ofertarán a las personas integrantes de la bolsa, en la modalidad funcionarial o laboral correspondiente, dentro de esta misma categoría profesional, por riguroso orden de prelación, salvo que proceda aplicar la reserva de discapacidad.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



11.1. Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

b) Fotocopia y original del Título de Bachiller o Técnico/a de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Las personas aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán aportar certificado original vigente acreditativo del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

11.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo



presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

DUÓDECIMO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas. En caso, que ningún aspirante supere la plaza reservada a otras capacidades, se unirá en su integridad a las 9 plazas convocadas.

12.2. Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECIMOTERCERA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

13.1. Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DECIMOCUARTA. RECURSOS

14.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

14.2. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.3. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

DECIMOQUINTA. BASE FINAL

15.1. Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente



todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

ANEXO I

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.*
- 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.*
- 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.*
- 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.*
- 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.*
- 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.*
- 7. Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.*
- 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.*
- 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.*
- 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*
- 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.*
- 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.*
- 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.*
- 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos*



- administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.*
15. *Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.*
 16. *Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.*
 17. *La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa*
 18. *La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.*

ANEXO II

1. *El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.*
2. *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.*
3. *Organización municipal. Competencias*
4. *La Provincia. Organización Provincial. Competencias.*
5. *Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.*
6. *Régimen general de las elecciones locales.*
7. *Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.*
8. *Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.*
9. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual y Personal Directivo profesional.*
10. *Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.*
11. *Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.*
12. *La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.*
13. *Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.*
14. *Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y*



- acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.*
- 15. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.*
 - 16. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.*
 - 17. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.*
 - 18. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.*
 - 19. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.*
 - 20. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.*
 - 21. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.*
 - 22. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.*
 - 23. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*
 - 24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*
 - 25. La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.*

ANEXO III

- 1. Constitución de las corporaciones locales.*
- 2. Organización de eventos y planificación de los actos. Actos comunes: presentaciones, ruedas de prensa, inauguraciones, firmas y distinciones, primeras piedras, visitas.*
- 3. Técnicas para la organización de actos. Elementos básicos. Planificación del acto. El anfitrión. Ordenación de los invitados.*
- 4. Organización de actos habituales. Puntos básicos. Planificar y organizar. Presidencia de los actos. Protocolo de los invitados.*
- 5. Estrategias de comunicación.*
- 6. La comunicación interna en las administraciones públicas.*
- 7. Los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.*
- 8. Protocolo de los principales actos de un Ayuntamiento. Protocolo y vida local. Visita de personalidades. Hermanamiento entre ciudades.*
- 9. Protocolo en Tratamientos, presentaciones, saludo.*



10. Normas de etiqueta de vestimenta en los actos protocolarios. ".-----

2º. Consta en el expediente Informe Técnico de la Oficina de Prestaciones Económicas de fecha 11/06/2026 con código de validación: ZFUCI-3BPJO-O9SGD, del siguiente tenor literal:

"EXPTE 2026/8897

INFORME ECONÓMICO SOBRE EL COSTE SALARIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE UN PUESTO DE TECNICO DE PROTOCOLO (RPT 2026)

Salario RPT 2026: Puesto/Plaza "Técnico de Protocolo "02.01RI.10/2827

Oferta de Empleo 2025: BOPA de fecha 8/5/2025

Seguridad Social: funcionario de carrera 26,60% (CNAE 084: 1.65% y MEI: 0,75%)

Aplicación Presupuestaria: 01000 912 (GABINETE DE ALCALDIA)

TECNICO PROTOCOLO	C1	RPT 2026
-------------------	----	----------

		Retrib. mes	paga extra
S. Base	C1	900,63	778,42
C. Destino	N22	637,73	637,73
C.	800p	1032,79	1032,79
Específico		2571,15	2448,94
			408,16
Seguridad Social mensual: -	2979,31	26,60	792,50
BC			
Total, mes		3771,80	
Total 12 meses		45261,63	

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

01000	912	120	BASICAS FUNCIONARIOS	15705,44
01000	912	12100	COMPLEMENTO DESTINO	7652,76
			COMPLEMENTO	
01000	912	12101	ESPECÍFICO	12393,48
01000	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9509,95
				45261,63"

3º. Consideraciones técnicas



1) En la actual Relación de Puestos de Trabajo existe vacante la plaza referenciada con los siguientes datos que acreditan su situación actual:

02 - AREA DE PRESIDENCIA, ENERGIA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA	
02.01. RI - RELACIONES INSTITUCIONALES	1008-TÉC. PROTOCOLO/ 2/ 02.01.RI.10/ A2/C1 /22/ F/ 800/ 1.032,79 €/A.G./A.E./ADMVA
2827	

2) A la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

3) Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. APROBAR las BASES y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativa a proveer en propiedad UNA plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase Técnico/a Protocolo; Grupo C, Subgrupo de clasificación C1; vacante en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 – BOPA. Número 225, 24/11/2025 y BOPA. Número 34, 19/02/2026- y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ejercicio 2026 – BOPA Número 214 y 237, 07/11/2025 y 11/12/2025- y Oferta de Empleo Público – BOPA. Número 99, 26/05/2026-, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO. Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –



actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO. Autorizar el gasto conforme a las aplicaciones presupuestarias facilitada por la Oficina de Prestaciones Económicas, contrayéndose a los siguientes datos de interés:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS				
01000	912	120	BASICAS FUNCIONARIOS	15705,44
01000	912	12100	COMPLEMENTO DESTINO	7652,76
01000	912	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12393,48
01000	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9509,95
				45261,63

CUARTO. El TEXTO ÍNTEGRO de las BASES que rige el proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

QUINTO. De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde - Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SÉPTIMO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”-----

Con fecha 15 de junio de 2026 se ha evacuado Informe de la Intervención Municipal con código de validación 855BA-BEB39-992C9, del siguiente tenor esencial:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2026/02.08.01.12/8897 - BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRADOR C1 AFECTA A PROTOCOLO

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Alcaldía

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.***
- Que el gasto se genera por órgano competente.***

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:



- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.../...

Por cuanto antecede, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar el Informe – Propuesta de la Alcaldía, fiscalizado de conformidad en todos sus términos por la Intervención municipal, instándose a que se lleve a puro y debido efecto el contenido del presente acuerdo municipal. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo de una plaza de técnico de protocolo.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso específico, de un puesto de coordinadora de estadística con carácter definitivo en el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 17 de junio de 2026:

"Antecedentes



1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en el presente informe- propuesta, con arreglo a las siguientes bases.

2º. Estas Bases se dará cuenta al ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Remitiéndose a los presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa para su análisis y valoración en los citados órganos de representación sindical.

3º. El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2024, resolución de aprobación definitiva de fecha 18/03/2024, número 2024/1775 –BOPA Número 63, de fecha 02/04/2024-, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad de género en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Este instrumento se ajusta a lo establecido en el marco constitucional de no vulnerar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como, se garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad. La propuesta a elevar al órgano competente se acompaña del presente informe – propuesta en el que se manifiesta la adecuación de la misma a la normativa aplicable, acreditativo de lo referenciado en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio 2026.

5º. En la actual Relación de Puestos de Trabajo existe la citada plaza vacante con los siguientes datos suficientes que demuestran la situación de la misma:

01.03.ES- ESTADÍSTICA		
	1149-COORDINADOR ESTADISTICA	
	2149	1 /01.03.ES. 147/ C1/ 20/ F/ 650/ 839,15 €/ A.G./ ADMVA.

6º. A la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo



69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

7º Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Intervención Municipal, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Aprobar las Bases y Convocatoria, de forma simultánea, del Concurso Específico de Traslados de puestos de Administrativos a puesto de trabajo señalado como Coordinador/a de Estadística en el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. Autorizar el gasto conforme a los datos suministrados por la Oficina de Prestaciones Económicas que a continuación se detallan:

Aplicaciones Presupuestarias				
05000	923 1	120	Básicas funcionario	15142,72
05000	923 1	12100	Complemento Destino	6600,12
05000	923 1	12101	Complemento Específico	10069,80
05000	923 1	16000	Seguridad Social	8414,44
				40227,08

TERCERO. Ordenar la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del puesto convocado del Concurso Específico de Traslados de puestos de Administrativo/a – Administradores-.



“BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE UN PUESTO CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

PRIMERA. Aspirantes

1. Podrá participar en el concurso el personal funcional de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar encuadrado dentro del grupo de clasificación de cada uno de los puestos que se ofertan, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto, conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y que preste servicios efectivos en alguno de los puestos identificados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 – BOPA. Número 225, 24/11/2025 y 34, 19/02/2026- .

La participación en el presente concurso será obligatoria para los empleados que desempeñen puestos con carácter provisional en Comisión de Servicios en el Área de Bienestar Social.

2. Podrá tomar parte en este concurso todo el personal funcional que cumpla los requisitos del apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

3. Los/as funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como todo personal funcional que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Están obligados/as a participar en el concurso:

Los/as funcionarios/as en servicio activo con adscripción provisional en los citados puestos de trabajo.

5. Los requisitos exigidos en las presentes Bases deberán reunirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

SEGUNDA. Puesto ofertado.

El puesto ofertado se relaciona a continuación:

01.03.ES - ESTADÍSTICA		
	1149-COORDINADOR ESTADÍSTICA	1 /01.03.ES.147/2149/ C1/ 20/ F/ 650/ 839,15 €/ A.G./ ADMVA.



TERCERA. Méritos

La adjudicación de los puestos de trabajo con carácter definitivo se efectuará, de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, siendo la nota máxima a obtener de 10 puntos de valoración.

3.1 ANTIGÜEDAD

Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como funcionario/a de carrera: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5. Siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos y el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3.2 CURSOS DE FORMACIÓN E PERFECCIONAMIENTO.

Únicamente se tendrán en cuenta los cursos que estén relacionados con las funciones de los puestos de trabajo a los que se aspira concursar mediante el certificado de asistencia expedido por un organismo oficial, centro homologado para a impartición docente o colegio profesional; así cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Andaluza de Administración Pública, cursos oficiales derivados de cumplimiento de acuerdos de formación continua de Administraciones Públicas, dentro de la labor de formación e capacitación permanente del personal u otros organismos oficiales competentes para impartir os cursos, cursos incluidos en los planes anuales de formación con la Diputación Provincial de Almería, siempre que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo.

- *Por cada curso de 60 horas de duración: 0,60 puntos.*
- *Por cada curso entre 30 e 59 horas de duración: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso entre 10 e 29 horas de duración: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso que no se especifique su duración: 0,10 puntos.*

LA puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de que hubiere que desempatar, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Posición en que hubiere quedado el interesado/a en las pruebas de ingreso convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para adquirir la categoría de Trabajador/a Social como funcionario/a de carrera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

4.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia certificado de antigüedad y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 31,12 € (Estipulación 1.2 de la Ordenanza Fiscal), que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria Cajamar, Caja Rural, número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen CONCURSO ESPECÍFICO COORDINADOR/A ESTADÍSTICA».

4.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

QUINTA. - Lista de admitidos/as y excluidos/as

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución con la lista de candidatos admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, documento nacional de identidad y en su caso, causa de exclusión. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del



siguiente a aquél en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/os en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el referido plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración del concurso estará constituida como se describe a continuación y sus miembros serán designados por el concejal delegado de Gobierno Interior y Educación.

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.*
- Vocals: tres vocales funcionarios/as de carrera de esta Corporación pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Sus suplentes reunirán los mismos requisitos.*
- Secretaría: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.*

La resolución por la que se designe a las personas componentes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de la Plantilla municipal, pudiendo los/as interesados/as promover recusación contra las mismas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las personas integrantes de la Comisión tendrán voz y voto y el/la suplente actuará únicamente en caso de ausencia del titular.

Las convocatorias de las sesiones las efectuará la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo los componentes titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la persona que ostente el cargo de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan y la mitad, al menos, de sus componentes.

De no ser posible la constitución en la forma señalada en el párrafo anterior, la Comisión se podrá constituir en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. En este caso, actuará como responsable de la Presidencia la persona de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por ese orden, que ostente una vocalía y como persona responsable de la Secretaría, la persona de menor edad, de no acudir los titulares o sus suplentes.



SÉPTIMA. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento. La Comisión propondrá a los/las candidato/as para los puestos en función del criterio recogido en la Base Tercera. Su propuesta tendrá carácter vinculante. Los destinos adjudicados en virtud de este concurso serán irrenunciables.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de Valoración se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar la lista definitiva al Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Sr. concejal delegado de Gobierno Interior y Educación, el cual resolverá el Concurso de Traslados. La resolución final del concurso será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. Recursos

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Almería (o a su elección ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA. Normativa aplicable

Les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración



general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás disposiciones que sean de aplicación. "-----

Con fecha 17/06/2026 se ha evacuado Informe de la Intervención Municipal – ID 43818552- del siguiente tenor esencial:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2026/02.08.01.12/9082 - BASES PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTO DE TRABAJO COORDINADOR ESTADÍSTICA
AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal/ funcionario / Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)
ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: *Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:*

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:**
- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
 - *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
 - *Que el gasto se genera por órgano competente.*
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:**



- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE .../...

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. APROBAR el Informe – Propuesta fiscalizado de conformidad en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto el contenido del mismo."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR .las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso específico, de un puesto de coordinadora de estadística con carácter definitivo en el Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer dos plazas vacantes de subinspector de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía por el sistema de concurso-oposición promoción interna.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de junio de 2026:

"PRIMERA. A continuación, se reseña el contenido de las Bases y Convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de la Escala Ejecutiva, Subinspector de la Policía Local.

"BASES Y CONVOCATORIA



1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, pertenecientes a la Escala de Administración Especial (ejecutiva), Subescala de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2º REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.-1.- Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla en la que promociona o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.*
- b) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
- c) Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.*
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.*
- e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación, sin perjuicio de que el ayuntamiento determine en las bases de la convocatoria que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

3º SOLICITUDES

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los



requisitos exigidos. Se exceptuarán de esta manifestación los requisitos que las bases obliguen a justificar junto a la propia solicitud.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden según el puesto con tarifa especial al que opta el aspirante: 35,19 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL 2026, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Por tanto, los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3.5.- En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento en que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

3.6.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a. Copia del nombramiento corporativo.*
- b. Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación*



administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

- c. Fotocopia de la titulación requerida.*
- d. Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.*
- e. Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.*

4º ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.-1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico de este Ayuntamiento, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde – Presidente o Concejal/a Delegado/a, por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, y a nivel informativo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria serán publicados exclusivamente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

5º TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- Según el artículo 8 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y los mismos requisitos. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionamiento de este.



El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente en la materia.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.9.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

5.10.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con



carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6º SISTEMA DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección para el acceso por promoción interna.

a) Oposición. b) Concurso. c) Curso de Capacitación

1. Cuando el procedimiento empleado sea el de concurso, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, conforme se determina en el artículo 4 del Decreto 8/2026, de 28 de enero y de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I.

2. En el procedimiento de concurso-oposición, las personas aspirantes habrán de superar, en primer lugar, la fase de oposición, según el temario que se adjunta como Anexo II, consistente en una prueba de conocimientos mediante la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final de esta fase será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá, como mínimo, de tres horas.

Fase de concurso. Con posterioridad se valorarán los méritos alegados y justificados por las personas que hayan superado la primera fase, conforme se determina en el artículo 4 de este Decreto y de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I.

3. Las personas aspirantes que en el concurso de méritos hayan obtenido la mayor calificación, o en su caso, las que hayan aprobado el concurso-oposición y siempre en un número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, tendrán que superar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de personal funcionario de carrera de la categoría a la que promociona, manteniendo hasta ese momento su categoría profesional.



4. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera.

7. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

7.1.- Finalizado el curso selectivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, se les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y concurso, y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

7.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

7.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición concurso y curso de capacitación.

8º.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar



cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

9º. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, así como en cuanto no se oponga a lo establecido en esta ley, Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás normas de la comunidad autónoma de Andalucía. Asimismo en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás normas concurrentes y de aplicación.

ANEXO I

Baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. El presente baremo será de aplicación a la fase de concurso en los supuestos en que el procedimiento de selección de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local sea el concurso-oposición. Asimismo, se aplicará en aquellos casos en que el procedimiento de selección sea el concurso de méritos.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos. Como establece el artículo 4.1.c) del Decreto, dicha puntuación máxima representa el 45% de la puntuación total del procedimiento del concurso-oposición.

La fecha de referencia para acreditar cada mérito será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

El baremo consta de los siguientes apartados y valoraciones:

1. Titulaciones académicas.

Se valorarán las siguientes titulaciones:

1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.



1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.

1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.

1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado real decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

2. Conocimiento de idiomas.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Se valorarán los siguientes certificados:

2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.

2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.

2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.

2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.

2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.

2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.



Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

3. Antigüedad: Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos.

4. Formación.

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:



4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por



el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

5. Docencia.

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.

- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

6. Publicaciones: Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.



En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

7. Condecoraciones y felicitaciones.

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.*
- Medalla de Plata: 4 puntos.*
- Cruz con distintivo verde: 2 punto.*
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.*

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.*
- 2.º Formación.*
- 3.º Titulaciones académicas.*

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.*
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.*
- Por ser familia monoparental.*
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.*



ANEXO II

TEMARIO

II.B. Escala Ejecutiva.

II.B.1. Categoría de Subinspector o Subinspectora.

1. *Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clasificación y principios de actuación. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local, protección civil, emergencias y seguridad.*
2. *Las competencias de los municipios. Especial referencia a las de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Delegación de competencias por el Estado o por la Comunidad Autónoma. Competencias de las provincias. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.*
3. *Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.*
4. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
5. *El Derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos.*
6. *Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.*
7. *Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación e instrucción. Finalización. Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.*
8. *Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.*
9. *Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.*
10. *Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.*
11. *Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.*



12. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

13. Ley de Policías Locales de Andalucía. Los Cuerpos de la Policía Local. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos. Actuaciones supramunicipales.

14. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA): definición, funciones y competencias.

15. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones. Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

16. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

17. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

19. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

20. Planes de emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planificación de emergencias en Andalucía. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Plan de Emergencias Municipal. Planes especiales.

21. Principios penales y del proceso penal. Concepto de delito. Elementos de la infracción penal. Clases de delitos.

22. Autoría, participación y encubrimiento en un delito. El responsable civil. Grados de ejecución del delito. El "Iter criminis". Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.



23. *Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.*

24. *Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.*

25. *Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.*

26. *Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.*

27. *Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.*

28. *Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.*

29. *Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.*

30. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.*

31. *Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.*

32. *Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.*

33. *Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las*



unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Vigén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores.

36. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Bandas juveniles. El acoso y el absentismo escolar. Menores en situación de riesgo o desamparo.

37. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La figura de la persona delegada de protección de datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

38. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Unión Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

39. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

40. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

41. La señalización vial. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales.

42. La señalización de obras. Principios generales: Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

43. Técnicas de Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Análisis del tráfico: densidad, intensidad, aforos e índices de congestión. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

44. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para



la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

45. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

46. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas en carretera. El tacógrafo.

47. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

48. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

49. Siniestros viales: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros. Actuación para la detección de sustancias en los siniestros.

50. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

51. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

52. El mando: concepto. Estilos de mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. La gestión de las personas y sus relaciones. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la atención a la ciudadanía.

53. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas."-----

SEGUNDA. Informe técnico de la Oficina de Prestaciones Económicas de fecha 11/06/2026, código de validación 0Y930-N85QU-Q4E84, del siguiente tenor:



"EXPTE 2026/8897

**INFORME ECONÓMICO SOBRE EL COSTE SALARIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE
DOS PUESTOS/PLAZA DE SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL (RPT 2026)**

Salario RPT 2026: Puesto/Plaza de Subinspector Policía Local

Oferta de Empleo 2026: BOPA de fecha 26/05/2026

Seguridad Social: funcionario de carrera policía local 37,39% (CNAE h):
3.60% y MEI: 0,75%)

Aplicación Presupuestaria: 01001 132 (SEGURIDAD CIUDADANA)

SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2 PUESTOS	RPT 2026
----------------------------	-----------	----------

		Retrib. mes	paga extra	
<i>S. Base</i>	<i>A2</i>	<i>1199,52</i>	<i>874,83</i>	
<i>C.</i>	<i>N23</i>	<i>683,48</i>	<i>683,48</i>	
<i>Destino</i>				
<i>C.</i>	<i>1781p</i>	<i>2299,26</i>	<i>2299,26</i>	
<i>Específico</i>		<i>4182,26</i>	<i>3857,57</i>	
			<i>642,93</i>	
<i>Seguridad Social mensual: - BC</i>		<i>4825,19</i>	<i>37,39</i>	<i>1804,14</i>
<i>Total mes</i>		<i>6629,33</i>		
<i>Total 12 meses</i>		<i>79551,92</i>		



<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</i>				
<i>01001</i>	<i>132</i>	<i>120</i>	<i>BASICAS FUNCIONARIOS</i>	<i>22105</i>
<i>01001</i>	<i>132</i>	<i>12100</i>	<i>COMPLEMENTO DESTINO</i>	<i>8201,</i>
<i>01001</i>	<i>132</i>	<i>12101</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</i>	<i>2759,</i>
<i>01001</i>	<i>132</i>	<i>16000</i>	<i>SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>21645</i>
				<i>7955,</i>

TERCERA. Consideraciones técnicas

3.1. En la actual Relación de Puestos de Trabajo existe vacante la plaza referenciada con los siguientes datos que acreditan su situación actual:

<i>00 - AREA DE ALCALDIA</i>	
<i>02.01. RI - RELACIONES INSTITUCIONALES</i>	
<i>00.04.SG - POLICIA Y SEGURIDAD</i>	
<i>1013-SUBINSPECTOR POLICIA BARRIO 2103</i>	<i>1 00.04.SG.18 A2 23 F 1781 2.299,26 € A.E. SER. ESP.</i>
<i>1064-SUBINSPECTOR M.A. Y ESP. PÚBLICOS 2064</i>	<i>1 00.04.SG.25 A2 23 F 1656 2.137,88 € A.E. SER. ESP</i>
<i>1577-SUBINSPECTOR COOPERACIÓN POLICIAL 2577</i>	<i>1 00.04.SG.17 A2 23 F 1781 2.299,26 € A.E. SER. ESP.</i>
<i>1063-SUBINSPECTOR TRÁFICO Y SEG. VIAL 2063</i>	<i>1 00.04.SG.24 A2 23 F 1781 2.299,26 € A.E. SER. ESP.</i>

Actualmente las cuatro plazas referenciadas se encuentran vacantes, aunque se está pendiente, al día de la fecha, que puedan ser o no asignadas en virtud del proceso selectivo en curso, conforme a lo recogido en los siguientes Diarios Oficiales: BOPA. Número 162, 26/08/2025; BOJA. Número 238, 11/12/2025; BOE. Número 11, 13/01/2026; y BOPA. Número 112, 12/06/2026-.

3.2. A la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de



ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

3.3. Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. APROBAR las BASES y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de DOS plazas de la Escala Ejecutiva de la POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase SUBINSPECTOR Policía Local, Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 – BOPA. Número 225, 24/11/2025 y BOPA. Número 34, 19/02/2026- y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ejercicio 2026 – BOPA Número 214 y 237, 07/11/2025 y 11/12/2025-, respectivamente, mediante el sistema de CONCURSO – OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.

SEGUNDO. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.



TERCERO. Autorizar el gasto conforme a las aplicaciones presupuestarias facilitada por la Oficina de Prestaciones Económicas, contrayéndose a los siguientes datos de interés:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS				
01001	132	120	BASICAS FUNCIONARIOS	22109, 38
01001	132	12100	COMPLEMENTO DESTINO	8201,7 6
01001	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	27591, 12
01001	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	21649, 66
				79551, 92

CUARTO. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, EXTRACTO de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

QUINTO. De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SÉPTIMO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de. 1



de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. "...

Se da cuenta del Informe evacuado por la Intervención Municipal de fecha 15/06/2026 con código de validación 67864-44774-DCA73, del siguiente tener esencial:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2026/02.08.01.12/8960 - BASES Y CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR CUERPO POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Alcaldía

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO : *Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:*

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:



- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
 - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
 - Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
 - Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
 - Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.../...

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. APROBAR el Informe-Propuesta de la Alcaldía-Presidencia fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, instándose a que se lleve a puro y debido efecto el mismo en todos sus términos descritos. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria para proveer dos plazas vacantes de subinspector de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía por el sistema de concurso-oposición promoción interna.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 18 de junio de 2026:



"I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.*
- 2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*
- 5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

<i>Fecha factura</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>
<i>03/06/2026</i>	<i>02003 323 2279912</i>	<i>30.713,78</i>	<i>F04191722</i>	<i>MERIÑAQUES S.C.A.</i>

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas



al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado primero de las bases de ejecución del presupuesto en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00033 03/06/2026	03/06/2026 2026/1705	30.713,78 €

7. Continúa la citada instrucción, en su capítulo TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar la convalidación del gasto previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. *Aprobar la convalidación del gasto para el pago de la factura del mes de mayo, iniciado el expediente de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al artículo 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2026 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa MERIÑAQUES S.C.A.*



2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas

12º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 18 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.

2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.

3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.



5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
01/06/2026	02003 323 2279940	37.892,47€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado primero de las bases de ejecución del presupuesto en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
171 01/06/2026	01/06/2026 2026/1643	38.465,53€



7. Continúa la citada instrucción, en su capítulo TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar la convalidación de gasto previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 1. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 7. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 8. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de



Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la convalidación del gasto para el pago de la factura del mes de mayo, iniciado el expediente de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al artículo 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2026 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la convalidación del gasto del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas.

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

13º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2026, correspondientes al Área de Comercio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 5 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.



La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2026 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área de Comercio.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, el órgano colegiado emite la siguiente Acta:



ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO
REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2024, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Área Presidencia), D^a Alba Acedo Escobar (Concejal Área Comercio) Y D. Andrés López Picón (Técnico Comercio), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:

AREA DE COMERCIO

<i>Nombre interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 Puntos)</i>	<i>Propuesta Importe concesión Subvención</i>
ASOC. COMERCIANTES ACEUR	G04873790	5.000 €	<i>Criterios Técnicos:</i> 1,1. 18 Puntos 1,2. 14 Puntos 1,3. 9 Puntos 1,4. 12 Puntos 1,5. 7 Puntos <i>Criterios Específicos:</i> 2.- 9 Puntos 3.- 5 Puntos 4.- 4 Puntos	4.500 €



			5.- 5 Puntos 6.- 5 Puntos TOTAL: 88 Puntos	
ASOC. COMERCIANTES PARADOR	G23899156	5.000 €	Criterios Técnicos: 1,1. 18 Puntos 1,2. 14 Puntos 1,3. 9 Puntos 1,4. 12 Puntos 1,5. 7 Puntos Criterios Específicos: 2.- 9 Puntos 3.- 5 Puntos 4.- 2 Puntos 5.- 5 Puntos 6.- 5 Puntos TOTAL: 86 Puntos	4.500 €
ASOC. COMERCIANTES AGUADULCE	G04811527	5.000 €	Criterios Técnicos: 1,1. 18 Puntos 1,2. 14 Puntos 1,3. 9 Puntos 1,4. 11 Puntos 1,5. 7 Puntos Criterios Específicos:	4.500 €



			2.- 8 Puntos 3.- 5 Puntos 4.- 3 Puntos 5.- 5 Puntos 6.- 5 Puntos TOTAL: 85 Puntos	
ASOC. HOSTELEROS ROQUETAS	G21708755	5.000 €	Criterios Técnicos: 1,1. 17 Puntos 1,2. 14 Puntos 1,3. 9 Puntos 1,4. 12 Puntos 1,5. 7 Puntos Criterios Específicos: 2.- 9 Puntos 3.- 5 Puntos 4.- 2 Puntos 5.- 5 Puntos 6.- 5 Puntos TOTAL: 85 Puntos	4.500 €

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO.

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:



- 1.1. *Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.*
- 1.2. *Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.*
- 1.3. *Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.*
- 1.4. *Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.*
- 1.5. *Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.*

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. *Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*
3. *Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.*
4. *Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.*
5. *Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.*
6. *Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.*

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	
11-20	20%	



1-10	10%
------	-----

LA COMISION DE VALORACION

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el Acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas por un importe igual o superior a 1.000 Euros. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

3º.- Disponer el gasto por importe de Dieciocho Mil Euros (18.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 05004 912 48000 (RC con nº de operación 220260000311 y Autorización de Gasto con nº de operación 220260000568).



4º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2026, correspondientes al Área de Comercio.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación integral del Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en mantenimiento, conservación y reparación de los distintos vehículos y/o maquinarias pertenecientes al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales y maximizar la disponibilidad operativa de la flota, mediante la realización de actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo efectuadas con la necesaria profesionalidad, rapidez y especial atención a la seguridad, dada la creciente carga de trabajo asociada a las características y volumen de los vehículos y maquinaria municipales y la necesidad de un servicio de taller que revise, repare y deje en condiciones reglamentarias y de seguridad a los mismos, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales, en especial el Parque Móvil de la Nave Municipal.

Su ámbito de aplicación se extiende a los vehículos automóviles, vehículos industriales, vehículos especiales, maquinaria, embarcaciones, motocicletas de todo tipo, quads y ciclomotores (turismo, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, pick-up, furgón/furgoneta, camión, camión pluma, camión basculante, camión plataforma, camión grúa elevación, camioneta, tractor agrícola, máquina de obras – torillo-, tractor de obras, tractor de servicios, remolques, semirremolques, pala cargadora, maquinaria de



servicios remolcada, maquinaria de obra remolcada, maquinaria de servicios automotriz, maquinaria de obra automotriz, o similares), respecto del mantenimiento preventivo y/o correctivo y sus posibles reparaciones mecánicas, eléctricas, de carrocerías y pinturas, de neumáticos, e inspección técnica de vehículos (ITV).

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Luis Jesús Ojeda Rubio, gestor de proyectos adscrito al Área de Alcaldía - Presidencia y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones, siendo asimismo el Área de Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.- División en lotes.- En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se considera conveniente su división en lotes, siendo posible la realización independiente de cada una de sus partes en atención a las prestaciones y tipos de vehículos. Por tanto, el contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. VEHÍCULOS LIGEROS.

LOTE 2: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo camionetas, camiones, camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales, o similares. VEHÍCULO PESADOS.

LOTE 3: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos especiales (agrícolas), maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares. MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA.

LOTE 4: Reparación y/o sustitución de NEUMÁTICOS de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares.



Además de motocicletas, quads ciclomotores, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LOTE 5: CHAPA Y PINTURA de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria, vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LOTE 6: Reparación y mantenimiento de averías de EMBARCACIONES municipales.

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes previstos 1 a 6 en la presente licitación, siempre que acrediten cumplir los requisitos de capacidad, solvencia y, en su caso, habilitación profesional exigidos para el lote o lotes al que se presenten. Asimismo, las empresas podrán resultar adjudicatarias de uno o varios lotes 1 a 5 a los que hayan presentado oferta, siempre que su proposición resulte la mejor valorada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, o bien del lote 6. El adjudicatario del lote 6 no podrá resultar adjudicatario de ninguno de los lotes 1 a 5, ni tampoco el adjudicatario de cualquiera de los lotes 1 a 5 podrá resultar adjudicatario del lote 6. En caso de que una misma empresa resulte la mejor clasificada tanto en el lote 6 como en alguno de los lotes 1 a 5, deberá optar por uno de ellos señalando la opción correspondiente en el modelo de Anexo II de oferta económica, procediéndose en el resto de los lotes a adjudicar el contrato al siguiente licitador clasificado.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de doscientos veintitrés mil ciento cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (223.140,49.-€), más la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (46.859,51.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de doscientos setenta mil euros (270.000,00.-€), IVA incluido, en un año de duración del contrato para los seis lotes contemplados, con el siguiente desglose por lote:

CONCEPTO	BASE	IVA	PBL IVA incluido
LOTE 1	49.586,78.-€	10.413,22.-€	60.000,00.-€
LOTE 2	52.066,11.-€	10.933,89.-€	63.000,00.-€
LOTE 3	76.859,50.-€	16.140,50.-€	93.000,00.-€
LOTE 4	24.793,39.-€	5.206,61.-€	30.000,00.-€
LOTE 5	12.396,69.-€	2.603,31.-€	15.000,00.-€
LOTE 6	7.438,02.-€	1.561,98.-€	9.000,00.-€
TODOS	223.140,49.-€	46.859,51.-€	270.000,00 €

El LOTE 1 "Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. VEHÍCULOS LIGEROS" tiene un presupuesto base de licitación de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78.-€), más la cantidad



de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de sesenta mil euros (60.000,00.-€), IVA incluido.

El LOTE 2 "Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo camionetas, camiones, camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales, o similares. VEHÍCULOS PESADOS" tiene un presupuesto base de licitación de cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con once céntimos (52.066,11.-€), más la cantidad de diez mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (10.933,89.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de sesenta y tres mil euros (63.000,00.-€), IVA incluido.

El LOTE 3 "Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos especiales (agrícolas), maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares. MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA" tiene un presupuesto base de licitación de setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (76.859,50.-€), más la cantidad de dieciséis mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (16.140,50.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de noventa y tres mil euros (93.000,00.-€), IVA incluido.

El LOTE 4 "Reparación y/o sustitución de NEUMÁTICOS de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar" tiene un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (24.793,39.-€), más la cantidad de cinco mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos (5.206,61.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido.

El LOTE 5 "CHAPA Y PINTURA de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria, vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar" tiene un presupuesto base de licitación de doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (12.396,69.-€), más la cantidad de dos mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos (2.603,31.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de quince mil euros (15.000,00.-€), IVA incluido.

El LOTE 6 "Reparación y mantenimiento de averías de EMBARCACIONES municipales" tiene un presupuesto base de licitación de siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (7.438,02.-€), más la cantidad de mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (1.561,98.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de nueve mil euros (9.000,00.-€), IVA incluido.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de un millón setenta y un mil setenta y cuatro euros y treinta y cinco céntimos (1.071.074,35.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido en los seis lotes para la duración inicial de una anualidad, más la posibilidad de



prórroga por otras tres anualidades y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, con el siguiente desglose por lotes:

VALOR ESTIMADO	
LOTE 1	238.016,54 €
LOTE 2	249.917,33 €
LOTE 3	368.925,60 €
LOTE 4	119.008,27 €
LOTE 5	59.504,11 €
LOTE 6	35.702,50 €
TODOS	1.071.074,35 €

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas", y el presupuesto base de licitación se ha calculado a partir de las unidades estimadas de prestaciones para la correcta prestación del servicio durante un año, fijándose en cada lote precios de licitación adecuados atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, con arreglo a lo establecido en el pliego técnico.

4.-Duración.- La duración del servicio se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, pudiendo ser prorrogado anualmente por otros tres años de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1+1+1+1). Los servicios objeto de contrato comenzarán con fecha de 23 de febrero de 2027, debiéndose suscribir previamente un "Acta de inicio" por parte del responsable municipal del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo.

Si como consecuencia de la tramitación del procedimiento de licitación se retrasara la fecha prevista, el inicio de ejecución del contrato en cada lote comenzará el día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución tras la formalización del contrato.

El contrato en cada lote podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y posibles prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.



5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 29 de mayo de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 29 de mayo de 2026 la Memoria Justificativa de inicio del expediente, que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, y asimismo queda suscrito por técnico municipal competente en la misma fecha el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y asimismo la preceptiva.

Asimismo, se suscribe en 1 de junio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario y mediante tramitación anticipada del gasto, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

No existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto en cada lote, pues se instruye mediante tramitación anticipada del gasto al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, quedando la adjudicación y formalización del contrato en cada lote sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias mediante tramitación anticipada del gasto por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido en cada lote. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato en un año, con el inicio de ejecución previsto para el 23 de febrero de 2027 y su finalización prevista por tanto para el 22 de febrero de 2028. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

LOTE 1	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	28.926,63 €	5.359,09 €	34.285,72 €
03400 920 21400	5.423,74 €	1.004,83 €	6.428,57 €



02009 340 21400	3.615,82 €	669,89 €	4.285,71 €
01003 135 21400	3.615,82 €	669,89 €	4.285,71 €
01001 130 21400	9.039,57 €	1.674,72 €	10.714,29 €
TOTAL	50.621,59 €	9.378,41 €	60.000,00 €

LOTE 2	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	53.152,67 €	9.847,33 €	63.000,00 €

LOTE3	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	78.463,47 €	14.536,53 €	93.000,00 €

LOTE 4	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	16.036,61 €	2.971,02 €	19.007,63 €
03400 920 21400	1.159,28 €	214,77 €	1.374,05 €
02009 340 21400	772,85 €	143,18 €	916,03 €
01003 135 21400	2.704,97 €	501,14 €	3.206,11 €
01001 130 21400	4.637,09 €	859,09 €	5.496,18 €
TOTAL	25.310,80 €	4.689,20 €	30.000,00 €

LOTE 5	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	8.018,31 €	1.485,51 €	9.503,82 €
03400 920 21400	579,63 €	107,39 €	687,02 €
02009 340 21400	386,43 €	71,59 €	458,02 €
01003 135 21400	1.352,48 €	250,57 €	1.603,05 €
01001 130 21400	2.318,54 €	429,55 €	2.748,09 €
TOTAL	12.655,40 €	2.344,60 €	15.000,00 €

LOTE 6	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	7.593,24 €	1.406,76 €	9.000,00 €

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 2 de junio de 2026, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real



Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico en fecha 5 de junio de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de



euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de doscientos setenta mil euros (270.000,00.-€), IVA incluido, en un año de duración del contrato para los seis lotes contemplados, con el siguiente desglose por lote:

CONCEPTO	BASE	IVA	PBL IVA incluido
LOTE 1	49.586,78.-€	10.413,22.-€	60.000,00.-€
LOTE 2	52.066,11.-€	10.933,89.-€	63.000,00.-€
LOTE 3	76.859,50.-€	16.140,50.-€	93.000,00.-€
LOTE 4	24.793,39.-€	5.206,61.-€	30.000,00.-€
LOTE 5	12.396,69.-€	2.603,31.-€	15.000,00.-€
LOTE 6	7.438,02.-€	1.561,98.-€	9.000,00.-€
TODOS	223.140,49.-€	46.859,51.-€	270.000,00 €



La financiación del servicio será propia, mediante tramitación anticipada del gasto propuesto en cada lote, al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, quedando la adjudicación y formalización del contrato en cada lote sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias mediante tramitación anticipada del gasto por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido en cada lote. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato en un año, con el inicio de ejecución previsto para el 23 de febrero de 2027 y su finalización prevista por tanto para el 22 de febrero de 2028. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

LOTE 1	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	28.926,63 €	5.359,09 €	34.285,72 €
03400 920 21400	5.423,74 €	1.004,83 €	6.428,57 €
02009 340 21400	3.615,82 €	669,89 €	4.285,71 €
01003 135 21400	3.615,82 €	669,89 €	4.285,71 €
01001 130 21400	9.039,57 €	1.674,72 €	10.714,29 €
TOTAL	50.621,59 €	9.378,41 €	60.000,00 €

LOTE 2	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	53.152,67 €	9.847,33 €	63.000,00 €

LOTE3	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	78.463,47 €	14.536,53 €	93.000,00 €

LOTE 4	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	16.036,61 €	2.971,02 €	19.007,63 €
03400 920 21400	1.159,28 €	214,77 €	1.374,05 €
02009 340 21400	772,85 €	143,18 €	916,03 €
01003 135 21400	2.704,97 €	501,14 €	3.206,11 €
01001 130 21400	4.637,09 €	859,09 €	5.496,18 €
TOTAL	25.310,80 €	4.689,20 €	30.000,00 €

LOTE 5	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	8.018,31 €	1.485,51 €	9.503,82 €
03400 920 21400	579,63 €	107,39 €	687,02 €



02009 340 21400	386,43 €	71,59 €	458,02 €
01003 135 21400	1.352,48 €	250,57 €	1.603,05 €
01001 130 21400	2.318,54 €	429,55 €	2.748,09 €
TOTAL	12.655,40 €	2.344,60 €	15.000,00 €

LOTE 6	2027	2028	TOTAL
03300 165 21400	7.593,24 €	1.406,76 €	9.000,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Luis Jesús Ojeda Rubio, gestor de proyectos adscrito al Área de Alcaldía - Presidencia y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones, siendo asimismo el Área de Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación integral del Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de grabación y gestión de videos municipales. Expte. 3/26 bis. Privado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están relacionadas con la prestación del servicio de grabación y gestión de los videos municipales para la cobertura de los actos oficiales e



institucionales, así como cualquier otro evento o acto promovido u organizado por el Ayuntamiento de roquetas de Mar, o cualquier acto indicado por el Gabinete de Comunicación y Prensa, y apoyo al Gabinete de Comunicación Digital y Prensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El servicio consiste en la realización de los trabajos necesarios para la promoción y difusión de las noticias municipales, así como la cobertura de actos oficiales e institucionales, convocatorias a los medios de comunicación que se realizan desde el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en formato multimedia (video y audio), y de aquellos otros eventos de interés municipal que requieran de imágenes en formato video y audio, reportajes para documentar determinados trabajos técnicos de cualquier Delegación del Ayuntamiento a petición del Gabinete de Alcaldía, grabación y montaje de vídeos específicos, filmación y edición en alta definición de los videos para su posterior producción.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Andrés López Picón, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Gabinete de Prensa la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

NO DIVISIÓN EN LOTES: NO procede la división del objeto del contrato en lotes en este expediente pues la prestación de los servicios de grabación y edición audiovisual debe ejecutarse de forma coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, pues las diversas posibilidades de trabajos necesarios respecto a noticias municipales, o actos oficiales e institucionales, han de ser realizadas necesariamente siguiendo los mismos criterios específicos de grabación, formato, montaje, filmación y edición, conforme a los parámetros detallados y exigidos a la adjudicataria, para su realización de forma conjunta y coordinada, y teniendo en cuenta que una realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que no garantizaría la igualdad e imagen de la prestación del servicio, pudiendo tener incluso alguna connotación negativa en la correcta ejecución del contrato, dada la integridad de ejecución respecto a las prestaciones de comunicación y su consideración de unidad funcional

CÓDIGO CPV: 92111260 "Producción de videocintas informativas".

TIPO: Servicios incluidos en Anexo IV LCSP (de 92000000-1 a 92342200-2)

RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1º LCSP

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1.a)1º, este contrato se califica como contrato PRIVADO de servicios, al recoger como contratos privados, entre otros, "los contratos que tengan por objeto los servicios... con número de referencia CPV... de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.



En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Treinta mil euros (30.000,00.-€), más seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sesenta mil euros (60.000,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial de un año y la posibilidad de prórroga por otra anualidad.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios anteriores.

FINANCIACIÓN: PROPIA con cargo a la aplicación presupuestaria 01002.491.2279900 por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido: 36.300,00.-€ (IVA INCL.). Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato de un año, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de julio de 2026 y su finalización prevista para el 30 de junio de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026 Desde 01/07/2026	IMPORTE 2027 Hasta 30/06/2027
01002.491.2279900	18.150,00.-€	18.150,00.-€
TOTAL: 36.300,00.-€		

DURACIÓN: El plazo del contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de DOS (2) años, incluida la prórroga. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", estimada para el inicio de la ejecución en fecha de 1 de julio de 2026, suscrita por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los cinco primeros días naturales tras la formalización del contrato. Si debido a la tramitación de la licitación la fecha de formalización fuera posterior a la fecha prevista, se estará a la fecha de inicio de ejecución que conste en el acta de inicio tras la aprobación del plan de trabajo. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato.



Segundo.- El 20 de mayo de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 200526), se procedió a realizar la apertura del SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR de la licitación que contenía la documentación administrativa, además de la oferta técnica. Tras la apertura del sobre, se comprueba que presentan documentación a la referida licitación una única licitadora, y se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "Aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional" de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al pliego administrativo. Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo:

Licitador	Nº Identificación	ESTADO
Daniel Espinosa Fernández	***1689**	ADMITIDO

Tercero.- Una vez comunicada la admisión, se solicita informe técnico de valoración de criterios sujetos a juicios de valor de la licitación de referencia al técnico municipal designado responsable del contrato, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP que rige la licitación, quien con fecha de 27 de mayo suscribe informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor para la adjudicación del servicio de gestión y grabación de videos institucionales (Alcaldía), publicado asimismo en la Plataforma de Contratos del Sector Público junto a la documentación de la licitación, asignando las siguientes puntuaciones:

Calidad Audiovisual	7 puntos
Calidad técnica y de ejecución del trabajo	7 puntos
Creatividad del video	7 puntos
Memoria argumental y descriptiva	4 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	25 puntos

Cuarto.- El 28 de mayo de 2026 y en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 280526), una vez incorporados las valoraciones de los criterios sujetos a juicios de valor, se procedió por la mesa de contratación a valorar la oferta económica según los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al Pliego Administrativo. Seguidamente, se muestra un esquema de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, definidos en el PCAP, utilizados para valorar las ofertas, así como la oferta recibida y la puntuación correspondiente: La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se muestran a continuación, junto al siguiente el cálculo de la puntuación de los criterios cualitativos para comprobar si la licitadora supera el umbral de calidad y continuar en el procedimiento:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN
--------------------------	--------	------------



Medios personales	14 años	10 puntos
Tiempo de entrega del video editado	≤ 6 horas	6 puntos
Plan de archivo digital estructurado	Plat+index.+ backup pte	5 puntos
Adaptación multiplataforma automática	3 formatos	3 puntos
Subtitulado	Manuales revis. todos los videos	2 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS		26 puntos

Habiendo obtenido la única licitadora una puntuación total en los criterios cualitativos de 51 puntos, supera el umbral de calidad mínimo de 25,50 puntos, exigido en los criterios cualitativos de esta licitación, procediéndose a continuación al cálculo para la estimación de posibles ofertas desproporcionadas. De acuerdo con lo establecido en el PCAP que rige la licitación, al haberse configurado los otros criterios como cualitativos y con las posibilidades a ofertar ya tasadas y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados, se atenderá únicamente al criterio del precio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso procede la aplicación del referido artículo 85 en su apartado primero, "1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales", por lo que el umbral de baja se establece en 22.275.00.-€ por lo que la oferta recibida no resulta desproporcionada, mostrándose a continuación la valoración de su oferta económica:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN
Precio	29.700,00.-€	49 puntos

De lo que resulta el siguiente resultado en las puntuaciones totales:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	Daniel Espinosa Fernández	100

Quinto.- Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propuso como oferta mejor valorada a la presentada por Daniel Espinosa Fernández con Cif. ***1689**, que la obtenido una puntuación de 100 puntos, por ser la de mejor relación calidad precio y comprometerse a realizar el servicio por un precio de veintinueve mil setecientos euros (29.700,00.-€), más seis mil doscientos treinta y siete euros (6.237,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de treinta y cinco mil novecientos treinta y siete euros (35.937,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.



Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- *Un tiempo de entrega $\leq$ 6 horas del vídeo final editado tras cada acto.*
- *La disposición a la ejecución de este contrato de una plataforma de almacenamiento en la nube accesible para el Ayuntamiento, con clasificación indexada por fechas/eventos, entrega de copias máster en formato editable y sistema de backup redundante, sin coste para el Ayuntamiento.*
- *Subtitulación sin coste para el Ayuntamiento mediante subtítulos manuales revisados en todos los vídeos.*
- *El compromiso de entrega del vídeo adaptado sin coste para el Ayuntamiento a formato horizontal (YouTube/web), formato vertical (Instagram/Reels/TikTok) y formato cuadrado (RRSS), a fin de mejorar la calidad comunicativa institucional.*
- *La adscripción de sí mismo como operador de cámara, montador y realizador de informativos y programas en cadenas de TV y/o radio, habiendo acreditado catorce años de experiencia como profesional del sector del video periodismo.*

Sexto.- En consecuencia, la Mesa acordó la realización del requerimiento a la citada empresa para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, según el art. 159.4 f) apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentara la siguiente documentación, que fue comunicado a la licitadora en fecha de 3 de junio de 2026, y atendido con fecha 5 de junio de 2026, dentro por tanto del plazo otorgado al efecto, y siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

DNI y alta de autónomo

Justificante de constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA: Será del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el art. 107 de la LCSP. Esto es, por el siguiente importe: mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (1.485,00.-€). Habiéndose emitido carta de pago para el depósito en efectivo, aporta recibo de pago con fecha de 5 de junio de 2026 por el importe indicado, con número de emisora 040794, referencia 260000938564 e identificación 1071266163 en concepto de garantía DEFINITIVA del expediente 2026/5730 para el contrato 3/26.-Privado bis, habiéndose emitido justificante de pago por la Tesorería Municipal el 8 de junio de 2026, correspondiente al pago bancario.

Póliza de seguro de responsabilidad Civil por importe mínimo de 12.000.-€ junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener la póliza en vigor durante toda la ejecución del contrato.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, y de estar exento del pago.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la



Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente .

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- *Indicación del personal técnico, acreditando la formación adecuada en las actividades referidas al contrato, con designación de responsable coordinador a licenciado o graduado en comunicación audiovisual o equivalente con una experiencia mínima de tres años*
- *Volumen de operaciones referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe superior al mínimo exigido de al menos una vez el valor anual medio del contrato: 30.000,00.-€*
- *Documentación acreditativa de la solvencia técnica de los trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato que en un año de entre los tres últimos alcance al menos la cantidad de 21.000.-€, al haber sido adjudicatario del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTION DE VIDEOS MUNICIPALES PARA GABINETE DE ALCALDÍA por importe de veintidós mil ochocientos euros (22.800.-€) IVA no incluido (Contrato 28/23.-Privado), formalizado con fecha de 19 de enero de 2024.*

Séptimo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 2 junio de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 10 de junio de 2026.

*Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTIÓN VÍDEOS MUNICIPALES a la oferta mejor valorada, presentada por el licitador Daniel Espinosa Fernández con Cif. ***1689**, por ser la oferta de mejor relación calidad precio de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 10 de junio de 2026, que la obtenido una puntuación de 100 puntos, conforme a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP, y se compromete a realizar el servicio por un precio de veintinueve mil setecientos euros (29.700,00.-€), más seis mil doscientos treinta y siete euros (6.237,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de treinta y cinco mil novecientos treinta y siete euros (35.937,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*



Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- Un tiempo de entrega $\leq$ 6 horas del vídeo final editado tras cada acto.*
- La disposición a la ejecución de este contrato de una plataforma de almacenamiento en la nube accesible para el Ayuntamiento, con clasificación indexada por fechas/eventos, entrega de copias máster en formato editable y sistema de backup redundante, sin coste para el Ayuntamiento.*
- Subtitulación sin coste para el Ayuntamiento mediante subtítulos manuales revisados en todos los vídeos.*
- El compromiso de entrega del vídeo adaptado sin coste para el Ayuntamiento a formato horizontal (YouTube/web), formato vertical (Instagram/Reels/TikTok) y formato cuadrado (RRSS), a fin de mejorar la calidad comunicativa institucional.*
- La adscripción de sí mismo como operador de cámara, montador y realizador de informativos y programas en cadenas de TV y/o radio, habiendo acreditado catorce años de experiencia como profesional del sector del vídeo periodismo.*

Tercero.- Duración del contrato.- El plazo del contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de DOS (2) años, incluida la prórroga. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", estimada para el inicio de la ejecución en fecha de 1 de julio de 2026, suscrita por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los cinco primeros días naturales tras la formalización del contrato. Si debido a la tramitación de la licitación la fecha de formalización fuera posterior a la fecha prevista, se estará a la fecha de inicio de ejecución que conste en el acta de inicio tras la aprobación del plan de trabajo. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de treinta y cinco mil novecientos treinta y siete euros (35.937,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato de un año, con el inicio de ejecución previsto para el 1 de julio de 2026 y su finalización prevista para el 30 de junio de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026 Desde 01/07/2026	IMPORTE 2027 Hasta 30/06/2027
01002.491.2279900	17.968,50.-€	17.968,50.-€
TOTAL: 35.937,00.-€		

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución. Queda incorporado documento contable de autorización del gasto por el importe del presupuesto base de licitación para la duración del contrato de un año, estimada desde 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 01002.491.2279900, practicada en fecha 12 de junio de 2026, con los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada ejercicio:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº de operación A
2026 (Desde 01 de julio de 2026)	18.150,00.-€	220260006995
2027 (Hasta 30 de junio de 2027)	18.150,00.-€	220269000228

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, dentro de los 15 días hábiles siguientes el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Andrés López Picón, técnico municipal adscrito a Presidencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Unidad de Gabinete de Prensa la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Presidencia, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato privado de servicio de grabación y gestión de videos municipales.



16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de póliza de seguro colectivo de accidentes de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 09/26.- Priv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Constituye el objeto del contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de una póliza de seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de protección civil, funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Dicho seguro tiene por finalidad garantizar en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio asegurado, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

Todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares son de obligado cumplimiento para la Empresa Adjudicataria (EA) durante toda la duración del contrato, así como las condiciones que se estipulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y normativa legal de aplicación.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico municipal MARIANO LÓPEZ MARTÍNEZ, como responsable de Recursos Humanos, adscrito a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, quien será designado como responsable del contrato. La citada Delegación de Gobierno Interior y Educación será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

CÓDIGO CPV: 66512100 - Servicios de seguros de accidentes

TIPO: Servicio



RÉGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a), este contrato se califica como contrato PRIVADO de servicios, al recoger como contratos privados, entre otros, "los contratos que tengan por objeto los servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3", siendo la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV), a los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, la indicada 66512100 sobre servicios de seguros de accidentes.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de las normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) de apartado primero del art. 25, entre los que se encuentra el presente contrato, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de las misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado en atención a su valor estimado inferior al establecido en el artículo 159 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 145 a 159 teniendo en cuenta que en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto (159.4.h LCSP), según los cuales la adjudicación



habrá de recaer en la licitadora que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso administrativo especial en materia de contratación en los términos y condiciones fijados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

LOTE 2: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Debido a la diferencia entre los dos colectivos a asegurar, se hace preciso una distinción en cuanto al presupuesto de los miembros de la agrupación local de voluntarios de protección civil y los funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ambos excluidos del Acuerdo/Convenio Colectivo. Por tanto, dependiendo de cada colectivo a asegurar, distinguimos:

LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil.

Presupuesto base de licitación: CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800.-€) para un año de duración, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, para un total de 60 voluntarios de protección civil.

Valor estimado: VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (20.688,60.-€), conformado por el importe del contrato original más las tres prórrogas previstas. Además, se ha tenido en consideración el posible porcentaje de actualización del valor de los seguros por posibles regularizaciones de la prima anual como consecuencia de la variación de las condiciones de mercado de seguros, cambios en la legislación, inflación general en la economía, etc. Se estima en un incremento anual acumulativo del 5% de la Prima Bruta del seguro para cada una de las tres posibles prórrogas.

Precio: CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800.-€) para un año de duración, exento del IVA.



Siendo las tareas a realizar por parte de los miembros de la agrupación local de voluntarios de protección civil de apoyo a policía local y socorristas de playas en Roquetas de Mar.

*PERÍODO ASEGURADO Y DESGLOSE IMPORTE
PBL*

<i>PLAZO INICIAL (1/10/26 a 30/9/27)</i>	<i>4.800,00 €</i>
<i>COSTES DIRECTOS (80%)</i>	<i>3.840,00 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS (1%)</i>	<i>48,00 €</i>
<i>GASTOS GENERALES (13%)</i>	<i>624,00 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	<i>288,00 €</i>
<i>EXENTO IVA *</i>	<i>0</i>
<i>TOTAL PRIMA ANUAL INICIAL</i>	<i>4.800,00 €</i>

LOTE 2: Funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Presupuesto base de licitación: DIEZ MIL SESENTA Y CINCO EUROS (10.065.-€) para un año de duración, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, para un total de 915 asegurados previstos según los programas de empleo previstos para los próximos años y los funcionarios interinos existentes actualmente y los previstos para próximas anualidades.

Valor estimado: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (43.381,41.-€), conformado por el importe del contrato original más las tres prórrogas previstas. Además, se ha tenido en consideración el posible porcentaje de actualización del valor de los seguros por posibles regularizaciones de la prima anual como consecuencia de la variación de las condiciones de mercado de seguros, cambios en la legislación, inflación general en la economía, etc. Se estima en un incremento anual acumulativo del 5% de la Prima Bruta del seguro para cada una de las tres posibles prórrogas.



Precio: DIEZ MIL SESENTA Y CINCO EUROS (10.065.-€) para un año de duración, exento del IVA.

Los funcionarios interinos y el personal temporal de programas tienen asignadas tareas administrativas y de formación en oficina con un porcentaje medio superior al 83% del total de su jornada, como se indica en el CUADRO ADJUNTO I del PPT.

DESGLOSE PBL	IMPORTE
COSTES DIRECTOS (80 %)	8.052,00 €
COSTES INDIRECTOS (1%)	100,65 €
GASTOS GENERALES (13 %)	1.308,45 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	603,90 €
TOTAL PRIMA ANUAL INICIAL	10.065,00 €

* Operación exenta del IVA en virtud de lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Artículo 20. "Exenciones en operaciones interiores. Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 16º Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización."

El desglose indicado es sólo orientativo y no limitante de la estructura real de costes que pueda establecer cada licitador.

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)



Presupuesto base de licitación: La suma de los presupuestos de ambos lotes hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.865,00.-€) para un año de duración del contrato original. Siendo 975 (60 voluntarios de protección civil y 915 personal temporal por programas y funcionarios interinos) el número estimado de asegurados.

Valor estimado del contrato: SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (64.070,01.-€), conformado por el importe del contrato original más las tres prórrogas previstas. Además, se ha tenido en consideración el posible porcentaje de actualización del valor de los seguros por posibles regularizaciones de la prima anual como consecuencia de la variación de las condiciones de mercado de seguros, cambios en la legislación, inflación general en la economía, etc. Se estima en un incremento anual acumulativo del 5% de la Prima Bruta del seguro para cada una de las tres posibles prórrogas.

Precio del contrato: La suma de los presupuestos de ambos lotes hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.865,00.-€). Exento de IVA.

Los precios han sido establecidos en función de la prima correspondiente calculada con arreglo a los precios de mercado que rigen para los servicios de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el desglose económico aproximado se ha realizado en base a la estructura de los diferentes contratos anteriores para prestaciones similares llevados a cabo en esta entidad. El desglose de costes es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas:

La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, que incluirá la prima neta, impuestos y recargos de aplicación. De acuerdo con el artículo 101.11.a) de la LCSP, se toma como base de cálculo la prima pagadera, que se establece en consideración a la aplicación de las coberturas y riesgos incluidos en la póliza en las condiciones establecidas en el pliego técnico. En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos conforme a la póliza.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración.

Finalmente, se entenderá que el importe de la oferta para el presente contrato incluye todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, las tasas, recargos legales y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.



En caso de actualizarse/regularizarse la prima, esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/regularización de póliza, conforme a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Se han practicado las siguientes Operaciones Contables:

Retenciones de crédito, RC, de fecha 19 de febrero de 2026:

Lotes	N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026
1	220260000779	01003 135 22400 PRIMAS DE SEGUROS	4.800.-€
2	220260000779	02000 920 1620500 SEGUROS PERSONAL FUNC.-LAB.	10.065.-€

Autorizaciones de gasto, A, de fecha 11 de marzo de 2026:

Lotes	N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026
1	220260001982	01003 135 22400 PRIMAS DE SEGUROS	4.800.-€
2	220260001983	02000 920 1620500 SEGUROS PERSONAL FUNC.-LAB.	10.065.-€

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 27 de febrero de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo.- En acto celebrado el 20 de marzo de 2026, en la sesión de la mesa de contratación S 200326, se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Se presentan a la licitación los siguientes licitadores:



LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil.

LICITADOR	CIF
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W037145 5G
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A0817137 3
MAPFRE VIDA, S.A.	A2822959 9

LOTE 2: Seguro colectivo de accidentes para funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LICITADOR	CIF
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W037145 5G
MAPFRE VIDA, S.A.	A2822959 9

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil.

LICITADOR	ESTADO
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	ADMITIDO
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ADMITIDO
MAPFRE VIDA, S.A.	ADMITIDO

LOTE 2: Seguro colectivo de accidentes para funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LICITADOR	ESTADO
-----------	--------



W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	ADMITIDO
MAPFRE VIDA, S.A.	ADMITIDO

Tercero.- En la misma mesa de contratación celebrada el 20 de marzo de 2026, sesión S 200326, se procedió a la apertura de las ofertas económicas, que serán valoradas de acuerdo a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil.

LICITADORES/ CRITERIOS	Precio	Reducción de franquicia
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	3.309,56.- €	0
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	3.215,17.- €	0
MAPFRE VIDA, S.A.	2.718,02.- €	140

LOTE 2: Seguro colectivo de accidentes para funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LICITADORES/ CRITERIOS	Precio	Reducción de franquicia
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	7.064,72.- €	0
MAPFRE VIDA, S.A.	3.650,26.- €	140

Cuarto.- UMBRAL MÍNIMO CRITERIOS CUALITATIVOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO. No se establece.



Quinto.- De forma previa a la valoración de las ofertas se va a comprobar si alguna de ellas se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.

Según dicho artículo 85. "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas", se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

...3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Aplicando el referido artículo, en su apartado 3 para el Lote 1, al existir tres licitadores y en su apartado 2 para el lote 2, al existir dos licitadores, los umbrales de baja serían los siguientes:

Lote 1: el umbral de baja para el precio se establece en 3.600.- €, por lo que los tres licitadores presentados para este lote (W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA-W0371455G, MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- A08171373 y MAPFRE VIDA, S.A.- A28229599) se encontraban en baja temeraria, al estar sus precios ofertados por debajo de dicho umbral.

Lote 2: el umbral de baja para el precio se establece en 5.651,78.- €, por lo que la mercantil MAPFRE VIDA, S.A.- A28229599, que ofrece un precio de 3.650,26.-€, presentaban valores anormales o desproporcionados, al encontrarse su oferta por debajo de dicho umbral de baja.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de lo establecido en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0 del CAC al



PCAP, se apreció que las ofertas presentadas por las mercantiles W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA- W0371455G, MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- A08171373 y MAPFRE VIDA, S.A.- A28229599, para el Lote 1, contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio.

Igualmente, la oferta presentada por la mercantil MAPFRE VIDA, S.A.- A28229599, para el Lote 2, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada a éstas, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de sus ofertas.

Séptimo.- Con fecha 8 de abril de 2026 se realizaron las peticiones de justificación de ofertas en baja a las mercantiles W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y MAPFRE VIDA, S.A., dando respuesta a las mismas los días 9 y 10 de abril de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Con fecha 21 de abril de 2026 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la viabilidad de las justificaciones de las ofertas en baja, aportadas por las mercantiles W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y MAPFRE VIDA, S.A., que ha recibido el visto bueno de la mesa de contratación de fecha 21 de abril de 2026 y que ha sido publicado íntegramente en la PLCSP, concluyendo de la siguiente manera:

"IV. INFORME.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular de las justificaciones presentadas por W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y MAPFRE VIDA, S.A., puede concluirse que las referidas mercantiles han expuesto de forma las circunstancias técnicas, organizativas, económicas y de solvencia que explican el bajo nivel de sus ofertas para el Lote 1 del contrato.

Igualmente, la justificación aportada por MAPFRE VIDA, S.A. para el Lote 2 permite considerar acreditada la viabilidad de la prima ofertada, habida cuenta de la siniestralidad histórica del colectivo, la naturaleza del riesgo, los cálculos actuariales realizados y el nivel de solvencia manifestado por la entidad.

En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico, y sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al órgano de contratación durante la ejecución del contrato, se considera suficientemente justificada la oferta presentada por W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y MAPFRE VIDA, S.A., para el Lote 1, así como la oferta presentada por MAPFRE



VIDA, S.A. para el Lote 2, por lo que se informa favorablemente la justificación de las ofertas inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados.

Por todo lo anterior, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación”.

Octavo.- Seguidamente, se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y cuantificables todos ellos mediante fórmulas objetivas de valoración.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS. Hasta un máximo de 100 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS: 100 puntos		
Número	Descripción del criterio	Puntuación
1	Oferta económica prima anual	80
2	Reducción de la franquicia	20

CRITERIO 1. PRECIO. Hasta un máximo de 80 puntos.

Recibirá la máxima puntuación la empresa que presente la oferta económica más baja, y el resto se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación. Asimismo, las que sean superiores a dicho importe determinarán la exclusión del procedimiento de la proposición presentada.

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:



P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i .

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

CRITERIO N.º 2: REDUCCIÓN DE FRANQUICIA. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se puntuará con 0 puntos aquellas ofertas que no minoren el importe de franquicia, establecido en 300,00.-€ conforme al PPT. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, que será la que ofrezca la mayor reducción. El resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$P_i = (REDUCCIÓN_i / REDUCCIÓN\ máx)^{1/2} \times$ puntuación asignada en el CAC a este criterio.

Siendo:

Puntuación i = Puntuación atribuida a la oferta del licitante i

REDUCCIÓN i : Diferencia entre la franquicia máxima de 300 € y el importe ofertado del licitante a valorar.

REDUCCIÓN máx: Mayor diferencia respecto a la franquicia máxima de 300 € entre todas las admitidas.

Noveno.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras presentadas ha sido el siguiente:

LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil.

LICITADORES/ CRITERIOS	Precio	Pond. Máx.: 80 ptos.	Reducción de franquicia	Pond. Máx.: 20 ptos.	PUNTUACIÓN TOTAL
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	3.309,56 .-€	72,50	0	20	92,50
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	3.215,17 .-€	73,56	0	20	93,56
MAPFRE VIDA, S.A.	2.718,02 .-€	80,00	140	14,61	94,61



LOTE 2: Seguro colectivo de accidentes para funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LICITADORES/ CRITERIOS	Precio	Pond. Máx.: 80 ptos.	Reduc ción de franqu icia	Pond. Máx.: 20 ptos.	PUNTUA CIÓN TOTAL
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	7.064,72. -€	57,50	0	20	77,50
MAPFRE VIDA, S.A.	3.650,26. -€	80,00	140	14,61	94,61

Décimo.- La Mesa de Contratación propone como ofertas mejor valoradas para los Lotes 1 y 2 del contrato de "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" a las presentadas por el licitador MAPFRE VIDA, S.A., con Cif. A28229599, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 94,61 puntos para ambos lotes, ofreciendo para cada lote lo siguiente:

Lote 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil, un precio para el servicio de dos mil setecientos dieciocho euros con dos céntimos de euro (2.718,02.-€), prima total anual para un año de duración inicial del contrato, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una franquicia de ciento cuarenta euros (140.-€).

Lote 2: Seguro colectivo de accidentes para funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un precio para el servicio de tres mil seiscientos cincuenta euros con veintiséis céntimos de euro (3.650,26.-€), prima total anual para un año de duración inicial del contrato, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una franquicia de ciento cuarenta euros (140.-€).



Decimoprimer.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 26 de mayo de 2026 se realizó a la licitadora MAPFRE VIDA, S.A. el requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP. La propuesta como adjudicataria respondió al mismo el 3 de junio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución de la mercantil y poder de representación.

Justificante de constitución de la garantía definitiva exigida, es decir:

Lote 1: ciento treinta y cinco euros con noventa céntimos de euro (135,90.-€). Se aporta carta de pago emitida por la tesorería municipal el 5 de junio de 2026, correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260002138.

Lote 2: ciento ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (182,51.-€). Se aporta carta de pago emitida por la tesorería municipal el 5 de junio de 2026, correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260002140.

Justificante de constitución de la garantía complementaria exigida, es decir:

Lote 1: ciento treinta y cinco euros con noventa céntimos de euro (135,90.-€). Se aporta carta de pago emitida por la tesorería municipal el 5 de junio de 2026, correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260002139.

Lote 2: ciento ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (182,51.-€). Se aporta carta de pago emitida por la tesorería municipal el 5 de junio de 2026, correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260002141.

Documentos acreditativos del cumplimiento de la solvencia económica y financiera:
Se aportan cuentas anuales de la mercantil correspondientes al ejercicio 2024,



depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, donde aparece un volumen de operaciones superior al mínimo exigido para cada lote de la licitación:

LOTE 1: 31.032,90.-€ (Treinta y un mil treinta y dos euros con noventa céntimos. -).

LOTE 2: 65.072,10.-€ (Sesenta y cinco mil setenta y dos euros con diez céntimos. -).

Documentos acreditativos del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional:

Aporta certificados de buena ejecución de trabajos similares prestados en los últimos años cuyo importe en el año de mayor ejecución supera las siguientes cuantías:

LOTE 1: 3.360,00.-€ (Tres mil trescientos sesenta euros con cero céntimos. -).

LOTE 2: 7.045,50.-€ (Siete mil cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos. -).

Presenta la siguiente Habilitación profesional: Acreditación como Entidad Aseguradora legalmente autorizada.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aportan además los últimos recibos pagados del impuesto.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias señaladas en el Anexo XIV. Se aporta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

También aporta la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:



- *Certificado de inscripción en el ROLECE.*

Decimosegundo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de



Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de petición de justificación de ofertas en baja, de fecha 8 de abril de 2026, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 26 de mayo de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 10 de junio de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente

Segundo.- Adjudicar los Lotes 1 y 2 contrato de "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" al licitador MAPFRE VIDA, S.A., con Cif. A28229599, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 10 de junio de 2026, al presentar las ofertas con la mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 94,61 puntos para ambos lotes, ofreciendo para cada lote lo siguiente:

Lote 1: Seguro colectivo de accidentes para los miembros de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil, un precio para el servicio de dos mil setecientos dieciocho euros con dos céntimos de euro (2.718,02.-€), prima total anual para un año de duración inicial del contrato, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una franquicia de ciento cuarenta euros (140.-€).

Lote 2: Seguro colectivo de accidentes para funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un precio para el servicio de tres mil seiscientos cincuenta euros con veintiséis céntimos de euro (3.650,26.-€), prima total anual para un año de duración inicial del contrato, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar.



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una franquicia de ciento cuarenta euros (140.-€).

Tercero.- Plazo de ejecución del servicio/ duración del contrato:

Independientemente de la fecha de adjudicación y de formalización del contrato, este entrará en vigor, con la duración de un (1) año para ambos lotes, a contar desde las 00:00 horas de la fecha de efecto establecida para la póliza, que es el 1 de octubre de 2026, fecha en que dejarán de estar en vigor las pólizas actualmente vigentes para para los mismos servicios. Se establece la posibilidad de tres (3) prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años (1+1+1+1), es decir, hasta el 30 de septiembre de 2030 (incluyendo contrato original y las posibles prórrogas).

La prórroga se acordará, para ambos lotes, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

En cuanto a la duración y obligatoriedad de la prórroga es de aplicación el artículo 29 de la LCSP, según el cual las mismas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y, en ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (expediente 7/2020 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado).

Aunque con carácter general la solicitud de seguros no vincula al solicitante, en virtud del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por acuerdo de las partes, los efectos del seguro podrán retrotraerse al momento en que se hizo público el anuncio de licitación. De acuerdo con esto, con independencia de la fecha de adjudicación del contrato, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, con posterioridad a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades por lotes y para el año de duración inicial del contrato:



Lote 1: dos mil setecientos dieciocho euros con dos céntimos de euro (2.718,02.-€), prima total anual para un año de duración inicial del contrato.

Lote 2: tres mil seiscientos cincuenta euros con veintiséis céntimos de euro (3.650,26.-€), prima total anual para un año de duración inicial del contrato.

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>1</i>	<i>01003 135 22400 PRIMAS DE SEGUROS</i>	<i>2.718,02.-€</i>
<i>2</i>	<i>02000 920 1620500 SEGUROS PERSONAL FUNC.-LAB.</i>	<i>3.650,26.-€</i>

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a MARIANO LÓPEZ MARTÍNEZ, como responsable de Recursos Humanos, adscrito a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, siendo dicha delegación, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y a la Delegación de Hacienda y Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicio de póliza de seguro colectivo de accidentes de los miembros de la Agrupación Local



de Voluntarios de Protección Civil, funcionarios interinos y personal temporal de programas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico para la adaptación de edificio existente a sede de la Policía Local de Roquetas de Mar. Expte. 20/26.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato está encaminado a definir el contenido y establecer las prescripciones a la que deberá ajustarse el contrato administrativo de servicios para los TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA ADAPTACION DEL EDIFICIO EXISTENTE A SEDE DE LA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.

El edificio a remodelar se encuentra ubicado en la carretera de Alicún, tramo 1, 432. Actualmente cerrado y sin actividad, el edificio fue un concesionario de vehículos con taller para reparación de vehículos.

Está previsto que el edificio albergue, además de la Jefatura de la Policía Local, la futura Comisaría de la Policía Nacional. El propósito de esta licitación es elaborar el Proyecto de la Jefatura de la Policía Local, conforme a las necesidades del Ayuntamiento, y compatible con las expresadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

Al ser una propuesta que debe aunar los intereses de 2 cuerpos de seguridad, y al desconocer (a la fecha de esta licitación) la distribución del programa del Ministerio del Interior, el licitador únicamente deberá atender en esta fase del desarrollo del proyecto los requerimientos de establecidos en este pliego. No obstante, la solución propuesta debe ser lo suficientemente flexible y operativa para aunar en un futuro los 2 programas.

El adjudicatario deberá, en un futuro, recoger los cambios y adaptaciones necesarias para que la viabilidad y compatibilidad de los 2 cuerpos de seguridad sea posible, conforme a los requerimientos solicitados por el responsable del contrato, esto es, deberá refundir los 2 proyectos básicos EN UN ÚNICO DOCUMENTO que sirva de base para la redacción de un proyecto de ejecución conjunto.



El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tomo la determinación de adquirir por un procedimiento de adquisición onerosa por un concurso público, un edificio con capacidad de albergar todos los servicios y dependencias de la JEFATURA DE POLICIA LOCAL que son necesarios para el buen funcionamiento y que suplan las carencias actuales del servicio, ya que en las actuales dependencias se han diagnosticados obsolescencias y deficiencias funcionales y espaciales para la adecuada prestación del servicio policial.

Las actuales dependencias de la JEFATURA DE POLICIA LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se encuentran ubicados en el edificio sito en la plaza Tres Mártires nº5, de Roquetas de Mar, en un edificio de titularidad Municipal, construido en el año 2000, que presenta espacios e instalaciones del todo insuficientes para dar una adecuada respuesta a las nuevas necesidades de la ciudad, tanto desde el punto de vista operativo policial como funcional. La Policía Local de Roquetas de Mar tiene la necesidad de contar con unas instalaciones que alojen los servicios, medios personales y medios materiales acordes con una ciudad con más de 100.000 habitantes. El actual edificio carece, entre otros, de un aparcamiento subterráneo con capacidad suficiente, serios problemas de falta de espacio (vestuarios, despachos, dependencias atención al ciudadano, salas de formación, gimnasio, áreas descanso,), mejores condiciones de seguridad operativa, confort térmico del edificio, etc., todas cuestiones de compleja o imposible solución técnica, además de elevado coste económico.

El edificio, adquirido por acuerdo el 16/04/2024, está ubicado en la CR de Alicún, KM 3.7, de la carretera de Roquetas a Alicún y tiene como referencia catastral 4909601WF3740N0001DK.

Las características básicas del edificio son:

AÑO CONSTR	SUPERF TOTAL m2t	Nº PLANTAS	ML FACH	SOTANO/ ALMACEN	ALT LIBRE >3m	ASCENSOR
1990	8.852,05	B+E+1	164,0	SI	SI	SI (2)

Dadas las dimensiones y características del edificio, se ha ofrecido al Ministerio de Interior para la ubicación de la futura Comisaria de Policía Nacional, esto es, la utilización de forma compartida del inmueble. Para seguir avanzando en el desarrollo, es necesario la elaboración de una documentación técnica que posibilite la futura obra de adaptación, así



como la necesaria coordinación con el proyecto que redacte los servicios técnicos de la Policía Nacional.

Con el ofrecimiento a la Dirección General de la Policía de parte del inmueble, se pretende facilitar la implantación rápida de la futura comisaria, optimizar los recursos en beneficio de la ciudad, aprovechar las sinergias y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana.

Además, el proyecto técnico que defina el alcance de las necesidades de cada cuerpo, es necesario para avanzar en la firma del convenio de colaboración entre las 2 administraciones, donde se fijen las responsabilidades, competencias y recursos compartidos entre ambos cuerpos policiales.

El propósito de la licitación es adaptar el programa solicitado, mediante la remodelación de un edificio existente, al uso pretendido. El uso, por asimilación, sería un uso administrativo con seguridad reforzada.

TIPO: Servicio (de carácter intelectual).

CÓDIGOS CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado (art. 159 LCSP).

RÉGIMEN: Administrativo.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede, en virtud de lo establecido en el art. 44.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no es superior a cien mil euros. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 6 del art. 44 de la LCSP, referente a los que no reúnan los requisitos del 44.1 de la LCSP (valor estimado superior a 100.000.-€ en contratos de servicios), cabe interponer el recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No se establecen Lotes, y así se motiva en el apartado 8 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO.



Autor del Proyecto: Es el técnico redactor del proyecto Básico de este contrato de servicios, el técnico competente en la materia (Arquitecto Superior), especialmente designado en la oferta, con la experiencia en proyectos de obras similares indicada en el ANEXO D del presente pliego. Deberá tener capacidad técnica, no estar incurso en expedientes disciplinarios (colegiales, administrativos, judiciales, etc.), tener la formación académica y experiencia profesional suficiente para organizar y desarrollar los trabajos de redacción de proyectos, debiendo asumir las tareas establecidas en el PPT.

Bajo la dirección del Redactor del Proyecto se integrarán los Especialistas responsables de las distintas disciplinas técnicas implicadas, en el desarrollo la redacción de partes del Proyecto, según la planificación aprobada previamente por el responsable del contrato, ya sean de propia plantilla del licitador, contratados al efecto o mediante la fórmula de prestación de servicios puntual al adjudicatario de la presente prestación de servicios. Estos Especialistas se responsabilizarán con su firma de los distintos documentos del proyecto en los que intervengan conjuntamente con el adjudicatario de la Licitación, esto es, el Proyecto Redactado lo firmará el licitador/es como responsable del mismo, si bien los diferentes anejos podrán ser además suscritos por los respectivos especialistas responsables en cada una de las materias a las que se haga referencia, como establece la LCSP.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detalla la justificación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del contrato: Cuarenta mil seiscientos cincuenta euros con trece céntimos de euro (40.650,13.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del contrato: Treinta y tres mil quinientos noventa y cinco euros con quince céntimos de euro (33.595,15.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO máximo del contrato: Treinta y tres mil quinientos noventa y cinco céntimos de euro (33.595,15.-€), más la cantidad de siete mil cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (7.054,98.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta mil seiscientos cincuenta euros con trece céntimos de euro (40.650,13.-€), IVA incluido.

Estructura de costes:

COSTES DIRECTOS	80%	26.876,12.-€
-----------------	-----	--------------



<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>335,95.-€</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>4.367,37.-€</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6%</i>	<i>2.015,71.-€</i>
<i>SUBTOTAL</i>		<i>33.595,15.-€</i>
<i>IVA</i>	<i>21%</i>	<i>7.054,98.-€</i>
<i>TOTAL</i>		<i>40.650,13.-€</i>

El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

El adjudicatario deberá subsanar las observaciones que, en su caso, realice el responsable del proyecto al documento presentado, dentro de los siguientes plazos máximos, que comenzarán a computar desde el día siguiente a la fecha de emisión de la correspondiente nota de observaciones:

Para la 1ª nota de observaciones al Proyecto Básico: 15 días naturales.

Para sucesivas notas de observaciones al Proyecto Básico: 7 días naturales.

Número máximo de notas de observaciones: 4.

Debido al acuerdo con el Ministerio del Interior, el adjudicatario deberá atender las solicitudes del responsable del contrato que sean fruto de las obligaciones aceptadas de los servicios técnicos de la Policía Nacional.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos. Tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto



final adjudicado. Igualmente, los requerimientos provenientes de los servicios técnicos de la Policía Nacional tampoco supondrán variación en el presupuesto adjudicado.

**Justificación del presupuesto base de licitación establecido:*

La situación legal de los honorarios orientativos no ha variado desde su prohibición por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios (conocida como Ley Ómnibus), que introdujo la prohibición en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (art. 5). No obstante, para la obtención del importe del Presupuesto Base de Licitación, se ha partido del baremo establecido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA), en función de los m2 construidos del uso, y las calidades, al considerarse que establece una referencia objetiva para el establecimiento de los honorarios profesionales.

Se ha considerado como referencia el baremo establecido por el Colegio de Arquitectos, porque se entiende que se trata de un trabajo donde prevalece la componente arquitectónica sobre la ingenieril.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El baremo, permite a partir del PEM estimado de la obra, obtener unos presupuestos de licitación de honorarios, para la parte encomendada: proyecto básico.

El cálculo de honorarios está justificado en el ANEXO D, donde los honorarios por la elaboración del Proyecto básico representan el 40% de los honorarios estimados considerando misión completa, ajustado a una intervención donde no se ven afectados todos Los capítulos, esto es: proyecto Básico siendo el 60% restantes el proyecto de ejecución y la Dirección de obra, objeto de otra licitación.

	FASES	%	IMPORTE	IVA	TOTAL €
1	ANTEPROYECTO	5%	4.199,39 €	881,87 €	5.081,27 €
2	PROYECTO BASICO	20%	20.996,97 €	4.409,36 €	25.406,33 €



3	REFUNDIDO BASICOS	P. 10%	8.398,79 €	1.763,75 €	10.162,53 €
	TOTAL	40%	33.595,15 €	7.054,98 €	40.650,13 €

1. ANTEPROYECTO. El documento básicamente será el presentado en la documentación de la licitación, con los cambios oportunos considerados por el responsable del contrato.
2. PROYECTO BASICO. El documento recogerá el programa de necesidades (con las modificaciones introducidas por el responsable del contrato), prestaciones del edificio por requerimientos básicos, memoria constructiva, cumplimiento de normativa CTE (DB-SI, DB-SUA), RD 94/2014, de 27 de mayo, RD 293/2009, de 7 de Julio. Cálculos estimativos del coste de las obras y predimensionado de las instalaciones (jefatura policía Local).
3. REFUNDIDO PROYECTOS BASICOS. Documento refundido de los 2 proyectos básicos en un único documento, resolviendo las incongruencias o errores que se detecten en los mismos que dificulten el desarrollo de los programas o del futuro proyecto de ejecución conjunto. Auditoria energética del volumen completo.

RC PRACTICADA

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026
22026000343 4	01001 132 62200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (Código Gasto: 2025 2 01001 1 1)	40.650,13.-€

A PRACTICADA

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026
2202600047 68	01001 132 62200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (Código Gasto: 2025 2 01001 1 1)	40.650,13.-€



Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 20 de abril de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 21 de abril de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo.- El 12 de mayo de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 120526), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica valorable mediante juicios de valor.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADORES	LOTES
LAURA ARIAS NUÑO	***6276 **
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	B048404 43
FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTINEZ	***9997 **

Se procedió por la mesa de contratación a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

TABLA DE ADMISIÓN DE LICITADORES

LICITADOR	ESTADO
LAURA ARIAS NUÑO	ADMITIDO
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	ADMITIDO
FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTINEZ	ADMITIDO



Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 12 de mayo de 2026 se descargaron las memorias técnicas, que se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP. Con fecha 14 de mayo de 2026 se remitieron dichas memorias al responsable del contrato para su valoración.

Quinto.- Con fecha 19 de mayo de 2026 el técnico responsable del contrato, el Gestor de Proyectos de Obra Pública, Luis Manuel Martínez García, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 20 de mayo de 2026, en la sesión S 200526, y publicado en PLCSP en esta última fecha. Dicho informe asigna a los licitadores las siguientes puntuaciones:

LAURA ARIAS NUÑO: 39,75 puntos sobre 45.

FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ: 16,50 puntos sobre 45.

ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.: 28,00 puntos sobre 45.

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 200526, de fecha 20 de mayo de 2026, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	Precio	Presencia a requerimiento del responsable del contrato	Reuniones con el responsable del contrato	Realización de infografías	Implementación de tecnología BIM	Reducción del plazo de entrega
LAURA ARIAS NUÑO	28.200,00.- €	Antes de 12 horas	1 reunión semanal	SI	SI	Reducir un 20%
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	25.800,00.- €	Antes de 12 horas	1 reunión semanal	SI	SI	Reducir un 20%
FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTINEZ	30.865,54.- €	Antes de 12 horas	1 reunión semanal	SI	SI	Reducir un 10%



De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Reducción plazo de entrega: Hasta un máximo de 6 puntos.

Implementación de tecnología BIM: Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Realización de infografías: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Reuniones con el responsable del contrato: Hasta un máximo de 2 puntos.

Presencia en reuniones: Hasta un máximo de 2 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 61 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 30,50 puntos.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo del umbral de calidad:

LICITADOR	Puntuación Criterios juicios valor	Puntuación Criterio Presencia a requerimiento del responsable del contrato	Puntuación Criterio Reuniones con el responsable del contrato	Puntuación Criterio Realización de infografías	Puntuación Criterio Implementación de tecnología BIM	Puntuación Criterio Reducción del plazo de entrega	UMBRA L 30,50 puntos
LAURA ARIAS NUÑO	39,75	2	2	2,5	3,5	6	55,75 ptos. Supera Umbral de Calidad
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA , S.L.P.	28	2	2	2,5	3,5	6	44 pts. Supera Umbral de Calidad
FRANCISCO JAVIER	16,50	2	2	2,5	3,5	4	30,50 ptos.



HIDALGO MARTINEZ							Alcanza Umbral de Calidad
---------------------	--	--	--	--	--	--	------------------------------------

Séptimo.- De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado o superado el umbral mínimo de calidad para continuar en el procedimiento, por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado en este caso el artículo 85.3, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

... 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el umbral por debajo del cual se podrá considerar que una oferta estará incurso en valores anormales ha sido de 25.459,66.-€, por lo que ninguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en valores anormales, al superar todas dicha cantidad.

Octavo.- Seguidamente, se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del Cuadro Anexo de Características al PCAP que rige la licitación.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de las ofertas económicas presentadas:

LICITADOR	Precio/ Pond. Máx.: 39 ptos.	Presencia a requerimiento del responsable del contrato/ Pond. Máx.: 2 ptos.	Reuniones con el responsable del contrato/ Pond. Máx.: 2 ptos.	Realizació n de infografía s/ Pond. Máx.: 2,5 ptos.	Impleme ntación de tecnolo gía BIM/ Pond. Máx.:	Reducci ón del plazo de entrega/ Pond. Máx.: 6 ptos.
-----------	---------------------------------------	---	---	--	---	--



					3,5 ptos.	
LAURA ARIAS NUÑO	28.200,00.- €/ 37,30 ptos.	Antes de 12 horas/ 2 ptos.	1 reunión semanal/ 2 ptos.	SI/ 2,5 ptos.	SI/ 3,5 ptos.	Reducir un 20%/ 6 ptos.
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	25.800,00.- €/ 39,00 ptos.	Antes de 12 horas/ 2 ptos.	1 reunión semanal/ 2 ptos.	SI/ 2,5 ptos.	SI/ 3,5 ptos.	Reducir un 20%/ 6 ptos.
FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTINEZ	30.865,54.- €/ 35,66 ptos.	Antes de 12 horas/ 2 ptos.	1 reunión semanal/ 2 ptos.	SI/ 2,5 ptos.	SI/ 3,5 ptos.	Reducir un 10%/ 4 ptos.

Noveno.- El resultado total de la valoración ha sido el siguiente:

Licitadores	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
LAURA ARIAS NUÑO	39,75	53,30	93,05
ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	28	55,00	83,00
FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTINEZ	16,5	49,66	66,16

*Décimo.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación del contrato de "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE A SEDE DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" a la oferta presentada por la licitadora LAURA ARIAS NUÑO, con Dni ***6276**, que ha obtenido 93,05 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio por un precio de veintiocho mil doscientos euros (28.200.-€), más la cantidad de cinco mil novecientos veintidós euros (5.922,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil ciento veintidós euros (34.122,00.-€), IVA incluido.*

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Desglose de la oferta por conceptos, a efectos de seguimiento y ejecución del contrato y para proceder a los pagos parciales:



	FASES	IMPORTE (sin IVA)	IVA	TOTAL
1	ANTEPROYECTO	3.525,00.-€	740,25.-€	4.265,25.-€
2	PROYECTO BÁSICO	17.625,00.-€	3.701,25.-€	21.326,25.-€
3	REFUNDIDO P. BÁSICOS	7.050,00.-€	1.480,50.-€	8.530,50.-€
TOTALES	-	28.200,00.-€	5.922,00.-€	34.122,00.-€

Se compromete además la licitadora a lo siguiente:

Reducir en un 20% los plazos de entrega establecidos en el punto 12.1 de la memoria técnica.

Usar la metodología BIM nivel 2.

Realización de un mínimo de tres (3) infografías exteriores y 2 interiores.

Mantener una (1) reunión quincenal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto.

Presencia en reuniones a requerimiento del responsable del contrato, antes de doce (12) horas desde dicho requerimiento.

Decimoprimer.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 26 de mayo de 2026 se realizó a la licitadora LAURA ARIAS NUÑO el requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP. La propuesta como adjudicataria respondió al mismo el 3 de junio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

a) Copia DNI de LAURA ARIAS NUÑO y copia de certificado de afiliación a mutualidad de arquitectos.



b) Justificante del depósito de la garantía definitiva: MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (1.410.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 4 de junio de 2026, correspondiente al pago bancario del mencionado importe en concepto de garantía definitiva.

c) Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con declaración responsable de encontrarse exento de su pago.

d) Cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Se aporta ficha técnica del vehículo automóvil tipo turismo etiquetado en la categoría de distintivo ambiental ECO conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico, donde aparecen las características técnicas y matrícula del mismo a fin de contrastar que cumple con las exigencias establecidas para las reuniones que se celebren con objeto de la ejecución del contrato y que precisen de desplazamiento en vehículo particular al lugar de celebración.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional exigida: La licitadora aporta los documentos que acreditan la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 90 de la LCSP.

La solvencia técnica que acredita el licitador durante 2025 supera la cuantía mínima de veintitrés mil quinientos dieciséis euros con sesenta y un céntimos de euro (23.516,61.-€).

f) Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, se aporta certificado de seguro con indicación de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe de 300.000,00.-€. Además, se aporta justificante del pago del citado seguro.

g) Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

h) Documentación acreditativa de la disposición de los medios personales y materiales: Se aporta certificado del colegio profesional correspondiente donde se pueda demostrar lo exigido y certificados acreditativos en los términos requeridos a continuación:

DENOMINACION	TITULACIÓN	DEDICACION	EXPERIENCIA	OTROS REQUISITOS
--------------	------------	------------	-------------	------------------



Redacción proyecto	Arquitecto Superior	100% durante la ejecución de los trabajos	>3 años	Haber dirigido el diseño y ejecución de al menos dos (2) Obras de características similares
--------------------	---------------------	---	---------	---

Ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de la solvencia económica y financiera al constar declaración anual de IVA, correspondiente a 2025, donde aparece un volumen de operaciones superior al mínimo exigido para esta licitación, 33.595,15.-€.

Decimosegundo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por los propuestos como adjudicatarios acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 26 de mayo de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 10 de junio de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

*Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE A SEDE DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" a la oferta presentada por la licitadora LAURA ARIAS NUÑO, con Dni ***6276**, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 10 de junio de 2026, que ha obtenido 93,05 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio por un precio de veintiocho mil doscientos euros (28.200.-€), más la cantidad de cinco mil novecientos veintidós euros (5.922,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil ciento veintidós euros (34.122,00.-€), IVA incluido.*

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Desglose de la oferta por conceptos, a efectos de seguimiento y ejecución del contrato y para proceder a los pagos parciales:



	FASES	IMPORTE (sin IVA)	IVA	TOTAL
1	ANTEPROYECTO	3.525,00.-€	740,25.-€	4.265,25.-€
2	PROYECTO BÁSICO	17.625,00.-€	3.701,25.-€	21.326,25.-€
3	REFUNDIDO P. BÁSICOS	7.050,00.-€	1.480,50.-€	8.530,50.-€
TOTALES	-	28.200,00.-€	5.922,00.-€	34.122,00.-€

Se compromete además la licitadora a lo siguiente:

Reducir en un 20% los plazos de entrega establecidos en el punto 12.1 de la memoria técnica.

Usar la metodología BIM nivel 2.

Realización de un mínimo de tres (3) infografías exteriores y 2 interiores.

Mantener una (1) reunión quincenal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto.

Presencia en reuniones a requerimiento del responsable del contrato, antes de doce (12) horas desde dicho requerimiento.

Tercero.- Plazo de ejecución del servicio/ duración del contrato:

Redacción de Proyecto: 3,5 meses a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo, con los siguientes hitos:

	FASES	DURACION
1	ANTEPROYECTO	0,5 MESES
2	PROYECTO BASICO	2 MESES
3	REFUNDIDO P. BASICOS (P. Local +	1 MES (*)



	P. Nacional)	
--	--------------	--

La finalización de las diferentes fases tendrá lugar con el informe favorable emitido a tal efecto por el responsable del contrato.

Las fases de la 1 a la 3, comienzan cuando termina la anterior. La fase 1 comienza con la firma del contrato de prestación de servicios, y todas terminan con la emisión del informe favorable/acta de conformidad del responsable del contrato. El tiempo transcurrido entre la entrada de la documentación por RGE y la emisión del informe del técnico responsable de la supervisión del documento no se contabiliza a los efectos de este contrato.

(). La fase 3, comienza con la entrega al licitador del último de los 2 proyectos básicos, de forma que el licitador disponga de toda la documentación para la elaboración del proyecto refundido.*

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Órgano de Contratación.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de treinta y cuatro mil ciento veintidós euros (34.122,00.-€), IVA incluido.

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

PERÍODO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	34.122,00.-€	01001 132 62200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (Código Gasto: 2025 2 01001 1 1)

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.



Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico del Área de Alcaldía- Presidencia, siendo la Oficina Técnica de Proyectos de dicha área, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Alcaldía- Presidencia y a la Delegación de Hacienda y Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico para la adaptación de edificio existente a sede de la Policía Local de Roquetas de Mar.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del reajuste de anualidades de la primera prórroga del contrato de servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar (Lote 3) Exstp. 34/24 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 10 de marzo de 2025, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISITENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR 2025, 2026, 2027 Y 2028 a la oferta mejor valorada:

PARA EL LOTE 3 ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESS DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME: CARRASCO SONIDO E IMAGEN SL con CIF B93679371, que se compromete a prestar el servicio por un 21% de descuento sobre la relación de precios unitarios y aportando los siguientes equipos:

LICITADOR LOTE 3	EQUIPOS	Y	EQUIPOS	Y	EQUIPOS	Y
------------------	---------	---	---------	---	---------	---



	DISPOSITIVOS DE SONIDO	DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN	DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	Mesa digital: 5	Mesa digital: 7	Proyector led: no oferta
	Micrófono prof: 28	Foco led: 24	
	Micrófono estándar: 42	Foco convencional: 42	No oferta
	Altavoz activo: 16	Cabeza móvil wash: 32	
	Altavoz pasivo 12	Cabeza móvil spot: 24	

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como PBL para el Lote 3, por importe de 60.000.-€.

Segundo. – El contrato correspondiente al LOTE 3 se formalizó el 23 de abril de 2025, pudiendo ser prorrogado de forma expresa hasta un máximo de 4 años, incluida principal y tres posibles prórrogas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

Tercero. – En fecha 09 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la primera prórroga del contrato correspondiente al LOTE 3 con una duración del 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027.

Cuarto. – Para atender al importe de la citada prórroga (60.000.-€), en fecha 12 de marzo de 2026 se practicaron las siguientes AD con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2270603 (ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA)

LOTE	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE	EJERCICIO
3	220260002048	40.000,00.-€	2026
3	220269000093	20.000,00.-€	2027

Previamente, con fecha 16 de enero de 2026, se practicaron las siguientes RC con cargo a la misma aplicación presupuestaria:

LOTE	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE	EJERCICIO
3	220260000124	40.000,00.-€	2026
3	220269000022	20.000,00.-€	2027

Quinto.- En fecha 08 de junio 2026 se recibe informe técnico del responsable del contrato manifestando que el plazo de ejecución del LOTE 3 se circunscribe exclusivamente a la



programación cultural de verano, centrada en los meses de julio y agosto, requiriéndose todo el gasto correspondiente a la prórroga en el ejercicio 2026 y solicitando, por tanto la anulación de la AD correspondiente a 2027 y realización de nueva AD por el mismo importe (20.000,00.-€) con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

Sexto.- De conformidad con las operaciones indicadas, se hace necesario reajustar las anualidades comprendidas en la prórroga (2026 y 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2270603, con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
02004.334.2270603	2026	60.000,00.-€
02004.334.2270603	2027	0,00.-€

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30



de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- Reajustar las anualidades comprendidas en la prórroga del LOTE 3 (2026 y 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2270603, con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
02004.334.2270603	2026	60.000,00.-€
02004.334.2270603	2027	0,00.-€

3º.- Practicar las siguientes operaciones para adecuarlas al nuevo reajuste de anualidades:

Anular la Autorización y Disposición de Gasto con n.º de operación 220269000093, por importe de 20.000,00.-€.

Anular la Retención de Crédito con n.º de operación 220269000022, por importe de 20.000,00.-€

Autorizar y Disponer para el ejercicio 2026 el importe de 20.000.-€ en la aplicación presupuestaria 02004.334.2270603, siendo el adjudicatario del LOTE 3 CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF B93679371. Estos 20.000.-€, sumados a los 40.000,00.-€ de la AD ya existente con n.º de operación 220260002048, completan el precio de la prórroga del contrato, equivalente a 60.000.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación, así como notificar al contratista."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la rectificación del reajuste de anualidades de la primera prórroga del contrato de servicio de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales correspondientes a la fracción derivada de los arribazones de plantas y algas marinas derivados del mantenimiento de las playas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 9/24.- Serv.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 3 de junio de 2024, se adjudicó el contrato de servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales correspondientes a la fracción derivada de los arribazones de plantas y algas marinas derivados del mantenimiento de las playas del término municipal de Roquetas de Mar a la mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF. A04383329 por un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, (establecidos en la siguiente tabla), del 18,50 %.

	UNIDAD	PRECIO (€/M3)	UNITARIO	TIPO DE IVA	PRECIO INCLUIDO	IVA
TRATAMIENTO	m3	6,00 €		10%	6,60 €	
TRANSPORTE	m3	6,00 €		21%	7,26 €	

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido, para un año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. - El contrato se formalizó el 5 de julio de 2024, no obstante entró en vigor el 7 de julio de 2024 siendo su duración de un año hasta el 6 de julio de 2025, pudiendo ser prorrogado de forma expresa hasta un máximo de 3 años incluida principal y dos posibles prórrogas.

Tercero.- En fecha 19 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó aprobar la primera de las prórrogas previstas en el contrato de referencia, según se hace constar en el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2025, extendiéndose la duración de la misma desde el 7 de julio de 2025 hasta el 6 de julio de 2026.

Cuarto.- Con fecha 15 de abril de 2026 se solicitó mediante oficio a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato



referenciado. En fecha 15 de abril de 2026, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Quinto.- Se ha practicado las siguientes retenciones de crédito para atender los gastos generados por la realización de la referida prestación:

<i>Anualidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>2026</i>	<i>07/07 – 31/12</i>	<i>03100 170 22799</i>	<i>125.000,00.-€</i>	<i>220260005472</i>
<i>2027</i>	<i>01/01 – 06/07</i>	<i>03100 170 22799</i>	<i>125.000,00.-€</i>	<i>220269000163</i>

Sexto.- Con fecha 28 de abril de 2026 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico sobre la aprobación de la prórroga. Así mismo, el Secretario General emitió nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 1 de junio de 2026.

Séptimo.- La presenta propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Segundo.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable en régimen de 1+1+1, siendo la duración máxima de 3 años incluida principal y dos posibles prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:



1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se hace constar que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

3. *Retención de crédito practicadas:*

Anualidad	Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Operación
2026	07/07 – 31/12	03100 170 22799	125.000,00.-€	220260005472
2027	01/01 – 06/07	03100 170 22799	125.000,00.-€	220269000163

4. *Obra informe jurídico del responsable de contratación de fecha 28 de mayo de 2026, que cuenta con la nota de conformidad emitida por la Secretaría General de fecha 1 de junio de 2026.*

Cuarto.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. – Aprobar la segunda de las prórrogas previstas del contrato de servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales correspondientes a la fracción derivada de los arribazones de plantas y algas marinas derivados del mantenimiento de las playas del término municipal de Roquetas de Mar con la contratista EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF. A04383329 por un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, (establecidos en la siguiente tabla), del 18,50 %.

	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€/M3)	TIPO DE IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
TRATAMIENTO	m3	6,00 €	10%	6,60 €
TRANSPORTE	m3	6,00 €	21%	7,26 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) IVA incluido, para un año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 7 de julio de 2026 al 6 de julio de 2027.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 250.000.-€, con el siguiente reparto de anualidades:

Anualidad	Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Operación
2026	07/07 – 31/12	03100 170 22799	125.000,00.-€	220260005472
2027	01/01 – 06/07	03100 170 22799	125.000,00.-€	220269000163

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación. "



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR a aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales correspondientes a la fracción derivada de los arribazones de plantas y algas marinas derivados del mantenimiento de las playas del término municipal de Roquetas de Mar.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga del contrato de servicio de organización de actividades divulgativas para la celebración de la semana de la Posidonia, 18/24.-Serv. (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 4 de julio de 2024, se adjudicó el contrato de servicio de organización de actividades divulgativas para la celebración de la semana de la posidonia en Roquetas de Mar a la mercantil AWA WATERSPORTS, S.L., con CIF. B04766085, por la cantidad de catorce mil novecientos ochenta euros (14.980.-€), más la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (3.145,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil ciento veinticinco euros con ochenta céntimos de euro (18.125,80.- €), IVA incluido.

Además:

Se compromete a realizar diez (10) actividades deportivas.

Se compromete a tener un aforo de las actividades deportivas de veintiuna (21) personas.

Se compromete a repetir al menos una vez, la actividad deportiva más solicitada por los participantes durante la inscripción.

Se compromete finalmente a ofrecer un número total de plazas en las salidas en bardo, de como mínimo doscientos sesenta y cuatro (264) plazas.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Segundo. – Con fecha 5 de julio de 2024 se formalizó el contrato administrativo con una duración de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años, incluida principal y dos posibles prórrogas en régimen de 1+1+1.



Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó aprobar la primera de las dos prórrogas contempladas en referido contrato, por una anualidad, extendiéndose la misma desde el 5 de julio de 2025 al 4 de julio de 2026.

Cuarto.- Con fecha 17 de abril de 2026 se solicitó mediante oficio a la responsable de contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el mismo. Habiéndose recibido, con fecha 20 de abril de 2026 informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga señalada.

Quinto.- Se ha practicado con fecha 21 de mayo de 2026 la siguiente retención de crédito que permitirá atender los gastos reseñados:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>2026</i>	<i>03100 170 2269955</i>	<i>18.125,80</i>	<i>220260005964</i>

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Segundo.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable una vez más, de forma expresa, con una duración de dos años, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.



2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada con los siguientes datos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fecha	Importe	Nº Operación
2026	03100 170 2269955	21/05/2026	18.125,80	220260005964

Cuarto.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la segunda y última de las prórrogas previstas con una duración de un año y un plazo de ejecución estimado de 10 días, del contrato de servicio de organización de actividades divulgativas para la celebración de la semana de la posidonia en Roquetas de Mar con la mercantil AWA WATERSPORTS, S.L., con CIF. B04766085 por la cantidad de catorce mil novecientos ochenta euros (14.980.-€), más la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (3.145,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil ciento veinticinco euros con ochenta céntimos de euro (18.125,80.- €), IVA incluido.



Además:

- Se compromete a realizar diez (10) actividades deportivas.*
- Se compromete a tener un aforo de las actividades deportivas de veintiuna (21) personas.*
- Se compromete a repetir al menos una vez, la actividad deportiva más solicitada por los participantes durante la inscripción.*
- Se compromete finalmente a ofrecer un número total de plazas en las salidas en bardo, de como mínimo doscientos sesenta y cuatro (264) plazas.*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 5 de julio de 2026 al 4 de julio de 2027.

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por la cantidad de 18.125,80.- €, con el siguiente reparto de anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº Operación previa</i>
<i>2026</i>	<i>03100 170 2269955</i>	<i>18.125,80</i>	<i>220260005964</i>

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la contratista; asimismo, dar traslado a la responsable del contrato, a la Delegación de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la segunda y última prórroga del contrato de servicio de organización de actividades divulgativas para la celebración de la semana de la Posidonia.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato privado de servicio de grabación y gestión de videos municipales para Gabinete de Alcaldía. Expte. 28/23 Priv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de junio de 2026:



"I.ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023 se adjudicó contrato privado de "Servicio de grabación y gestión de videos municipales para Gabinete de Alcaldía", a DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ, con DNI nº 78716890B, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por la cantidad de veintidós mil ochocientos euros (22.800,00 €), más la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros (4.788,00 €) en concepto de IVA la 21%, lo que hace un total de veintisiete mil quinientos ochenta y ocho euros (27.588,00 €).

El contrato administrativo se formalizó el 19 de enero de 2024 con una duración de un (1) año, prorrogable por un año más, hasta un máximo de dos (2) años, incluida principal más una posible prórroga.

Por Resolución de Alcaldía del 7 de enero de 2025 se aprueba la prórroga prevista del presente contrato, por un periodo de un año. La duración de la misma se extenderá desde el 19 de enero de 2025 al 18 de enero de 2026.

El plazo de garantía de tres (3) meses según lo establecido en la Cláusula M del PCAP.

El 5 de junio de 2026, registro de entrada nº 20119, el adjudicatario presenta por registro electrónico escrito solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada para la ejecución del citado contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por D. DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ, por importe de 1.140,00 € (mil ciento cuarenta euros), de fecha 11/01/26 y nº de operación 320230004645.

2.- Acta de conformidad/entrega de fecha 13 de enero de 2026.

3.- Informe favorable emitido el 11 de junio de 2026 por el Técnico municipal D. Andrés López Picón, responsable del contrato.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL



7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por efectuada por D. DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ, con DNI nº 76716890B, por importe de 1.140,00 € (mil ciento cuarenta euros), de fecha 11/01/26 y nº de operación 320230004645.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de la garantía definitiva del contrato privado de servicio de grabación y gestión de videos municipales para Gabinete de Alcaldía.

ÁREA DE URBANISMO

22º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de denegación nº 2026/1890 de 14 de mayo de 2026 y declaración del derecho del promotor a la obtención de la licencia urbanística.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalia de Urbanismo de fecha 16 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, el promotor D. Andrés Felipe Ramírez Salazar presentó solicitud de licencia urbanística para el "Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar Adosada" sita en la Calle Hortichuelas nº 21 de este municipio (asiento de registro general nº 43.336).

SEGUNDO.- Tramitado el correspondiente expediente, constan emitidos informes por la Oficina Técnica de S.I.G., Estructura y Servicios Generales (con fecha 1 de abril de 2026), así como por el Responsable de Consolidación y Vivienda. Dichos informes concluyeron con una propuesta desfavorable al estimar que la parcela se encuentra integrada en el conjunto histórico del "Poblado de Colonización El Parador" (Ficha de Catálogo ESTR 02 del PGOU), al que le corresponde un Grado de Protección "C" (Protección de ordenación), incompatible con los parámetros de ampliación y alteración tipológica propuestos.

TERCERO.- Con fecha 14 de abril de 2026 se notificó al interesado la Propuesta de Resolución de denegación, concediéndose el preceptivo trámite de audiencia. El interesado formuló alegaciones el 27 de abril de 2026, aduciendo la plena adecuación del proyecto a la Ordenanza UAG/3 reguladora de la zona y la inexistencia de afección gráfica de la ficha del Catálogo sobre su manzana.

CUARTO.- Mediante Resolución dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo (inscrita con el nº 2026/1890 de fecha 14 de mayo de 2026), se resolvió denegar definitivamente la licencia solicitada, asumiendo los argumentos de los informes sectoriales respecto a la existencia de un "error material gráfico" en el plano del Catálogo que debía ser integrado mediante una interpretación sistemática del planeamiento.

QUINTO.- Con fecha 1 de junio de 2026, el representante legal del solicitante interpuso en tiempo y forma Recurso Potestativo de Reposición, solicitando la nulidad del acto administrativo por vulneración del principio de seguridad jurídica y la naturaleza reglada de las licencias. Asimismo, mediante Otrosí Digo, interesó la convocatoria de una reunión técnica para explorar vías de adaptación del proyecto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo único del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde-Presidente,



sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. n.º 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- Los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer el primero de ellos que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48; disponiendo el segundo que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”; finalmente, el tercero de los artículos señalados dispone que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Competencia y admisibilidad del recurso. El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por persona legítimamente interesada y ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, por lo que procede su admisión a trámite y examen del fondo del asunto.

CUARTO.- El núcleo de la controversia jurídica radica en determinar si las limitaciones derivadas de una ficha de catálogo de protección pueden ser aplicadas a una parcela que ha quedado físicamente fuera de la delimitación gráfica (croquis o mancha de protección) aprobada en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de 2009.

EL informe de la Responsable del S.I.G. de fecha 1 de abril de 2026 acredita, con solvencia historiográfica, técnico, histórico y documental que la manzana donde se ubica la vivienda (Calle Hortichuelas nº 21) formaba parte indisoluble del trazado arquitectónico original diseñado en 1954 por el Instituto Nacional de Colonización.

Ha sido la protección patrimonial y de la identidad morfológica la que inspiró la resolución denegatoria dictada por el instructor precedente.



Sin embargo, en el plano del estricto derecho administrativo positivo, debemos atender al marco constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española) y a la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo. Los planes urbanísticos y sus catálogos anexos gozan de naturaleza jurídica de disposición administrativa de carácter general (reglamento). Una vez aprobados y publicados oficialmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), sus determinaciones vinculan tanto a los ciudadanos como a la propia Administración (principio de inderogabilidad singular de los reglamentos).

En el supuesto analizado, la cartografía oficial del PGOU limita el ámbito protegido de la Ficha ESTR 02 a una superficie cerrada de 5.300 m², dentro de cuyo perímetro no se encuentra la parcela del recurrente. Las limitaciones al derecho de propiedad o las servidumbres protectoras deben ser interpretadas de forma restrictiva (odiosa sunt restringenda). Si existe una contradicción flagrante entre el texto abstracto de una ficha (que cita al "Poblado" en general) y la delimitación geométrica y exacta de sus planos, debe prevalecer la realidad gráfica publicada. La Administración no puede oponer al administrado un "error de dibujo" del redactor del plan si este no ha sido previamente subsanado por los cauces legales.

Por otro lado, cabría deducir que el motivo que habría justificado la reducción en el PGOU de 2009 del ámbito catalogado a un perímetro no coincidente con el perímetro inicial del Poblado de Colonización es la realidad física y la evolución consolidada del entorno urbano, que permite concluir se ha producido una histórica renuncia fáctica por parte de esta Administración a la preservación ambiental del entorno del Poblado de Colonización. Con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU de 2009, se otorgaron de manera continuada licencias de edificación plurifamiliar de alta densidad (bloques de 3 a 5 plantas) en las parcelas adyacentes a la Plaza de la Iglesia y a lo largo de la propia Calle Hortichuelas. Dichas licencias alteraron irreversiblemente la tipología unifamiliar originaria, su escala humana y sus valores de ordenación racionalista, generando un resultado que descontextualizó las protección en el entorno de la Iglesia,

Por tanto, aplicar de forma sobrevenida una interpretación extensiva de la Ficha ESTR 02 a la parcela de la Calle Hortichuelas nº 21 —que además quedó expresamente excluida de la mancha gráfica del Catálogo— no solo vulnera la confianza legítima del administrado, sino que resulta incoherente con la propia ordenación consolidada del ámbito. Exigir al recurrente el mantenimiento estricto de una tipología y volumetría original que la propia Administración permitió alterar en toda la manzana circundante implicaría una quiebra del principio de equidad y del principio de respeto a los actos propios que rige la actividad administrativa.



QUINTO.- De la naturaleza reglada de las licencias urbanísticas y la imposibilidad de modificación encubierta del planeamiento

Como es doctrina pacífica en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el otorgamiento de una licencia de obras es un acto estrictamente reglado. La Administración carece de margen de discrecionalidad o de oportunidad; si el proyecto técnico cumple con los parámetros de la ordenanza reguladora de la zona, la licencia debe ser concedida.

Consta en el expediente que la parcela está calificada de forma ordinaria como Suelo Urbano Consolidado Directo, sujeta a la ordenanza UAG/3 (Residencial Unifamiliar Agrupada). El proyecto de reforma y ampliación presentado se ajusta de manera objetiva a las alineaciones, alturas y volúmenes permitidos por dicha ordenanza.

Tratar de denegar la licencia aplicando las restricciones del Grado de Protección "C" (que prohíbe alteraciones volumétricas y tipológicas) a una parcela excluida del mapa del Catálogo equivaldría a modificar de facto el perímetro de protección del PGOU mediante un mero acto de aplicación individual. Dicha actuación adolecería de un defecto de legalidad insubsanable, pudiendo ser calificada en vía jurisdiccional como una vía de hecho o desviación de poder, al prescindir del procedimiento legalmente establecido para la modificación de los instrumentos de planeamiento.

SEXTO.- La inclusión de la manzana a la que pertenece la parcela afectada en el ámbito de la protección C, si es que su exclusión desvirtúa el espíritu de protección del conjunto histórico, debiera corregirse, no mediante la denegación de la licencia al amparo de una interpretación extensiva de carácter restrictivo, sino la utilización de las potestades normativas de la propia Administración.

Por consiguiente, si se considera que existen ámbitos merecedores de la protección C que define el catálogo, debiera incoarse un expediente de Modificación del Catálogo de Protección del PGOU de Roquetas de Mar o su inclusión en el nuevo planeamiento que se encuentra actualmente en tramitación, al objeto de ampliar formal y gráficamente el perímetro de la Ficha ESTR 02 para incluir la totalidad de la trama histórica del Poblado de Colonización. Dicha modificación, una vez aprobada y publicada, desplegaría plenos efectos frente a terceros para futuras solicitudes, blindando las protecciones que se incluyan en el catálogo de conformidad con las exigencias del procedimiento administrativo.



Asimismo, en atención a la complejidad del asunto y a lo solicitado por el recurrente en su escrito mediante Otrosí, se considera ciertamente recomendable acceder a la propuesta para coordinar voluntariamente soluciones de integración estética y materiales que respeten el entorno tradicional del Poblado, haciendo compatible la ampliación permitida por la UAG/3 con los valores arquitectónicos del barrio.

En atención a los razonamientos jurídicos expuestos, se eleva al Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO::

PRIMERO.- ESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la representación legal de D. ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ SALAZAR contra la Resolución nº 2026/1890, de fecha 14 de mayo de 2026, la cual debe declararse nula y sin efecto por no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- DECLARAR EL DERECHO del promotor a la obtención de la licencia urbanística para el "Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar Adosada" en la Calle Hortichuelas nº 21, supeditada exclusivamente al estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y de edificación previstos en la Ordenanza reguladora UAG/3 del PGOU vigente y a las correcciones técnicas ordinarias que procedan, que deberán ser objeto del oportuno informe técnico.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la estimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de denegación nº 2026/1890 de 14 de mayo de 2026 y declaración del derecho del promotor a la obtención de la licencia urbanística.



23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la enajenación de la parcela G2-PIN00061 adscrito al patrimonio municipal del suelo con destino a la construcción y venta de viviendas protegidas en régimen general de venta.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1.- Mediante sesión ordinaria del Pleno municipal celebrado en fecha 24/04/2025 se adoptaron diversos acuerdos relativos a la aplicación del artículo 2 sobre Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida del Decreto ley 1/2025, de 24 de febrero, de "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda", entre los que se encontraba la creación de una bolsa de suelo con destino a vivienda asequible. El Ayuntamiento ha incluido en la bolsa la parcela municipal denominada PIN000061 en el Inventario municipal de Bienes Derechos y Obligaciones, inmueble que se encuentra adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo.

2.- Con fecha 21 de noviembre de 2025 se ha recibido escrito presentado por Inversiones Obispo Orberá S.L. manifestando interés en la construcción de viviendas asequibles en dicha parcela y solicitando se le comunique cualquier novedad en cuanto a su futura licitación.

3.- Por resolución del concejal de Urbanismo de fecha 09 de abril de 2026, y rectificación error material de fecha 28 de abril de 2026, se incoó expediente de enajenación por procedimiento de concurso del bien denominado PIN000061, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo vinculando la enajenación a la posterior construcción y venta de vivienda protegida, constando Memoria justificativa de las circunstancias que, en su caso, motivan la elección del procedimiento de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2026 (art. 14.1a) así como art. 37.2 a) RBELA), informe de valoración de fecha 02 de junio de 2026 (artículos 12.1.b) y 14.1.e) RBELA así como art 118 RB), pliego de condiciones económicas-administrativas particulares de fecha 04 de junio de 2026 (art. 14.1.b) RBELA).

En la resolución consta que el inmueble está desocupado en la actualidad y no cumple una función específica ni es previsible su utilización en un futuro próximo



considerándose conveniente su enajenación para la construcción de vivienda asequible resultando idónea para materializar los acuerdos adoptados mediante sesión ordinaria del Pleno municipal celebrado en fecha 24/04/2025 adhiriéndose al Decreto ley 1/2025, de 24 de febrero, de "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida", y por ende, resultando útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, teniendo en cuenta las carencias actualmente existentes en materia de vivienda protegida.

4.-El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario del inmueble denominado Parcela G2-Pueblo Canario, en virtud de escritura pública de aceptación de cesión gratuita de fecha 23/07/2025 con número de protocolo 1068 ante Dª Sara Arrebola Fernández, del inmueble identificado bajo el número PIN000061, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Roquetas de Mar, finca n.º 103868, Tomo 379, Libro 2074, Folio 196, inscripción 1ª, con la siguiente descripción registral: "URBANA. SOLAR situado en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), denominado parcela G2, con una superficie de mil cuarenta y ocho metros cuadrados (1.048 m²). Linda: Norte, resto de finca matriz (registral 103806); Sur: Paseo del Golf, zona de aparcamiento y transformador eléctrico; Este, parcela de Horizonte Sur, S.L., Campo de Golf y parcela Francisco Antonio Parrón Moreno; y Oeste, finca segregada 2 (registral 10386). Tiene atribuido una cuota de participación de cero enteros dos mil ciento treinta y dos diezmilésimas por ciento en el condominio "URBANIZACIÓN PLAYA SERENA" de Roquetas de Mar, registral 25659 de Roquetas de Mar. Referencia Catastral: 2548601WF3624N0001HR. No coordinado con catastro." La referencia catastral 2548611WF3624N0001PR y su naturaleza es patrimonial.

5.- Consta en el expediente memoria justificativa de las circunstancias que motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación a que se refiere el artículo 129 LISTA y 37.2.a) RBELA.

6.- Consta en el expediente informe jurídico del Responsable de Vivienda municipal de fecha 07 de mayo de 2025 del que se desprende que al ser el bien a enajenar un bien integrado en ella PMS, el cual debe destinarse a la construcción de vivienda sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, ha de ser Patrimonio quien determine las condiciones respecto al destino del bien, es decir, a venta o alquiler de vivienda protegida, y en régimen general, especial y precio limitado priorizando el alquiler y régimen especial pero no siendo exclusivo pudiéndose optar a cualquier otro régimen siempre que quede debidamente justificado.



7.- Con fecha 02 de junio de 2026 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe técnico en el que consta valoración del bien a enajenar así como información urbanística del mismo. En documento de fecha 03 de junio de 2026 los Servicios Técnicos Municipales han establecido los criterios objetivos que han de incorporarse al pliego que ha de regir el concurso.

8.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor municipal en fecha 11/06/2026 confirmando que el valor del bien no supera el límite de recursos ordinarios del presupuesto municipal siendo competente la Junta de Gobierno Local y compromete el destino de los ingresos que se obtengan de la operación.

9.- Consta en el expediente el pliego de cláusulas económicas-administrativas particulares que han de regir la enajenación suscrito por la Responsable de Patrimonio así como informe jurídico patrimonial concluyendo que resulta adecuada a la legalidad la enajenación pretendida.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 16 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 1.2, 12 y ss. y 32 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 52 y 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LALA), artículos 127 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), artículos 16 y 112 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), artículos 47.2 m, 80, 127.1 f y DA 6ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), artículos 79 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), artículos 8, 30 y 103 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), artículos 3.4 y 5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), artículo 9 y DA 2 1, 2 y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), artículos 345, 1124, 1280 y 1445 y ss. del Código Civil y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

En defecto de normas específicas (Capítulo I del Título II RBELA por remisión de su artículo 32.1), la disposición onerosa de bienes patrimoniales se regirá, en cuanto a su preparación y



adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (artículos 19 LBELA y 12.1 RBELA -por remisión expresa del artículo 33-, artículo 112 RB y artículo 26.2 LCSP). Por otra parte, si acudimos al artículo 9.2 LCSP, los contratos de compraventa, etc. y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán (en cuanto a sus efectos y extinción) por sus normas especiales (legislación patrimonial), estando excluidos del ámbito de la LCSP, aplicándose los principios de esta Ley exclusivamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP). Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto ley 1/2025, de 24 de febrero de medidas urgentes en materia de vivienda así como artículos 14 y ss de Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Capacidad jurídica. De conformidad con lo previsto en los artículos 5 LBRL, 1 TRRL y 3 ROF, las entidades locales, tienen plena capacidad jurídica plena para enajenar toda clase de bienes, derechos y obligaciones.

2. Naturaleza del bien. La enajenación pretendida se proyecta sobre un inmueble con carácter patrimonial e integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que, con carácter previo a la enajenación deberá haberse depurado la situación física y jurídica del bien, con mención expresa de su alienabilidad, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran (artículo 16.1 a LBELA, artículo 12.1 a RBELA y artículo 113 RB).

En el presente procedimiento ha sido innecesario depurar la situación física y jurídica del bien a enajenar ya que se encuentra depurada con anterioridad a la fecha de inicio del procedimiento.

Además, y por afectar a la gestión del patrimonio municipal del suelo, la operación debe conectarse finalísticamente con un destino propio del PMS, siendo expresamente idóneo el destino a vivienda sujeta a protección pública, sin perjuicio de concretar el régimen de protección, tipología, destinatarios y condiciones de ejecución en el instrumento de enajenación.

3. Valoración del bien. El inmueble objeto de enajenación habrá de ser tasado por técnico competente (artículo 16.1 b LBELA, artículo 12.1 b y 13.1 b -para las disposiciones singulares- RBELA y artículo 118 RB). Si transcurre más de un año desde la realización de la tasación y no



se ha adoptado acuerdo definitivo se tendrá que llevar a cabo una nueva valoración (artículo 12.1 b RBELA).

4.- Procedimiento. Procede el sistema de concurso público de conformidad con el artículo 37.2.a) RBELA que lo establece cuando la enajenación afecte a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con su normativa específica. Pero además, el PMS, entendido como masa de bienes municipales, ubicado de forma separada del resto del patrimonio, posee regulación propia (los artículo 16.1 RB y 36.1 RBELA nos lo recuerdan), se halla afecto a los fines y destinos marcados por la legislación autonómica (artículos 127.1 y 129 LISTA, respectivamente) y puede ser enajenado mediante subasta, concurso, directa o negociadamente, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Vemos, pues, que la regla general del uso de la subasta en la venta de bienes patrimoniales se sustituye por el concurso cuando hablamos de PMS ya que, en estos supuestos el precio no es el factor determinante, sino que el criterio concluyente es la utilización urbanística de interés público, el destino que el adjudicatario tenga que dar al inmueble y el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego (precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes, plazos de edificación y urbanización, en su caso, condiciones de las ventas, etc.). Excepcionar la regla general de subasta como sistema de venta en los supuestos de PMS se motiva no sólo por la aplicación de la normativa vigente sino por la lógica circunstancia de que, al encontrarnos con precios tasados en las viviendas resultantes, sería inviable la utilización del mecanismo de subasta para tales fines.

Teniendo en consideración que el artículo 128 LISTA determina los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo, que el artículo 127.2 LISTA indica que su fin es garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas protegidas y que el artículo 129 LISTA establece que el destino de aquéllos a diferentes usos dependiendo de su calificación urbanística, podemos decir, siguiendo lo preceptuado por el artículo 129.3.a LISTA que los patrimonios públicos del suelo serán enajenados preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas protegidas y a los usos declarados de interés social a que se refiere el apartado 1.b) del mencionado precepto, pudiendo venderse (o cederse según la literalidad del artículo 129.3.b y c LISTA) gratuitamente o por precio inferior al de su valor urbanístico a las Administraciones y entidades a que se refieren los mencionados apartados, cuando se destinen a los fines en ellos previstos. En cualquier caso, en estos supuestos los pliegos de condiciones particulares habrán de contener, al menos, los plazos para la realización de la edificación, y urbanización en su caso, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes, teniendo en cuenta que el precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser inferior al que corresponda, por aplicación de los criterios establecidos en la legislación general del Estado sobre suelo, al aprovechamiento urbanístico que tenga ya atribuido el terreno (artículo 129.3.a LISTA).



5- Justificación del régimen de protección elegido. El artículo 22 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 dispone sobre las viviendas sobre suelos procedentes de la cesión de aprovechamiento correspondiente que el 50% se calificarán en régimen especial y preferentemente se cederán el alquiler salvo que el plan municipal de vivienda y suelo correspondiente justifique su destino a otro programa. En este sentido lo primero que hay que mencionar es que en la actualidad el municipio de Roquetas de Mar no cuenta con un plan de vivienda aunque se encuentra en tramitación el denominado Plan Municipal de Suelo de Roquetas de Mar 2030 (documento previo), por lo que ha sido necesario incorporar al procedimiento informe jurídico del Responsable de Consolidación y Vivienda municipal a la vista del reparto de competencias según decreto de fecha de 21 de junio de 2023 (BOP 124, 30/06/2023). Del informe, tal y como consta en el Antecedente 6, se desprende que al ser el bien a enajenar un bien integrado en ella PMS, el cual debe destinarse a la construcción de vivienda sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, ha de ser Patrimonio quien determine las condiciones respecto al destino del bien, es decir, a venta o alquiler de vivienda protegida, y en régimen general, especial y precio limitado priorizando el alquiler y régimen especial pero no siendo exclusivo pudiéndose optar a cualquier otro régimen siempre que quede debidamente justificado.

Por todo lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Plan Vive Andalucía, se propone que en las bases del concurso se califiquen la totalidad de las viviendas resultantes de la construcción del bien municipal enajenado (PIN000061) como Viviendas Protegidas en Régimen General de venta ya que se considera la calificación más acorde con las determinaciones del PMVS 2030 (documento previo) para la zona de Playa Serena, equilibrando la rentabilidad social con la viabilidad técnica exigible a una promoción de iniciativa privada atendiendo a los siguiente motivos:

I. La zona denominada Urbanizaciones-Playa Serena, en la que se ubica la parcela G2-Pueblo Canario, presenta una singularidad caracterizada por el alto índice de vivienda secundaria y una creciente demanda de residencia permanente vinculada al sector servicios y profesional. El 80% de los nuevos residentes en esta zona proceden de otros municipios de la provincia de Almería y del resto de España lo que indica que la zona está atrayendo a familias y trabajadores que buscan residencia estable, no meramente alquiler o temporal. Promover vivienda protegida en venta en una zona de alto nivel turístico como Playa Serena posibilita un desarrollo urbano equilibrado, evitando la segregación y permitiendo que trabajadores del sector servicios y jóvenes profesionales accedan a la propiedad en su entorno laboral. Al ubicarse la parcela G2 en una zona de alta presión turística y estacionalidad, el régimen de venta garantiza la consolidación de una población estable y residente durante todo el año, objetivo primordial de las políticas de vivienda locales.



II. El régimen general frente al especial queda justificado atendiendo a la viabilidad de la actuación, ya que teniendo en cuenta que los costes actuales de construcción y los estándares de calidad que exige el entorno de Playa Serena son elevados, el régimen especial (con precios máximos de ventas inferiores) comprometería significativamente la viabilidad económica de la promoción. Asimismo, al tratarse de una enajenación mediante concurso para la iniciativa privada, la imposición del régimen especial supondría un riesgo extraordinario de que la licitación quede desierta, frustrando el interés público de poner en el mercado viviendas protegidas.

El régimen general permite el acceso a ciudadanos con ingresos de hasta 5,50 IPREM, perfil que coincide con la demanda de primera residencia en esta zona turística, garantizando la función social del suelo sin incurrir en déficit de explotación para el adjudicatario.

6.- El expediente administrativo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 14.1 RBELA, debe contener los siguientes actuaciones:

- a) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local,*
- b) Pliego de condiciones,*
- c) Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario,*
- d) Informe de la Intervención y*
- e) Informe de valoración.*

Recordemos en este punto, especialmente en la referencia al pliego de condiciones que el artículo 53 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA) establece la libertad en la realización de estipulaciones en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales. Asimismo, en el pliego de condiciones particulares y en el acuerdo de enajenación deberá constar la reversión automática, en el sentido de que si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho. La necesidad de imponer la condición resolutoria en las enajenaciones de VPO o VPP está aceptada jurisprudencialmente.

7.- La enajenación se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 19 LBELA, artículo 12 y 32 RBELA, y artículo 112RB) si bien, al tener naturaleza de contrato privado, los efectos y extinción del mismo se registrará por el derecho privado (art. 26.2 y 27.2a) LCSP).

El artículo 9.2 LCSP excluye del ámbito de esta Ley los contratos de compraventa y demás negocios jurídicos análogos, al regularse por sus normas especiales (artículo 26.2 LCSP), es



decir por la legislación patrimonial, no obstante, la LCSP será de aplicación supletoria a fin de resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP).

8. Órgano competente. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017 (LCSP), la competencia para la aprobación de esta enajenación corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, al no superar el valor del bien el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, si bien la competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

En este punto, cabe analizar la aparente contradicción entre el artículo 12.2.e) de la LBELA (que atribuye la competencia al Pleno en disposiciones onerosas de bienes patrimoniales y la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la LCSP. Tratándose de una norma con rango de Ley Básica Estatal, la DA 2ª de la LCSP desplaza la aplicación de cualquier norma reglamentaria autonómica que contravenga el reparto de competencias entre Alcalde y Pleno. El principio de jerarquía normativa (Art. 9.3 CE) y la jurisprudencia del Tribunal Supremo consolidan que la competencia de los órganos de gobierno local es materia reservada a la Ley.

Por tanto, pese a lo dispuesto en el artículo 12.2.a) de la LBELA, la competencia para la aprobación de la presente enajenación corresponde a la Alcaldía-Presidencia (o Junta de Gobierno Local por delegación del Decreto de 21 de junio de 2023) en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 (LCSP). Esta norma, de carácter básico y posterior, prevalece en la determinación del órgano competente sobre el reglamento autonómico, al no superar el valor del inmueble los umbrales legalmente establecidos para la reserva de competencia del Pleno.

9.- Formalización. La enajenación habrá de formalizarse mediante escritura pública (artículo 1280.1 CC y artículo 113.1 LPAP-suplet). Por otra parte, hemos de tener en cuenta que el importe de la enajenación de bienes patrimoniales no se podrá destinar a financiar gastos corrientes (artículo 16.1 d LBELA, artículo 34 RBELA y artículo 5 LHL). Al tratarse de un bien integrante del PMS el destino de los ingresos obtenidos por la enajenación se destinarán según lo dispuesto por el artículo 129.2 LISTA .

10.-Habrá de dar cuenta a la Comunidad Autónoma andaluza, a los fines previstos en el artículo 12.2 RBELA, artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 79.1 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, en relación a enajenación de bienes del PMS, el artículo 36.2 RBELA dispone que "cuando el valor no



exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, el acto de disposición se comunicará en el plazo de seis días desde su adopción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes".

11.- El artículo 17.1 de la RB, establece que "las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición", de esta forma la mencionada enajenación ocasionará baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario, de las que habrá dar debida cuenta al Pleno en la rectificación anual plenaria.

El artículo 59 de la LBELA, precisa que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario. Todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario, de esta forma la mencionada enajenación habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario, para su posterior rectificación anual plenaria.

La firma de la escritura pública de enajenación provocará la baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario o en el del PMS (artículos 17 y 18 RB) y, de estar sometida aquélla al cumplimiento de diversas condiciones resolutivas determinadas en el pliego, el alta en el de reversibles (artículos 112.2 RBELA y 28.2 RB). Debiendo darse cuenta de dichas operaciones al Pleno que, en su día, apruebe la Rectificación Anual correspondiente a tal ejercicio. Según el artículo 59 LBELA las EELL deben tener actualizado su inventario, de tal forma que todo acto administrativo de... enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario. Por su parte, el artículo 97 RBELA especifica que «la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de... enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos».

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Aprobar el expediente de enajenación por el procedimiento de concurso público de la parcela denominada G2-Pueblo Canario, identificada con el número PIN00061 en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a la construcción de viviendas protegidas en régimen general de venta, así como el pliego de cláusulas económicas-administrativas particulares que regirán aquel.

Segundo. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dependencia de Contratación para convocar la licitación pública.



Tercero. Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

Cuarto. Tras la formalización de la enajenación se habrá de producir la baja del asiento correspondiente del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, tal y como disponen los artículos 17 RBEL, 59 LBELA y 97 RBELA; y el alta en el de revertibles (artículos 112.2 RBELA y 28.2 RB) hasta el cumplimiento de las condiciones a las que se somete la enajenación.

Quinto. Habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la mencionada adquisición, tal y como se dispone en el artículo 21.6.d RBELA, en el artículo 10.3.d LBELA y artículo 36.2 RBELA.

Sexto. Deberá notificarse el acuerdo adoptado a Inversiones Obispo Orberá S.L. como interesado en el procedimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la enajenación de la parcela G2-PIN00061 adscrito al patrimonio municipal del suelo con destino a la construcción y venta de viviendas protegidas en régimen general de venta.

24º. PROPOSICIÓN relativa a inadmitir a trámite parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de mayo de 2026 dictada en procedimiento de ejecución subsidiaria de recuperación Camino El Pericho.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1º. Por Sentencia 119/2024 de 9 de abril de 2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Almería se declaró no ajustada a derecho la Resolución del Concejal del Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de 23 de diciembre de 2019 por la que se desestimaba la solicitud de recuperación del camino denominado "Camino El Pericho" (parcela 9007 del polígono 27 del catastro rústico de Roquetas de Mar), por la construcción de un invernadero en mitad del trazado así como la limitación del acceso al mismo por haber sido totalmente cerrado por una puerta de metal, considerando que es



indudable la titularidad pública. La sentencia ha adquirido carácter de firmeza por lo que procede su ejecución.

Con fecha 25 de marzo de 2025 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Almería dicta Auto ordenando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la ejecución forzosa de la sentencia firme 119/2024 de 9 de abril dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 75/2020.

2º Una vez instruido el expediente correspondiente por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

"1º Declarar la posesión municipal del inmueble denominado "Camino Paraje Pericho", y en concreto, de su tramo correspondiente con la parcela 9017 del polígono 27 del Catastro rústico de Roquetas de Mar, resultando procedente la reposición o restauración material del orden patrimonial infringido.

2º Requerir a tal efecto al usurpador AGRÍCOLAS MAR DE PLÁSTICO, con CIF B04834255, como titular de la parcela 74 del polígono 27 para que, en el plazo máximo e improrrogable de 1 mes a contar de la notificación del presente acuerdo, restituya materialmente a la situación original el bien municipal usurpado, dejando éste expedito, libre y a disposición de la entidad local a fin de que pueda mantenerse su uso normal dado hasta ahora a aquél, lo que habrá de ser verificado por los Servicios Técnicos municipales mediante el correspondiente informe, todo ello sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva."

El acuerdo fue notificado a Agrícola Mar de Plástico S.L. en fecha 25 de septiembre de 2025, siendo recurrido en fecha 27 de octubre de 2025, recurso que fue desestimado por acuerdo de fecha 06 de noviembre de 2025 adoptado por el Pleno municipal que fue notificado al recurrente en fecha 28 de noviembre de 2025.

3º Se tiene constancia en esta dependencia de Procedimiento Abreviado n.º 132/2026 ante Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza n.º 4, interpuesto por Agrícolas del Mar de Plástico S.L. frente al acuerdo del Pleno municipal de fecha 06 de noviembre de 2025 desestimando el recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de septiembre de 2025.

4º Obra en el expediente:

a) Informe emitido por el agente adscrito a la Unidad de Inspección de Obras y Medio Ambiente de la Jefatura de la Policía Local de fecha 04 de marzo de 2026 en el que consta que no ha sido restituido el camino conforme a su origen antes de la ocupación.

b) Documentación gráfica del Sr. Delineante municipal definiendo el ámbito de actuación.

c) Memoria técnica descriptiva y valorada redactada por el Sr. Técnico municipal relativa a recuperación del camino Paraje Pericho, Parcela 9017-Polígono 27 ascendiendo la valoración a la cantidad total de 20.523,86€.

d) Informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2026, que concluye que resulta adecuada la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria para la recuperación del bien.



5º Con fecha 12 de mayo de 2026, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual resuelve:

“1º. Requerir a la mercantil Agrícolas Mar de Plástico S.L. titular de la parcela 74 del polígono 27, para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS hábiles a contar desde la notificación de la presente, proceda a restituir materialmente a su situación original el bien municipal usurpado denominado “Camino Paraje Pericho” en su tramo correspondiente con la parcela 9017 del polígono 27 de Catastro rústico de Roquetas de Mar, dejando el camino libre y a disposición de la entidad local.

2º. Apercibir expresamente al usurpador de que, en caso de incumplimiento del plazo otorgado, este Ayuntamiento procederá de forma inmediata a la ejecución subsidiaria de los trabajos, conforme a los artículos 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Dar traslado al usurpador de la Memoria técnica descriptiva y valorada de recuperación del bien y planimetría elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales en la que se incluyen todos los trabajos que conllevaría la ejecución subsidiaria cuyo importe será exigido mediante el procedimiento administrativo de apremio correspondiente una vez ejecutada la actuación municipal en caso de impago, si previamente no la lleva a cabo el usurpador.”

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en el sentido antes mencionado son las siguientes:

“1ª. El acuerdo adoptado por el Pleno municipal en fecha 11 de septiembre de 2025 declarando la posesión municipal del “Camino Paraje Pericho” en el tramo correspondiente con la parcela 9017 del polígono 27 del catastro rústico de Roquetas y requiriendo al usurpador Agrícolas Mar de Plástico S.L., como titular de la parcela 74 del polígono 27, que restituya materialmente la situación original del bien municipal usurpado, viene amparado por la Sentencia n.º 119/24 dictada en Procedimiento Ordinario 75/2020 y Auto de fecha 25/03/2025 que ordena la ejecución forzosa de la sentencia.

El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa dispone respecto a la ejecución de sentencias que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

2ª. La sentencia anteriormente mencionado califica el camino afectado por la construcción de parte de un invernadero parte del trazado del Camino El Pericho (parcela 9007 del polígono 27 del catastro rústico de Roquetas de Mar) como dominio público. La consideración de bien de dominio público conlleva la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad del bien.



El mantenimiento de la usurpación demanial constituye una lesión efectiva y grave para el ejercicio de las facultades de uso y disfrute que corresponden a la ciudadanía, contraviniendo el derecho de uso común de los bienes de dominio público y el interés general que este Ayuntamiento está obligado a salvaguardar.

3ª- Una vez dictada la Sentencia 119/2024 la cual es firme y al haberse dictado Auto ordenando al Ayuntamiento la ejecución forzosa de la sentencia mencionada, se prescinde de la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución, ya que se considera una medida inidónea que solo dilataría el procedimiento al quedar la ejecución supeditada a la capacidad económica del usurpador que podría llevar a la persistencia de la usurpación mediante el pago de sucesivas exacciones, vulnerando la sentencia y auto de ejecución dictados. Por lo que se opta por la ejecución subsidiaria como procedimiento eficaz de garantizar el restablecimiento inmediato del uso público.

4ª- Las actuaciones necesarias para la recuperación material del Camino Paraje El Pericho en el tramo ocupado por el invernadero implantado sobre la parcela 74 del polígono 27, restituyéndolo a su estado original es un acto material el cual puede llevarlo a cabo los servicios municipales, ya sea con sus propios medios o a través del procedimiento contractual, a costa del obligado. El artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se puede proceder a la ejecución subsidiaria de actos que, por no ser personalísimos, pueden ser realizados por sujeto distinto al obligado.

5- Se ha de incorporar a la resolución, la Memoria técnica descriptiva y valorada de recuperación del bien y planimetría elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales. La notificación de dicha valoración y planimetría junto con el requerimiento definitivo, da cumplimiento al trámite de audiencia sobre el coste de la ejecución subsidiaria, garantizando así el conocimiento previo de las consecuencias económicas por parte del obligado y permitiendo al Ayuntamiento a actuar de forma inmediata una vez vencido el plazo, sin necesidad de ulteriores trámites ni dilaciones que posterguen el cumplimiento del mandato judicial.

Además, en la resolución se advertía expresamente: "que contra la misma, por ser un acto de trámite cualificado que decide el fondo de la ejecución, caben los recursos administrativos pertinentes, si bien ha de tenerse en cuenta que habiendo sido dictada la Sentencia n.º 119/2024 en el Procedimiento Ordinario 75/20 por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Almería, la cual ha adquirido firmeza, la naturaleza demanial del "Camino Paraje Pericho" constituye cosa juzgada. Ante lo cual, cualquier recurso administrativo o contencioso que pretenda cuestionar el carácter demanial del camino o la obligación de restitución del mismo podrá ser inadmitido de plano conforme a lo dispuesto en el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procediendo en ningún caso la suspensión del acto administrativo de ejecución en atención al Auto de fecha 25 de marzo de 2025 dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Almería en Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2025 que



ordena al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la ejecución forzosa de la sentencia 119/2024 antes mencionada”.

La notificación de la resolución es efectuada en fecha 13 de mayo de 2026 a Agrícolas Mar de Plástico S.L.

6º Con fecha 28 de mayo de 2026 y Renº18810, D. Javier Bravezo Durán en representación de Agrícolas del Mar de Plástico S.L. interpone recurso de reposición frente a la resolución de fecha 12 de mayo de 2026, mediante el cual alega:

1ª La resolución recurrida invoca indebidamente una cosa juzgada material inexistente, ya que la sentencia 119/2024 dejó expresamente imprejuzgada la titularidad dominical del camino. Además, el Auto de 25 de marzo de 2025 ordena ejecutar una sentencia meramente anulatoria, no la recuperación material del camino.

2ª Alega que aún no hay pronunciamiento sobre Procedimiento Abreviado n.º 132/2026 en el que se cuestiona la falta de acreditación de la posesión pública del camino, por lo que la ejecución material provocaría daños irreversibles sobre el invernadero y el cultivo.

3ª Alega que resulta desproporcionado el plazo de 15 días para la ejecución.

4ª Solicita la suspensión del acto recurrido por las razones anteriormente expuestas.

5ª Subsidiariamente solicita aplazamiento hasta 01/08/2026 por razones técnico-agronómicas acreditadas aportando informe de necesidad de aplazamiento de la ejecución de obras en invernadero suscrito por técnico de fecha mayo 2026.

6º Manifiesta compromiso de ejecutar las obras directamente por la mercantil. Para ello aporta factura proforma n.º 24 describiendo y valorando los trabajos en la cantidad total de 17.569,20€.

7º Con fecha 01 de junio de 2026, a la vista de la factura aportada, se solicita informe al técnico municipal el cual es emitido en fecha 10/06/2026. Además, ante lo informado por el Técnico municipal se hace necesario solicitar al Delineante la rectificación gráfica de las coordenadas de replanteo la cual se incorpora al expediente.

8º Consta informe jurídico de fecha 15 de junio de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El régimen jurídico aplicable en materia de bienes a las Entidades Locales Andaluzas viene regulado por las siguientes normas: Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre, en adelante LBELA, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, que en su artículo 80.2 dispone que “Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado”. La Ley 33/2003,



de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Potestad de recuperación. Artículos 63, 66 y 67 de la 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 119 y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA). Artículos 9.9 y 122.1.e de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LALA), artículos 3,4, 5,9,44.1.C, 70 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), artículos 41, 42.1 y 2, 44 y 55 del ROF y artículos 21, 62 y 105 de la LPACAP, artículo 339 y siguientes y 446 CC y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

3. Ejecución subsidiaria. Artículo 145.2 RBELA y 99 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

4. Recursos administrativos. Artículos 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 7 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 12 de mayo de 2026, ya que en el recurso interpuesto por la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

2º Aún remitiéndonos a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en el escrito de alegaciones interpuesto por la parte reclamante.



- Alegación 1ª. En cuanto a lo alegado por el recurrente sobre la inexistencia de cosa juzgada ya que la sentencia nº 119/2024 solo tiene la finalidad anulatoria de la resolución de fecha 23 de diciembre de 2019 (expte 2019/6325-50 Patrimonio) y la de 01 de febrero de 2021 (Expte 8/20 D) sin ir más allá dejando imprejuzgada la titularidad del camino, no conteniendo pronunciamiento de condena sobre la recuperación material del camino.

Con esta alegación el recurrente pretende impugnar una resolución administrativa que ordena la ejecución de un camino en cumplimiento de una sentencia y de un auto dictado en fase de ejecución forzosa, pese a que se le advirtió que la recuperación del camino constituye cosa juzgada, insistiendo el recurrente en reabrir el debate sobre la demanialidad del camino.

El artículo 9.3 de la C.E. reclama la intangibilidad de las situaciones consolidadas como cosa juzgada. No cabe volver a resolver administrativamente una cuestión que ya ha sido resuelta mediante sentencia de manera que la reiteración de alegaciones sobre la demanialidad o procedimiento persigue reabrir un debate definitivamente resuelto y debe impedirse por seguridad jurídica. El recurrente pretende reabrir el debate sobre la demanialidad del camino que ha sido usurpado en una parte por la invasión de un invernadero, realizando una interpretación sesgada y a su conveniencia de la sentencia, ya que las resoluciones que según la sentencia no se ajustan a Derecho son las que desestimaban iniciar el procedimiento para la recuperación del Camino El Pericho, por lo que implícitamente al anular las mismas el Ayuntamiento debe proceder a recuperar el camino tal y como se está procediendo a realizar, máxime si ya hay dictado un Auto que ordena la ejecución de la sentencia. No puede pretender el recurrente que se dejen sin efecto las resoluciones sin más, y aunque la titularidad queda imprejuzgada, en el cuerpo de la sentencia se llega a la conclusión de que el camino es de uso público.

Así pues, parece que el recurrente pretende alargar innecesariamente la ejecución de la sentencia decretada mediante Auto judicial, ante lo cual ha de inadmitirse el recurso en cuanto a estas alegaciones ya que se dirigen a impugnar una orden administrativa que, por su propia naturaleza, ejecuta fielmente lo decidido en sede judicial y no despliega un contenido autónomo susceptible de abrir un nuevo proceso, siendo el cauce correcto, en su caso, el ámbito propio de la ejecución.

- Alegación 2ª. Pendencia del Procedimiento Abreviado 132/2026 interpuesto por el recurrente frente al acuerdo del Pleno que acuerda la recuperación del camino, conllevando la ejecución material de la resolución recurrida daños irreversibles.

Hasta la fecha no consta que se haya acordado por el Juzgado medida cautelar para la suspensión del procedimiento administrativo, por lo tanto la Administración tiene la obligación de continuar con el procedimiento.



- Alegaciones 3ª, 4ª y 5ª. El plazo de 15 días resulta desproporcionado para llevar a cabo la intervención de desmontaje solicitando además el aplazamiento hasta 1 de agosto de 2026 por razones técnicas-agronómicas adjuntando informe técnico.

En este sentido cabe recordar que al recurrente le fue notificada la resolución de incoación del procedimiento administrativo de recuperación del camino en fecha 11 de abril de 2025 haciéndose mención expresa en la resolución a la sentencia 119/2024 la cual había devenido firme. Por tanto el recurrente era conocedor con la suficiente antelación de que se iba a proceder a recuperar el camino, y es más durante este periodo de tiempo aún conociendo el fallo de la sentencia y el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 11 de septiembre de 2025 sobre la recuperación del camino ha decidido seguir explotando para su propio beneficio la parte de invernadero que usurpa el camino, por lo que si aún a sabiendas de la sentencia dictada y del acuerdo adoptado por el Pleno continuó explotando esa parte del invernadero no procede ahora retrasar más la ejecución forzosa que se dicta al amparo del auto que obliga al Ayuntamiento a ejecutar la sentencia, ya que el recurrente durante el tramo de tiempo que va desde la notificación de la incoación del expediente de recuperación en fecha 11 de abril de 2025 hasta la actualidad ha dispuesto de tiempo suficiente de finalizar la plantación que en esas fechas se encontrara en curso no procediendo a iniciar una nueva cosecha.

Respecto a la insuficiencia de plazo concedido de 15 días para proceder a realizar los trabajos de desmontaje de la parte de invernadero que usurpa el camino, no se considera para nada desproporcionado este plazo por las mismas razones que se han argumentado, es decir, el recurrente ha tenido conocimiento del acuerdo adoptado por el pleno en fecha 11 de septiembre de 2025 y notificado el 25 del mismo mes y año en el que ya se le requería y se le concedía un mes para que restituyera el camino lo cual evidentemente no ha hecho obligando al Ayuntamiento a dictar orden de ejecución subsidiaria. El recurrente ha dispuesto de un tiempo más que suficiente para desmontar el invernadero, pero es obvio según todo lo actuado en el expediente que sus pretensiones son las de alargar innecesaria e injustificadamente el proceso.

Finalmente mencionar que artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa dispone respecto a la ejecución de sentencias que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan, ante lo cual y existiendo Auto dictado que obliga al Ayuntamiento a ejecutar lo dictado en una sentencia no caben más demoras.

- Alegación 6ª. En cuanto al compromiso manifestado por la recurrente llevar a cabo la ejecución de las obras por sí misma, contratando empresa especializada en el sector, aportando factura proforma de fecha 19 de mayo de 2026 en la que se describen los trabajos



a realizar importando la suma total de 17.569,20€, obligándose a asumir los costes íntegros y a entregar documentación acreditativa del cumplimiento a los Servicio Técnicos Municipales. Respecto al compromiso manifestado de realizar las obras para dejar libre y expedito el camino en la parte usurpada por el invernadero, esta parte no tiene inconveniente en lo manifestado ya que es lo que se le había requerido al recurrente que realizara en la resolución recurrida, pero este compromiso no puede alargarse en el tiempo tal y como hemos argumentado anteriormente, por lo que en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución se ha de proceder a realizar lo manifestado.

Aporta factura proforma de fecha 19/05/2026 en la cual se describen los trabajos a realizar importando la cantidad de 17.569,20€ que al no coincidir ni el importe ni la descripción de los trabajos a realizar con los detallados en la memoria técnica emitida por los servicios técnicos ha sido necesario solicitar informe al Técnico redactor de la memoria mencionada, viniendo éste a informar el 10/06/2026 lo siguiente:

"1. Discrepancias cuantitativas y omisiones del presupuesto: Se constata que la factura proforma no contempla la totalidad de las partidas para el restablecimiento del estado original del camino.

2. Error detectado en la base cartográfica municipal: En el proceso de verificación geométrica, se ha detectado un error material en la línea catastral de la planimetría aportada por el Delineante municipal, lo que induce a un error derivado en varias de las coordenadas de replanteo del plano.

Condicionantes:

1. Subsanción de oficio: Se solicita formalmente al Delineante municipal que subsane las coordenadas de replanteo conforme a la cartografía real e histórica del vial "Camino Paraje Pericho".

2. Obligaciones del infractor: En caso de que el usurpador asuma las obras, deberá ejecutar de forma íntegra lo contemplado en la Memoria Técnica de los Servicios Técnicos Municipales y ajustar el retranqueo del invernadero a las coordenadas corregidas por el Delineante."

Así pues, una vez incorporadas las nuevas coordenadas tras la rectificación realizada por el Delineante, las cuales se han de dar traslado a la recurrente, ésta si asume la ejecución de las obras tal y como ha manifestado deberá realizarlas según la memoria técnica de fecha 10/04/2026 y coordenadas según plano de cotas y superficie afectada de fecha Junio 2026.

3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser inadmitido parcialmente en cuanto a la solicitud para que sea dejada sin efecto la resolución recurrida o sea suspendida su ejecución al carecer de fundamento (artículo 116.e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ya que se vuelve a cuestionar el carácter demanial del camino o la obligación de restitución del mismo que resulta cosa juzgada por la Sentencia n.º 119/2024 anteriormente mencionada, no procediendo en ningún



caso la suspensión o aplazamiento del acto administrativo de ejecución en atención al Auto de fecha 25 de marzo de 2025 dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Almería en Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2025 que ordena al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la ejecución forzosa de la sentencia 119/2024; y ha de ser desestimado en cuanto a la el compromiso de ejecución directa por la recurrente conforme a la factura aportada debiendo restituirse materialmente el camino conforme a la memoria técnica redactada por el técnico municipal en fecha 10/04/2026 y el plano de cotas y superficie realizado por Delineante municipal en fecha Junio 2026.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Inadmitir a trámite parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Javier Bravezo Durán en representación de AGRÍCOLAS MAR DE PLÁSTICO S.L. frente a la resolución número 1838 dictada en fecha 12 de mayo de 2026 en el expediente 2025/4541 respecto a la pretensión para que sea dejada sin efecto o suspendida la resolución, o aplazado su cumplimiento, confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º Desestimar el recurso de reposición mencionado anteriormente respecto al compromiso manifestado por Agrícolas Mar de Plástico S.L. de restitución del camino directamente conforme a la factura proforma aportada, confirmando que la restitución material a su situación original del bien municipal usurpado denominado "Camino Paraje Pericho" en su tramo correspondiente con la parcela 9017 del polígono 27 de Catastro rústico de Roquetas de Mar, dejando el camino libre y a disposición de la entidad local habrá de realizarse ejecutando íntegramente la memoria técnica descriptiva y valorada y planimetría elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales. La restitución deberá llevarse a cabo en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que en caso de incumplimiento del plazo otorgado, el Ayuntamiento procederá de forma inmediata a la ejecución subsidiaria de los trabajos, conforme al artículo 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3º Dar traslado de nueva planimetría rectificadora por los Servicios Técnicos Municipales al usurpador/recurrente, no procediendo trasladar la memoria técnica descriptiva que ya fue remitida no habiendo sufrido modificación alguna.

4º Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente y a José Cobos Fernández como interesado en el expediente a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la inadmisión parcialmente a trámite del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de mayo de 2026 dictada en procedimiento de ejecución subsidiaria de recuperación Camino El Pericho.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización del V Triatlón Cros de Menores "Ciudad de Roquetas" y X Triatlón "Ciudad de Roquetas" 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 18 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1. La Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamiento deportivos de uso público, que incluye:

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su



territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. La formulación de la planificación deportiva local.

2. En este sentido y en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.02.2026, mediante el cual se aprueba la Programación de eventos deportivos, actos religiosos y Fiestas Patronales y de ocio para la anualidad 2026, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de unas nuevas ediciones del TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS" en el municipio de Roquetas de Mar, estando prevista su celebración para los días 22 y 23 de agosto de 2026, incluidas ambas en el Calendario Oficial de la Federación Andaluza de Triatlón.

3. La primera de las jornadas indicadas, fechada para el 22 de agosto, consistirá en la celebración de la V edición del Triatlón Cros de Menores "Ciudad de Roquetas", albergando dentro de organización el Campeonato de Andalucía en la categoría cadete; y en cuanto a la jornada siguiente del día 23 de agosto, será el turno de los adultos, con la organización del X Triatlón "Ciudad de Roquetas".

4. Es por ello que se hace necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dichas pruebas deportivas. Por lo tanto, las características técnicas de los proyectos cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, en los que se incluyen los Reglamentos de participación y Normativas generales, pretenden definir los detalles principales de los eventos y establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.

5. Asimismo, junto los citados Reglamentos y con al objeto de la gestión de los ingresos de las cuotas de inscripción de los participantes, en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, se acompaña una memoria económica elaborada por los servicios técnicos del grupo de Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la cual viene a valorar dichas actividades de cara al establecimiento del precio resultante para las citadas inscripciones en las mencionadas pruebas deportivas. En este sentido, se proponen a tales efectos los siguientes precios públicos por cada participante en:

TRIAVLÓN CIUDAD DE ROQUETAS		
(máximo de 250 participantes, incluidos juveniles	HASTA EL 07/08/2026	HASTA EL 17/08/2026



INDIVIDUAL	Federados	24 €	28 €
	No Federados	34 €	38 €

TRIATLÓN CIUDAD DE ROQUETAS		HASTA EL 07/08/2026	HASTA EL 17/08/2026
JUVENILES			
INDIVIDUAL	Federados	12 €	14 €
JUVENILES	No Federados	17 €	19 €

TRIATLÓN CROS MENORES		HASTA EL
" (máximo de 200 participantes):		17/08/2026
INDIVIDUAL	Federados	8 €
	No Federados	€

Exenciones (X Triatlón Cros "Ciudad de Roquetas"): Se propone por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre que queden exentos del pago los 3 primeros clasificados y las 3 primeras clasificadas de la categoría general de la última edición del Triatlón Cros "Ciudad de Roquetas".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



7. *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
8. *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
9. *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
10. *Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
11. *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.*
12. *REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).*
13. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
14. *Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.*
15. *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
16. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el



Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que desde esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. La aprobación de la organización de las pruebas deportivas V TRIATLÓN CROS DE MENORES "CIUDAD DE ROQUETAS" Y X TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS" 2026, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

*PROYECTO V TRIATLÓN CROS DE MENORES "CIUDAD DE ROQUETAS".
PROYECTO X TRIATLÓN "CIUDAD DE ROQUETAS".
MEMORIA ECONÓMICA. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO POR INSCRIPCIÓN
ESTABLECIDO junto con Anexo I y Anexo II.*

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, la Tesorería municipal y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la organización del V Triatlón Cros de Menores "Ciudad de Roquetas" y X Triatlón "Ciudad de Roquetas" 2026.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la XXXVIII edición de las "100 Horas de Deporte" de Roquetas de Mar, año 2026 y las Bases de Participación en la zona de ocio de dicho evento.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 18 de junio de 2026:



"I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023; , se encuentra, entre otras,

"La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.

La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que trascurren exclusivamente por su territorio, especialmente de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial."

2. En este sentido, el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre tiene prevista la celebración de la trigésimo octava edición de las "100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2026" durante los días 12 al 16 de agosto del año en curso, acontecimiento deportivo y social abierto a toda la población, gratuito, sin restricciones de nivel para las competiciones deportivas.

3. Paralelamente a las competiciones oficiales de las 100 horas de Deporte, la oferta deportiva se complementa con todo tipo de actividades que se desarrollan a través de una "Zona de Ocio", en la que participantes y espectadores pueden disfrutar de propuestas diversas, ya sean deportivas, culturales y/o de cualquier otra índole, las cuales complementan el evento.

4. Dicha "Zona de Ocio" albergará numerosas actividades a desarrollar, tales como carreras de gateos para bebés, carreras de niños en triciclos, rally fotográfico, atletismo infantil, peque fútbol y fútbol 3x3, 3x3 street basket, pesca deportiva, dominó, patinaje en



línea, "masterclass", exhibiciones y talleres, cuya filosofía responde a la práctica deportiva y ocupación del ocio con un carácter lúdico y recreativo, primando la participación y la diversión por encima de los aspectos competitivos.

- 5. Con el objeto de regular todo lo referente a la normativa de participación, tanto en los deportes oficiales como en las actividades que integran la citada "Zona de Ocio" incluidos en dicho acontecimiento deportivo y lúdico, se han establecido unas bases reguladoras, generales y de participación, nacidas de la experiencia organizativa previa de esta Delegación en relación a la misma y de cara a esta nueva edición de 2026.*
- 6. La normativa y características técnicas de las bases de participación, cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garanticen la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 7. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
- 8. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
- 9. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 10. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.*
- 11. Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las*



que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

12. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobación de las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS XXXVIIIª 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR y de las BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO De 2026, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

*BASES GENERALES REGULADORAS DE LA XXXVIIIª EDICIÓN DE LAS "100 HORAS DE DEPORTE" DE ROQUETAS DE MAR (AÑO 2026).
BASES DE PARTICIPACIÓN ZONA OCIO.*

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las Bases Generales reguladoras de la XXXVIII edición de las "100 Horas de Deporte" de Roquetas de Mar, año 2026 y las Bases de Participación en la zona de ocio de dicho evento.



27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos, fiestas patronales o de ocio del segundo semestre de 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 18 de junio de 2026:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de la "Programación de Eventos Deportivos, Actos Religiosos y Fiestas Patronales para la anualidad 2026", en la que se enumeraban y describían todos y cada una de los eventos deportivos, actos religiosos, Fiestas Patronales y de ocio a desarrollar durante el citado periodo.

2. Con posterioridad a dicha aprobación, esta Delegación ha programado nuevas actividades y ha recibido diversas propuestas de colaboración que, por razones de interés público, se quieren incorporar a la programación anual ya aprobada.

3. La presente propuesta de ampliación se fundamenta de manera directa en las directrices estratégicas de esta Delegación, las cuales persiguen ofrecer a los residentes de Roquetas de Mar una programación rica, variada y de calidad que contribuya al bienestar físico, enriquecimiento cultural y disfrute colectivo.

4. Evaluando el desarrollo de la anualidad 2026 y con el fin de trabajar de manera proactiva, se ha detectado la oportunidad de ampliar el alcance de las actividades ya aprobadas. Esta ampliación no altera los fines del programa original, sino que los potencia, profundizando en la consideración de las manifestaciones populares, religiosas y deportivas como elementos esenciales de cohesión social y "patrimonio vivo" de nuestro municipio.

5. En base a los objetivos descritos anteriormente, desde la Delegación de Deporte, Cultura y Tiempo Libre, se han programado para el segundo trimestre de 2026, las siguientes actividades cuyas características principales se detallan en el Anexo adjunto:

☐ FESTIVAL DE MÚSICA URBANA «ALGARETE FEST» (24.07.2026).

☐ FESTIVAL FLAMENCO «BENDITO JALEO» (25.07. 2026).



- ☐ CONCIERTO DE MANUEL TURIZO (01.08.2026).
- ☐ CONCIERTO DE GENTE DE ZONA (04.08.2026).
- ☐ II FESTIVAL ROCKETAS PLAYA (08.08.2026).
- ☐ QUEJÍO FLAMENCO TECH (3 y 4 de septiembre de 2026).
- ☐ VELADA DE ARTES MARCIALES (1 y 2 de octubre de 2026).
- ☐ EVENTO MULTIGENERACIONAL «LA FLAMENCA» (3 de octubre de 2026).
- ☐ VELADA COMBATES MMA Y K1 (05.12.2026).
- ☐ CICLO DE ZAMBOMBADAS NAVIDEÑAS, 4 actuaciones en distintas fechas y ubicaciones. (Diciembre de 2026).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- f) Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
- g) Orden de Servicio N°3/2025, de fecha 22.05.2025, suscrita por el Concejel-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, para la tramitación de las propuestas relativas a la ejecución del Ciclo de Conferencias Taurinas 2025 en la instalación municipal denominada Plaza de Toros de Roquetas de Mar.
- h) Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y



se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la Programación de Eventos Deportivos, Actos Religiosos, Fiestas Patronales o de Ocio del Segundo Semestre de 2025 de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la inclusión de las actividades detalladas en el documento Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la propuesta en lo relativo a los eventos con los que se prevé ampliar la Programación de eventos deportivos, actos religiosos, fiestas patronales o de ocio del segundo semestre de 2026 aprobados el 10 de febrero de 2026, debiéndose tramitar los procedimientos administrativos requeridos para la contratación o autorización de los mismos.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a la medida cautelar impuesta en la resolución de 21 de mayo de 2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 12 de junio de 2026:

"I ANTECEDENTES

1. A la vista de las numerosas denuncias de la Comunidad de Propietarios en fechas 15 de mayo, 28 de agosto, 11 de septiembre de 2025, 11 y 15 de enero y 17 de abril de 2026, relativas todas ellas a las molestias que se vienen produciendo por la actividad que se ejerce en el gimnasio sito en Cl. Belfast 5 con denominación comercial CROSFIT.



2. Por este Servicio se solicitó con fecha 21 de mayo de 2025, la colaboración técnica de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la realización de un ensayo acústico en el establecimiento indicado anteriormente.

3. Con fechas 27 de octubre y 4 de diciembre de 2025, la Policía Local efectúa denuncias a Don José María Domínguez Lores y Doña María del Mar García Plaza, en el establecimiento denominado CROSSFIT sito en Cl Belfast 5, por las infracciones que son motivo de denuncia por la Comunidad de Propietarios Los Flamencos IV.

4. Con fecha 7 de mayo de 2026, se remite por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la junta de Andalucía, la documentación de muestreo espacial y temporal, medida y valoración de los niveles de ruido ambiental, ocasionados por la actividad desarrollada en el gimnasio ALTAIR FITNESS CLUB situado en la Cl. Belfast 5.

5. En las conclusiones de los ensayos acústicos se indica que, el resultado del nivel de ruido ambiental de actividades en la evaluación de inmisiones de ruidos transmisiones a locales colindantes el resultado del ensayo es de 43,36 dBA, sobre la vivienda situada en la calle Belfast 5, Portal 1 Piso 1-A, ocasionados por la actividad desarrollada en el gimnasio ALTAIR FITNESS CLUB, es desfavorable, según los criterios establecidos en el Decreto 50/2025.

En la vivienda sita en la Calle Belfast 5 Portal 1 Piso 1-B, el resultado del ensayo es de 44,64 dBA, por lo que también es desfavorable, según los criterios establecidos en el Decreto 50/2025.

6. En fecha 30 de abril de 2025, se dictó Resolución que ponía fin a la vía administrativa a un procedimiento sancionador por contaminación acústica, mediante la cual se imponía una sanción y se indicaba el modo de ejercicio de la actividad de acuerdo a las condiciones acústicas del establecimiento.

7. Con fecha 21 de mayo de 2026, por la Concejal Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, se dictó la siguiente Resolución:

"1. INICIAR procedimiento sancionador frente a DON JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ LORES, titular del establecimiento sito en Cl. Belfast 5, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, que constituye una infracción tipificada por el Art. 64.2.b) en relación con el art. 64.1.j) de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, como muy grave, por reiteración de infracción grave en el plazo de un años, a la que podría corresponderle una sanción pecuniaria que iría desde los 12.001 a 300.000 € conforme al art. 65.a) de



la citada Ordenanza, así como una sanción accesoria del art. 66.1.a) revocación de la documentación aportada como Declaración Responsable de los Efectos Ambientales con las condiciones relativas a la contaminación acústica por un período de hasta 5 años en tanto en cuanto no se acredite el cumplimiento de las condiciones de preservación para la contaminación acústica con la correspondiente insonorización que la determine, para lo que, una vez, se comunique a este Ayuntamiento, se acreditará con nuevo ensayo acústico al efecto realizado por la Junta de Andalucía.

2. ESTABLECER MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD, conforme al 56.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concurrencia con el art. 61.1.b) en relación con el c) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, con el fin de proteger provisionalmente los intereses implicados que no son otros que los bienes jurídicos objeto de preservación, en este caso el medio ambiente y las salud de las personas, si bien de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad latentes en el art. 56.1 de la ya meritada Ley 39/2015. Con la advertencia de que el quebrantamiento del mismo, podría suponer un delito de desobediencia del art. 556 del código penal, dándose el consiguiente traslado de ello a la Fiscalía y consiguiente medida de PRECINTO de las instalaciones para asegurar el cumplimiento de la Resolución”.

8. Con fecha 29 de mayo de 2026 y registro de entrada número 2026/18937, se presentó por el denunciado Recurso de Reposición frente a la medida cautelar dictada en la resolución de fecha 21 de mayo de 2026.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- 7. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*



8. Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
9. Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.
10. Demás normas concordantes y de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Admisibilidad del recurso de reposición presentado.

Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.

TERCERA.- En cuanto al recurso de reposición de error en el sujeto pasivo.

El recurrente alega que la actividad es explotada por la Mercantil Altair Fitness Club, S.L, habiéndose comunicado un cambio de titularidad el 5 de enero de 2026. Consta en los archivos de este Ayuntamiento que, revisada dicha solicitud, el Servicio de Medio Ambiente emitió con fecha 2 de junio de 2026, un Requerimiento de subsanación con registro de salida n.º 2026/10812, al detectarse deficiencias en la documentación presentada.

Que en relación con lo indicado y de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, el Interesado dispone de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias detectadas, que para el caso de que no se atendiera, se le indica en el requerimiento que no le habilita para el ejercicio. Por lo tanto, al no haberse perfeccionado ni validado administrativamente el cambio



de titularidad y en aplicación del artículo 63.1 de la Ordenanza Municipal, que declara responsables tanto al titular de la declaración responsable como a las personas que exploten o ejerzan la actividad" se desestima el motivo por estar la medida correctamente dirigida frente a su persona.

CUARTA.- En cuanto a la alegación de la desproporción de la suspensión. Vulneración de actos propios y existentes de medidas menos gravosas.

Por parte del recurrente viene a indicar que el Ayuntamiento vulnera sus propios actos ya que existe expediente anterior en el que el Ayuntamiento acordó levantar una medida idéntica tras el compromiso del titular de retirada de las pesas y ceñirse a gimnasio convencional. Al respecto, debe señalarse que la medida cautelar recurrida responde a hechos nuevos, distintos y posteriores. Un nuevo ensayo acústico oficial remitido por la Junta de Andalucía con fecha 7 de mayo de 2026.

Dichos ensayos acreditan de forma fehaciente que, a pesar del compromiso previo del interesado de cesa la actividad de impacto ruido, la actividad sigue transmitiendo niveles de ruido desfavorables a las viviendas superiores (43,36 DbA y 44,64 dBA). La persistencia de la molestia trasiega la situación jurídica anterior, legitimando y obligando a la administración a intervenir de nuevo para corregir la perturbación ambiental.

Así mismo y de Conformidad con el artículo 61.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica, se establece que "Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto", así mismo y en relación con lo anterior la propia ordenanza municipal establece que "En todo caso se adoptara medidas provisionales cuando en el informe remitido se haya determinado niveles que superen los límites de ruido aplicables". Por lo tanto ante el caso en concreto por parte de esta Administración se ha prevalecido el principio al descanso vecinal, en relación con los derechos fundamentales de la Constitución Española en su artículo 15 por el que se establece el "Derecho a la integridad física y moral", y por lo que, si para el caso se produjera molestia en el descanso por parte de los vecinos podrían provocar estrés que afectaría gravemente a la salud de estos.

QUINTA.- En cuanto a la reincidencia del expediente anterior.

Las alegaciones presentadas referente a la improcedencia del recargo en tanto en cuanto alega la falta de firmeza de la resolución sancionadora de 30 de abril de 2025, constituye argumentos dirigidos a contravenir el fondo de la calificación de la infracción principal en el procedimiento.

Por lo que tales motivos de oposición no deben de ser resueltos en el recurso presentado a la medida cautelar provisional, cuya finalidad es la de protección de los bienes jurídicos de preservación de la salud de las personas y del medio ambiente ante un riesgo constatado por este Ayuntamiento.



En relación con lo anterior, la Ordenanza Municipal en su artículo 64.1, viene a regular que las medidas se mantendrán en tanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los incumplimientos, extremo que no ocurre en el presente caso.

SEXTA.- Insuficiencia probatoria de los ensayo que sirven de base a la medida.

Por parte del recurrente pretende desvirtuar la validez de los informes de medición acústica R042/26 y R084/26 emitidos por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, argumentando que los niveles medios no superan los 40 dBA, cuestionando la aplicación correctora K, además de indicar que la inspección se realizó sin preaviso.

En relación con lo alegado por el recurrente, indicar que el nivel de ruido regulado es el nivel de evaluación corregido, el cual obliga técnicamente a aplicar los recargos o penalización por componentes, descontar dicha penalización, como pretende el recurrente, supondría aplicar una metodología ilegal y contraía a la norma de protección ambiental. Los valores finales reflejados en el informe técnico son los jurídicamente vinculantes y ambos resultan favorables al superar el límite normativo.

Así mismo, dichos informes técnicos gozan de presunción de certeza, objetividad y rigurosidad, al haber sido ejecutados con instrumentos homologado y siguiendo los protocolos de muestro espacial y temporal validados por la normativa autonómica. Las discrepancias técnicas que plantea el recurrente sobre los segundos de muestreo o el cálculo de incertidumbre constituye meras opiniones de parte que no logran desvirtuar el dictamen oficial del organismo autonómico competente.

SÉPTIMA.- Solicitud de Suspensión de la ejecutiva. (Art. 117 LPAC).

En este supuesto, el interés público tutelado de forma cautelar consistente en salvaguardar la salud y el medio ambiente de los vecinos, quienes han formulado reiteradas denuncias por molestias acústicas. Permitir la continuidad del funcionamiento del gimnasio con mediciones desfavorables causaría un perjuicio inmediato, grave e intolerable al derecho al descanso, el cual prevalece frente al interés patrimonial o comercial del infractor.

Por lo tanto, no concurre los presuntos legales para acceder a la suspensión de la ejecutividad del acto recurrido.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde-presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR en todos sus extremos el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. José María Domínguez Lores, titular del establecimiento sito en Calle Belfast, Nº5, contra la medida cautelar de suspensión de la actividad acordada por Resolución de fecha 21 de Mayo de 2026 con número 2026/1980.



Segundo.- CONFIRMAR Y MANTENER en todos sus términos la vigencia de la medida cautelar de suspensión de la actividad, con el fin de garantizar la salud de las personas y el medio ambiente, en tanto no se acredite fehacientemente ante este Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias acústicas detectadas mediante un nuevo ensayo técnico favorable.

Tercero.- NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la resolución del recurso de reposición presentado frente a la medida cautelar impuesta en la resolución de 21 de mayo de 2026.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES.

29º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026/1954	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR DE LOS HONORARIOS DE LOS TOREROS QUE ACTUARÁN EN NOMBRE PROPIO EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2026	2026/05/21 10:48:32	9UVCA-EX6N2-Q5NAA



2026/1955	RESOL. APROBACIÓN GASTOS C-63 CONVENIO DIPUTACIÓN	2026/05/21 10:50:30	08VY5-AD5SD-CF4LN
2026/1956	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS DOS ARQUITECTOS PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES PÚBLICAS	2026/05/21 10:51:27	QDE42-VIT6E-ATOUM
2026/1957	RESOLUCION RELATIVA ALTA PAREJA HECHO 26.97	2026/05/21 10:52:20	LNVW3-VR4EL-HDOWA
2026/1958	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.96	2026/05/21 10:52:38	7K8Q3-8P1B0-8VOW6
2026/1959	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIAS DE DOÑA CARMEN MONTESINOS RODRÍGUEZ	2026/05/21 10:53:37	ER9SA-A4T59-SS0JM
2026/1960	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A CARLOS RODRIGUEZ CASTILLO TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL CARNET DE CONDUCTOR DE TAXI. CONVOCATORIA NUM. 22	2026/05/21 10:54:47	4RCJ5-4T7CK-ZJAN8
2026/1961	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.94	2026/05/21 10:55:16	6XP6I-6AZ4Y-VSYI3
2026/1962	RESOLUCION SAD DEP 2026/7030	2026/05/21 12:28:51	IJHTF-9H3L1-LKTA8
2026/1963	RESOL. DENEGACION CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA ACTIVIDAD DE CAFE TEATROE N PLAZA LAS GARZAS BLOQUE 1 LOCAL 2	2026/05/21 12:30:45	AEMG9-4LBWH-ZS1C2
2026/1964	RESOLUCION RENUNCIA EXP. 22/03 A.M. CENTRO LUDICO PLAZA DE TOROS LOCAL D-01 ANTONIO TEJADA MORILLAS	2026/05/21 12:33:00	MM5GA-JNWP3-AF2RI
2026/1965	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 8/26 S POR INFRACCION URBANISTICA INSTALACION DE GRUA EN CL LEGION ESPAÑOLA CON CL ITALIA	2026/05/21 12:33:48	XUWTJ-4GVZ8-WL400
2026/1966	RESOLUCIÓN ADO INICIATIVAS AQUILÓN S.L.	2026/05/21 12:35:46	MIUFI-TNN7G-E3PZ5
2026/1967	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 23/05/26 A LAS 19:00	2026/05/21 12:36:51	T6VTA-1E67K-VGMY6
2026/1968	RESOLUCION SAD DEP 2026/7088	2026/05/21 12:37:44	GOAR8-X8YDM-GYGZ0
2026/1969	RESOLUCION INCOACION EXPTE 8/26 D, INFRACCION URBANÍSTICA INSTALACION DE GRUA EN CALLE LEGION ESPAÑOLA CON CL ITALIA,	2026/05/21 12:38:20	DS1QV-CDH1Y-S5GYF
2026/1970	EXPTE. 2026-4743 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/21 12:43:37	6700E-9S2B5-8UI5C
2026/1971	EXPTE. 2025-15554 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/21 12:48:23	6HA3M-63AZ5-P0B76
2026/1972	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11321	2026/05/21 12:55:25	BTLYC-7SF5D-PNL6C
2026/1973	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11323	2026/05/21 12:55:26	D7N4S-E93ER-PD6VK
2026/1974	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11324	2026/05/21 12:55:28	0EPD0-H0GEX-NDB3Y
2026/1975	RESOLUCION RELATIVA ALTA VADO LMN 11325	2026/05/21 12:55:30	9SSDR-ANTU2-ELFNU
2026/1976	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11326	2026/05/21 12:55:32	NX4D5-FUURV-YWOK5
2026/1977	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11320	2026/05/21	R493S-MBSGB-



		12:55:34	37BNU
2026/1978	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11322 + REFLEJO VADO LMN RE11322	2026/05/21 12:55:36	YWD6Y-8QVYN-4G5E3
2026/1979	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2026/05/21 12:59:25	GEKSZ-MTC48-DBJU1
2026/1980	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SUSPENSIÓN ACTIVIDAD POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA GIMNASIO CL BELFAST 5	2026/05/21 13:13:41	IQM3T-KWWD2-J67A9
2026/1981	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11319	2026/05/21 13:14:53	NF2FB-7Q3DQ-183DQ
2026/1982	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11318	2026/05/21 13:14:54	M74OR-HF47L-Q3FTG
2026/1983	RESOLUCION RELATIVA A AMPLIACION REFLEJO VADO RE083/13 Y RE084/13	2026/05/21 13:14:56	GICAW-MBCSN-9YQWU
2026/1984	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2026/05/21 13:17:36	UKG5P-KAXYP-IZFK6
2026/1985	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/21 13:18:19	PFVG0-XSGMD-430FB
2026/1986	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2026/05/22 10:59:05	M3DWZ-074GD-WPLIN
2026/1987	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2026/05/22 10:59:07	TS10C-4WIRH-IBKJQ
2026/1988	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/6976	2026/05/22 10:59:08	8PE1J-KVOCN-BNT8I
2026/1989	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/7181	2026/05/22 10:59:10	5EIQ2-0DXZH-EMCS9
2026/1990	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/7330	2026/05/22 10:59:11	FCYWG-1LJIC-EVL42
2026/1991	RESOLUCION MODIFICACION RMDVP EXPEDIENTE 2024/18077 MIRIAM CARVAJAL LOPEZ	2026/05/22 10:59:12	VBSFP-JKVIL-YUNEY
2026/1992	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/6181 JOHN WILMAR MARMOLEJO TOVAR	2026/05/22 10:59:13	TLEQI-7LAQJ-AN46Y
2026/1993	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. UNIPERSONAL, EL PASO POR LOS INMUEBLES MUNICIPALES INM000341 Y INM001793,	2026/05/22 10:59:15	ZZR16-FCY5A-N62NI
2026/1994	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4005 BOUBOU DIALLO	2026/05/22 10:59:16	BQVDS-DFWVR-4186Z
2026/1995	RESOLUCIÓN NÓMINA MAYO 2026	2026/05/22 11:12:23	US5Q5-POEXK-1EGAM
2026/1996	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A JUAN ESCUDERO PEREZ TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA CONDUCTOR DE TAXI SEGUN CONVOCATORIA NUM. 22	2026/05/25 08:28:39	B55ZS-CA2KU-CAG85
2026/1997	RESOLUCION RELATIVA A LA VENTA DE LAS CARNES DE LAS RESES LIDIADAS EN LA FERIA TAURINA SANTA ANA 2026	2026/05/25 08:28:40	3W0IG-WQBDO-WJ1R4
2026/1998	RESOLUCION POR LA QUE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 49 A JAVIER MARTIN MARTINEZ.	2026/05/25 08:28:41	XVRJH-KH05F-ZSQGY
2026/1999	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 45	2026/05/25 08:28:42	I957Z-QG4NV-CXBBT
2026/2000	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION	2026/05/25	ALRFU-OBOPB-U4ZKT



	DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 10 A FAVOR DE ALEJANDRO DOMENE RUBIO.	08:28:43	
2026/2001	RESOLUCIONN IMPOSICION EXPTE TRANSPORTE URBANO 0015-2025 0471DSZ	2026/05/25 08:28:44	H3NCC-42QKK-KWL1Z
2026/2002	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA	2026/05/25 08:28:45	W286W-ZZ64B-YXL19
2026/2003	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2026/05/25 08:28:46	NTNCZ-KILRI-2BN18
2026/2004	AYTO/2026 - CONTA/79	2026/05/25 08:28:47	HYE06-QOXV5-F511B
2026/2005	AYTO/2026 - CONTA/80	2026/05/25 08:28:47	E7SIS-0FSX7-AYUZE
2026/2006	AYTO/2026 - CONTA/81	2026/05/25 08:28:48	ZMVAD-KJ38F-46U83
2026/2007	AYTO/2026 - CONTA/82	2026/05/25 08:28:49	GU4IP-SICLV-9M1GW
2026/2008	AYTO/2026 - CONTA/83	2026/05/25 08:28:50	ZBU06-OGG50-WS9T6
2026/2009	RESOLUCION PBE DE TERRAZA HOTE ALEGRIA COLONIAL AL MAR	2026/05/25 08:28:57	TWM8E-6Y8RM-HBRS1
2026/2010	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA EN CNO HOYO CUENCA Nº 59 E IMPONER SANCION EXPTE 34/25 S	2026/05/25 08:28:58	S2U35-T7ENS-FXETV
2026/2011	RESOLUCION PB DE VIVIENDA Y PISCINA	2026/05/25 08:28:59	QBZB6-14RQT-RY88T
2026/2012	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS ABRIL 2026	2026/05/25 08:29:02	1ZJLS-8L7GK-8US4P
2026/2013	RESOLUCION AYUDAS 2026/6744	2026/05/25 08:29:04	J1IUU-SXEWG-MEPD2
2026/2014	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:26	VF9TN-JF229-0SAOK
2026/2015	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:29	DA00Z-W9EGJ-U217L
2026/2016	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:30	8EBBX-0N05V-X7YRZ
2026/2017	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:33	N2100-LHZRK-WCAH5
2026/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:36	00MI7-V69QD-NOZA2
2026/2019	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:37	HB5ZI-HB0EN-IKZ5D
2026/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:38	UALIK-VPR99-9YX9Z
2026/2021	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:39	B64CI-DEGQ6-SKWP9
2026/2022	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/7180	2026/05/25 13:21:41	YI83Y-ALFHB-Q32EI
2026/2023	RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO BAR SIN MUSICA CM PARRALES 336-338	2026/05/25 13:21:42	8X7SN-RHNJB-Y2PS2
2026/2024	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.98	2026/05/25 13:21:48	VZHFF-LH23W-AEGSX
2026/2025	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.100	2026/05/25 13:21:50	RJJAQ-4EDD1-4543M



2026/2026	ORDENACION DE PAGOS	2026/05/25 13:21:52	NVYS-DJYYP-LMF0F
2026/2027	EXPTE. 2026-5403 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/25 13:21:53	E9V1T-G0HW3-AYJD7
2026/2028	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES GRUPO20262011	2026/05/25 13:21:57	7SD83-BFHDC-V07U3
2026/2029	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.104	2026/05/25 13:21:58	YIHHQ-8UYDA-BC07D
2026/2030	DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACION VOLUNTARIOS PLAYAS ABRIL 2026	2026/05/25 13:22:00	5Z0UN-PVSKI-C84DE
2026/2031	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO A LA ASOCIACION CULTURAL MUSICAL "SOL DE HABANERAS" EL DIA 06 DE JUNIO DE 2026	2026/05/26 10:21:15	5T8UI-R654G-PQG32
2026/2032	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN AVDA JUAN BONACHERA 206 EXPTE 2026-3563	2026/05/26 10:21:16	6BVG9-I2JFU-O4CX5
2026/2033	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN CL ORENSE 10 P02 7 EXPTE 2026-3563	2026/05/26 10:21:19	3FN5R-B0CF9-9BZPM
2026/2034	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA CL GENERAL CASTAÑOS NUM 10 P02 6 EXPTE 2026-3288	2026/05/26 10:24:08	RVNGM-WC91E-NCHRN
2026/2035	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIAS PRESENTADAS SEGUNDA QUINCENA DICIEMBRE 2025 EXPTE 2026-6852	2026/05/26 10:25:08	PE6MQ-7DH87-TB5IN
2026/2036	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO POLICIA LOCAL EXPTE 2026-7886	2026/05/26 10:26:08	VW041-NGT5T-BYRW2
2026/2037	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-7542	2026/05/26 10:28:08	1L5TU-Q3WSR-A411F
2026/2038	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-18981	2026/05/26 10:29:08	LYKB2-NX3C4-6HTRU
2026/2039	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-1362	2026/05/26 10:30:08	UOLBD-ON9FC-7XUU7
2026/2040	RESOLUCION ORDEN DE PAGO PCIVIL ABRIL 2026	2026/05/26 10:35:08	IUL5H-JRMZY-SMMNI
2026/2041	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADO POR DON ÁNGEL MARESCA AMATE EN REPRESENTACIÓN DE DON DANIEL OLIVENCIA GRACIA POR NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO.	2026/05/26 10:36:08	BWDU7-RQJ57-LORYN
2026/2042	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-7851	2026/05/26 10:39:08	E6CIL-ZV74A-JJFYI
2026/2043	DECRETO AUTORIZACION INSTALACION CHIRINGUITO 1SA PLAYA LAS SALINAS CREATEMATICA 2026	2026/05/26 10:40:08	M6869-4EKEV-B4QXS
2026/2044	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 04-2026	2026/05/26 10:41:08	L1A6C-DX1X3-FF9MP
2026/2045	RESOLUCION EXPTE. 31CON18.05.26 TC SERVICIO CONTRA INCENDIOS	2026/05/27 08:38:28	93PAX-08LCN-1VLDH
2026/2046	RESOLUCION EXPTE. 33CON22.05.26 TC CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	2026/05/27 08:38:29	P8W0H-CYFDT-MWVWB



2026/2047	RES. DEN. OVP FOODTRUCKS. AVDA. LEGION ESPAÑOLA, DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO. 31 DE MAYO DE 2026.	2026/05/27 08:38:30	6RXI2-TIKQQ-8IW0Z
2026/2048	RESL. DENG. FOOD TRUCK. AVDA. LEGIÓN ESPAÑOLA. 31 DE MAYO DE 2026.	2026/05/27 08:38:31	2DEC3-LWRQY-DUS9N
2026/2049	RES. DENG. OVP FOOD TRUCK. AVDA.. LEGION ESPAÑOLA. DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2026.	2026/05/27 08:38:36	6GF9J-TLC3Q-OCITW
2026/2050	CADUCIDAD DE SOLITUD DE CERTIFICADO DE INACTIVIDAD EN LOCAL SITO C/ JOSE TOMAS 4	2026/05/27 08:38:37	OBOF0-6UTOD-MOE5I
2026/2051	BAJA LICENCIA ACTIVIDAD DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CL ULISES, 3	2026/05/27 08:38:38	8IVX4-QIEIW-YOW3Q
2026/2052	EXPTE. 2026-7200 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/05/27 08:38:41	ZHPQJ-UGH0T-R6SQS
2026/2053	EXPTE. 2026-7021 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/05/27 08:38:42	J001Z-SAEUF-6SQRY
2026/2054	RES. AUT. ALQUILER DE BICICLETAS. FRENTE HOTEL PLAYALINDA. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026.	2026/05/27 08:38:43	1MK04-BWVD5-MOPH2
2026/2055	DECRETO REMESA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2026 DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	2026/05/27 08:38:44	SGXGV-94V12-9SFCG
2026/2056	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DE LA OPERACIÓN CONTABLE DEL ESPECTÁCULO DEL LOTE 6 DEL EXPEDIENTE 21/25.-PRIVADO, CANCELADO.	2026/05/27 08:38:45	HZYAZ-IZ47N-2X1HR
2026/2057	EXPTE. 2026-6825 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/05/27 08:38:47	4F8CP-EY7WC-7DD8M
2026/2058	AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL POLICÍA JUMP 2026-2028	2026/05/27 08:38:48	RJTX3-P3M5C-X51E3
2026/2059	AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL POLICÍA JFMP 2026-2028	2026/05/27 08:38:50	BEAXD-Z9971-1AJW4
2026/2060	JUBILACIÓN MES 05-2026 POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL JLRA	2026/05/27 08:38:51	PXQDC-CGF54-X7QH7
2026/2061	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.126 EXPTE 2026-832 BII-133	2026/05/27 08:38:52	5ADOT-V9L23-AOYVW
2026/2062	RESOLUCION INCOACION BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.126 EXPTE 2026/835 BBC-134	2026/05/27 08:38:53	10P69-07K17-FD3JB
2026/2063	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIONADOR 20/24 S POR OBTENCION DE LICENCIA DE OBRAS EN CL Fº CERVANTES Y SAINZ DE ANDINO 40	2026/05/27 08:38:54	E5V4W-HSN5P-AC910
2026/2064	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 20/24 D POR OBTENCION DE LICENCIA DE OBRAS EN CL Fº CERVANTES Y SAINZ DE ANDINO 40	2026/05/27 08:38:55	RLX9S-RW3IC-BSC19
2026/2065	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMACIONES DE INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON LOS MIEMBROS ASISTENTES AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LIBRES.	2026/05/27 08:38:57	GX9ER-FIHW7-OCJEE
2026/2066	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-8029	2026/05/27 08:38:58	2NOKP-ADXPI-25BN1
2026/2067	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 26.05.2026	2026/05/27 08:38:59	DGIE3-FCI87-0IDQW
2026/2068	DECRETO DE CESION DE ESPACIO EN LA ESCUELA DE	2026/05/27	HG2ZM-TDT93-



	MUSICA, DANZA Y TEATRO PARA EXHIBICION DE LA ACADEMIA DE ARTES Y DANZA MARIA JOSE SANCHEZ EL DOMINGO 31 DE MAYO	08:39:00	50Q4U
2026/2069	AYTO/2026 - CONTA/84	2026/05/27 10:20:45	V2Z1I-M87TC-RPSMJ
2026/2070	RESOLUCION IMPOSICION DE SANCION VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION	2026/05/27 11:36:07	8BV24-67EKN-TJALX
2026/2071	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11328	2026/05/27 11:36:08	FHRW2-LTRBQ-E9RI4
2026/2072	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11327	2026/05/27 11:36:10	5E508-66W1S-4D3DN
2026/2073	RESOLUCION EXPTE. 34CON25.05.26 TC REPUESTOS MAQUINAS PLAYAS	2026/05/27 11:36:11	TZVRR-BBU3U-3MOPW
2026/2074	RESOLUCION PB DE 4 VIVIENDAS	2026/05/27 11:36:12	D77E3-BPIDY-PULKA
2026/2075	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE 79321750	2026/05/27 11:36:13	MRJFK-HCRFJ-084FG
2026/2076	RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES REGLADAS NO REMUNERADAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS A LA ALUMNA SRA. DOÑA MMZA	2026/05/27 11:36:14	Y2231-5EH2C-3X8FX
2026/2077	DECRETO APROBACION CJ LEO GARCIA L-32	2026/05/27 11:36:15	8B07K-M6VQT-BU621
2026/2078	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS EXPTE OBRAS 2025/2638	2026/05/27 11:36:16	IGZFS-BY3BP-62YI1
2026/2079	RESOLUCIÓN EXPTE. 2026/7659	2026/05/27 12:00:28	0H6MZ-4IKKZ-3M113
2026/2080	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.109	2026/05/27 13:03:52	X6LYW-MZJIL-J12L3
2026/2081	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6894	2026/05/27 13:52:59	V1KSC-5SB46-GJ4G3
2026/2082	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6893	2026/05/27 13:53:00	8TYNK-SUYXU-USF43
2026/2083	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6895	2026/05/27 13:53:03	03J3E-Q65G3-7LURA
2026/2084	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6896	2026/05/27 13:53:05	VCXI8-RAB4V-7OBAC
2026/2085	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6892	2026/05/27 13:53:07	IQDQ8-59H9J-W2G65
2026/2086	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6995	2026/05/27 13:53:08	G34A6-3W6MW-2WVEA
2026/2087	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7882	2026/05/27 13:53:10	4VX6E-XYXEW-GKWP9
2026/2088	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7883	2026/05/27 13:53:12	VZU3L-F9MSP-UELAZ
2026/2089	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7888	2026/05/27 13:53:13	1NF4B-9H1TM-65BXF
2026/2090	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7891	2026/05/27 13:53:15	NXX5L-7EKSJ-GUD4I
2026/2091	RESOLUCION SAD PC EXP 2026/7565	2026/05/27 13:53:16	BJO35-XCOPC-07OOG
2026/2092	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.110	2026/05/27	VJ4GB-EFMEG-4FOK1



		13:53:19	
2026/2093	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL 2026/5834 POR NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO	2026/05/29 11:36:48	66NGS-DUYDG-XN1IJ
2026/2094	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2026/05/29 11:36:51	JAS4X-0Z2RR-ATRY9
2026/2095	RESOLUCIÓN ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS A LA OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO RESPECTO AL PROYECTO CUALIFICATE ROQUETAS DE MAR	2026/05/29 11:36:52	FWZI3-4Y6BK-T5N9H
2026/2096	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN PERSONAL TRAMITACIÓN CONTRATOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO	2026/05/29 11:36:52	6ZGFN-62P0J-3M700
2026/2097	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.113	2026/05/29 11:36:53	TBEDT-GO151-CMAWH
2026/2098	EXPTE. 2026-7371 RESOLUCION CONCESIO LICENCIA OBRAS	2026/05/29 11:36:56	BPJFV-GGS7G-THVAN
2026/2099	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL LA ASOC. EVANGELICA EL BUEN SAMARITANO	2026/05/29 11:36:56	5QN7M-DVWVU-ROCQW
2026/2100	EXP.2026/83 INSCRIPCION DE OBRA NUEVA ANTIGUA	2026/05/29 11:36:59	WK7CE-IR10Z-K8F6E
2026/2101	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 28.05.2026	2026/05/29 11:37:00	QKEEW-84ARB-2SG4J
2026/2102	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2026_109	2026/05/29 11:37:01	K4HOJ-WCTOC-ZP0YD
2026/2103	RESOL. REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS	2026/05/29 11:37:04	QB5ML-DG8KI-09168
2026/2104	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN CL LEON FELIPE NUM 18 P02 IZ EXPTE 2026-4439	2026/05/29 11:37:07	UONOU-ANVTK-CLM3V
2026/2105	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD PULMÓN AZUL	2026/05/29 11:37:09	VFNFX-ZRV8U-T36PX
2026/2106	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11348	2026/05/29 11:37:10	H311R-2TH9T-SN6A5
2026/2107	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11347	2026/05/29 11:37:11	QG6X8-WBOPF-ERCZU
2026/2108	LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.	2026/05/29 11:37:12	WGV9W-38BCR-5XVP8
2026/2109	EXP.2026/3939 RESOLUCION DE P.B DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	2026/05/29 11:37:15	EIOU5-7QIEY-WIJ3H
2026/2110	EXP.2026/6477 P. DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO	2026/05/29 11:37:16	IY12E-JD5KQ-VD3KZ
2026/2111	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11331	2026/05/29 14:22:56	A597Q-UN333-RMD1J
2026/2112	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11330	2026/05/29 14:22:58	CA9VJ-6L0MS-GFTEZ
2026/2113	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11334	2026/05/29 14:22:59	47YZF-2OHPR-BG7XV
2026/2114	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11337	2026/05/29 14:23:00	QWN1M-Z66JM-SW0RP
2026/2115	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11336	2026/05/29	AWRXC-ZAPPL-APH9F



		14:23:01	
2026/2116	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11335	2026/05/29 14:23:02	48281-PPSWT-OZ7PB
2026/2117	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11333	2026/05/29 14:23:03	LUIBG-2M98P-TKQM5
2026/2118	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11339	2026/05/29 14:23:04	DWKB9-HJ0TR- UW73X
2026/2119	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11340	2026/05/29 14:23:05	MC8NP-DTWWG- 68TTN
2026/2120	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11341	2026/05/29 14:23:06	K40FM-3J50H-36497
2026/2121	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11343	2026/05/29 14:23:07	1MZDU-BT7VG-NS6J2
2026/2122	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11342	2026/05/29 14:23:08	A07XE-XREJI-2RDZZ
2026/2123	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11345	2026/05/29 14:23:10	MPRBM-FLIUL-IYSWJ
2026/2124	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11346	2026/05/29 14:23:11	79LTN-VDG0G- 59HQH
2026/2125	RES. DENEGACION SEGUNDA OVP FOOD TRUCKS AVDA. LEGION ESPAÑOLA. 31 DE MAYO DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO.	2026/05/29 14:23:13	06JGH-I6U8L-0WIOF
2026/2126	AUT. FOOD TRUCK DIA INTERNACIONAL DEL NIKCÑO. AVDA. LEGION ESPAÑOLA. DIA 31 DE MAYO DE 2026.	2026/05/29 14:23:15	J3SJ0-MYKTD-2M4OL
2026/2127	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO	2026/05/29 14:23:16	OPTK6-BR27J-C4ZYC
2026/2128	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11332 Y REFLEJO VADO RE11332	2026/06/01 10:25:47	TAXUN-WXY86- 5FOQU
2026/2129	RESOLUCION RE EST PARC EXPTE TAB266107-6	2026/06/01 10:25:48	COQWD-SGUDH- QJDM9
2026/2130	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO 11338 Y REFLEJO RE11338	2026/06/01 10:25:49	4SA44-GNMKL-DE1JY
2026/2131	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11344	2026/06/01 10:25:49	6ZKHI-D5M7Q- HXM5B
2026/2132	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 081/12	2026/06/01 10:25:50	KOWUX-51BUE-YY3J1
2026/2133	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 098/17	2026/06/01 10:25:51	QAZWD-RRB5B- FTVTX
2026/2134	RESOLUCION RELATIVA ALTA VADO LMN 11350	2026/06/01 10:25:52	PEDLX-10PRR-TYTYH
2026/2135	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11349	2026/06/01 10:25:54	5UPNX-8914Q-HITEH
2026/2136	RESOLUCION POR LA QUE SE RECONOCE LA OBLIGACION DE TRANSFERENCIA A LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2026.	2026/06/01 10:25:55	QFGQK-0IYUA-ZGZ6H
2026/2137	RESOLUCION PARA DESIGNAR A LA INSTRUCTORA	2026/06/01 10:25:56	WOEFH-AQVOD- P783X
2026/2138	EXP.2026/83 RESOLUCION DE INSCRIPCION DE OBRA NUEVA ANTIGUA	2026/06/01 10:25:57	214ZL-GGKT2-37S73
2026/2139	RESOLUCION RE DEV EXPTR 79325737	2026/06/01 10:25:58	00FQ9-M8I7P-08ZBL
2026/2140	RES. ALQUILER DE BICICLETAS. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2026.	2026/06/01 12:06:49	RQT26-95T6I-803Q2



2026/2141	CALIFICACION AMBIENTAL CENTRAL HORTOFRUTICOLA POLIGONO 28 PARCELA 60 PARAJE LOS OLIVOS HORTAMAR, S.C.A.	2026/06/01 12:06:52	B7GLL-EAOU6-W6X5I
2026/2142	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 207/25 ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CL. JOSE OJEDA Nº 30 LA DELICIA DEL PORTO, S.L.	2026/06/01 12:06:54	R5NRU-1SA0B-R2SH5
2026/2143	DECRETO DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL, ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN, SR. DON VINCENT PALAZZOLO	2026/06/01 12:07:00	6Y7UV-1415R-OCBPG
2026/2144	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.114	2026/06/01 12:07:02	FZSD0-52I7O-S6S1Y
2026/2145	AYTO/2026 - CONTA/85	2026/06/01 12:07:04	YV4YL-7TNVE-A1SO3
2026/2146	AYTO/2026 - CONTA/86	2026/06/01 12:07:06	WTTGR-Z1FPH-YUY64
2026/2147	RESOLUCION DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS MARZO 2026	2026/06/01 12:07:10	ET762-RC31P-PCPE3
2026/2148	RESOLUCIÓN NOMBRADO INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO A ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	2026/06/01 12:07:15	PP62Z-2C1KU-6DRT9
2026/2149	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-8239	2026/06/01 13:58:01	FE9GW-1XTDP-DCWS5
2026/2150	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-6873	2026/06/01 13:58:03	5CDMM-UU2P2-RN8VR
2026/2151	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.115	2026/06/01 13:58:06	9UA8T-YCVMU-DSJVP
2026/2152	RESOLUCION RELATIVO A BAJA VADO LMN 129/06	2026/06/02 11:53:11	SV4AE-L9LXD-B9RWB
2026/2153	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 131/09 Y REFLEJO VADO RE131/09	2026/06/02 11:53:12	4FU9V-5KP3K-PZI2M
2026/2154	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 302/07	2026/06/02 11:53:14	MN9T8-3M5MN-2BEL6
2026/2155	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10955	2026/06/02 11:53:16	UL7Q4-3C2CC-C00LO
2026/2156	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2026/7525	2026/06/02 11:53:18	G0E3B-MAXQ5-B9G5X
2026/2157	RESOLUCIÓN LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES POLICÍA LOCAL	2026/06/02 11:53:20	N49MP-VOGV6-3ZOIY
2026/2158	RESOLUCIÓN PROVISIONAL ADJUDICACIÓN PUESTOS MERCADILLO AMBULANTE	2026/06/02 11:53:21	5GS64-VKPV7-7JQS4
2026/2159	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 296/07	2026/06/02 11:53:22	7Z6BI-N9B6C-IR0FV
2026/2160	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 085/05	2026/06/02 11:53:23	SW036-THDC7-J6SEK
2026/2161	RESOLUCION PARA DESIGNAR A LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE	2026/06/02 11:53:25	3K1QD-HMT1S-9PF23
2026/2162	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA MAYO2 2026	2026/06/02 11:53:27	FXS2L-YCH3B-KOMKL
2026/2163	RESOL. CONVENIO DIPUTACIÓN C-63 MAYO 2026 - 2	2026/06/02 11:53:29	H2JP4-T4YQB-BML8T
2026/2164	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES 020626	2026/06/02 11:53:30	EMTGA-1F6I2-YYNXP



2026/2165	RESOLUCIÓN ADO LIQUIDACIÓN PUBLICACIONES BOPA 2º TRIMESTRE AÑO 2025	2026/06/02 11:53:31	P5U54-UICYZ-YTNUF
2026/2166	EXpte. 2026-3173 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2026/06/02 11:53:32	P5FYH-04UZH-QK6F1
2026/2167	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD BAR EN VIVIENDA CL SATURNO 5 BAJO 3	2026/06/03 11:06:31	PYE7E-QMVE0-W61MJ
2026/2168	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD DENEGADA DE COMERCIO ALIMENTACIÓN EN CL LUIS BUÑUEL 42	2026/06/03 11:06:32	67XW3-XB8US-GBJQM
2026/2169	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA A DOÑA ERICA MOYA POZO EL DIA 12 DE JUNIO DE 2026	2026/06/03 11:06:41	0CCF5-PU7W4-JDTC4
2026/2170	DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD EN CL HORTICULAS, 32 POR SER LOCAL DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO	2026/06/03 11:06:42	2E6X1-I2GOB-IARC6
2026/2171	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAQUILLA TEATRO LOCURAS PARALELAS (TEATRO AUDITORIO)	2026/06/03 11:06:44	44BGK-QNAIT-V5ZKE
2026/2172	AYTO/2026 - CONTA/88	2026/06/03 11:06:45	U5SL9-0021V-ZHTVO
2026/2173	RESOLUCION DESESTIMIENTO Y ARCHIVO EXP 2023/10967 SOLICITUD INSTALACION DE TERRAZA LOCAL SITO EN CL ENCINAR 6	2026/06/03 11:06:47	T8QNR-K35Z2-I7ERV
2026/2174	RESOLUCION APROBACION PADRON GUARDERIA JUNIO 2026	2026/06/03 11:06:48	ELCRG-VI3KG-9JF0M
2026/2175	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS OBRAS EXPTE 2024/17194	2026/06/03 11:06:49	9L333-ZSWMF-FBDQC
2026/2176	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL MONOCROMO (TEATRO AUDITORIO)	2026/06/03 11:06:50	8BFJY-XB65Z-S0EFU
2026/2177	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS EXPTE OBRAS 2022/18958, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN CALLE RIO TAJO Nº 20	2026/06/03 11:06:51	BQIE5-Y1VO7-WVPDY
2026/2178	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2024/13528 INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN CAMINO DE LOS DEPOSITOS	2026/06/03 11:06:52	I3ZFO-05P5J-E6SN2
2026/2179	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2024/11710, CANALIZACION ELECTRICA EN CALLE CRISTALEROS	2026/06/03 11:06:53	00GMN-NUNQT-6TFEX
2026/2180	RESOLUCION DEV. FIANZAS CANALIZACIÓN ELECTRICA EN CAMINO DE LOS DEPOSITOS, CL BERCHULES Y OTRAS EN EXPTE OBRAS 2022/7208	2026/06/03 11:06:54	M97VU-EP60E-ZLDOV
2026/2181	DECRETO DE CESION DE ESPACIO EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACION DE BAILE DANCERFITT PARA EL DIA 14 DE JUNIO	2026/06/03 11:06:55	Y0090-OSPXG-L8Y7I
2026/2182	RESOLUCION DEV. FIANZAS DE LAS OBRAS EXPTE 2024/2984, INFRAESTRUCTURA FIBRA OPTICA EN CL PEZ ESPADA	2026/06/03 11:06:57	2FU57-WMKJI-H973I
2026/2183	AYTO/2026 - CONTA/87	2026/06/03 11:06:58	6LGMM-W81J1-38QI3
2026/2184	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO AL CD TAEKWONDO Y KICKBOXING KONECTA EL DIA 07 DE JUNIO DE 2026	2026/06/03 11:07:03	9FCAX-09QBA-9B774
2026/2185	INCOAR EXPEDIENTE A IONEL LUPU POR PERMANENCIA Y CONCENTRACION DE PERSONAS CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS PERJUDICANDO LA CONVIVENCIA CIUDADANA FUERA DE LAS ZONAS HABILITADAS	2026/06/03 14:17:40	R/VVS-MNUTB-0VPR1
2026/2186	RES. OVP MERCADILLO SOLIDARIO CARITAS. CALLE LUIS FAJARDO. DÍAS 14 DE JUNIO, 12 DE JULIO, 9 DE AGOSTO, 13	2026/06/03 14:17:41	IXT6S-EVSZ0-I0146



	DE SEPTIEMBRE, 11 DE OCTUBRE, 8 DE NOVIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE DE 2026.		
2026/2187	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS OBRAS EXPTE 2024/13425, INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA EN CL NUÑEZ DE BALBOA Y PLAZA DE LAS MARINAS	2026/06/03 14:17:42	QJ9IG-6AJS9-C8PEP
2026/2188	RESOLUCION DEV.FIANZAS OBRAS EXPTE 2021/18116 INFRAESTRUCTURA FIBRA OPTICA EN PASEO DE LOS CASTAÑOS	2026/06/03 14:17:43	04Q9V-28M1R-4XFC
2026/2189	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2023/7268 INFRAESTRUCTURA FIBRA OPTICA EN PLAYA PARAISO	2026/06/03 14:17:45	07Z8B-1K49W-M7E2N
2026/2190	RESOLUCION DEV FIANZAS EXPTE OBRAS 2025/19614, INFRAESTRUCTURA CANALIZACION ELECTRICA EN CL MANUEL MACHADO 34	2026/06/03 14:17:48	EHQ56-2QDR9-3H154
2026/2191	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/1799 INSTADA A NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL ARBELAEZ CULMA	2026/06/03 14:17:49	V3CWQ-VPLNB-VWM0A
2026/2192	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2026/06/04 09:41:12	EIVDO-13AEK-31L90
2026/2193	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN BAJA VOLUNTARIA DE LA FUNCIONARIA INTERINA ACUMULACIÓN TAREAS INFORMADORA TURÍSTICA DOÑA MARÍA DEL CARMEN MATA ARROYO CON EFECTOS DEL 4 DE JUNIO DE 2026	2026/06/04 10:10:26	XGN8R-2MAYP-RSQC
2026/2194	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.117	2026/06/04 10:10:28	B8RC5-QR3NU-P8404
2026/2195	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.118	2026/06/04 10:10:32	RU1UF-S7EHE-VORF5
2026/2196	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.119	2026/06/04 10:10:33	B7UKL-5UPOB-CRT6D
2026/2197	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.120	2026/06/04 10:10:35	KOXEU-WRUHK-ELH9U
2026/2198	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.121	2026/06/04 10:10:36	008A5-67LY2-MUGP1
2026/2199	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.122	2026/06/04 10:10:37	2X4HV-JCEX2-JZNZY
2026/2200	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS MEDIANTE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP	2026/06/04 10:10:41	81HDS-P3W9A-W9FWW
2026/2201	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 04.06.2026	2026/06/05 09:31:36	M11P0-LIMQV-U3NDI
2026/2202	RESOLUCION DE CESION CASTILLO AL COLEGIO LAUDE (THE BRITISH SCHOOL OF ALMERIA) EL DIA 16 DE JUNIO DE 2026	2026/06/05 12:44:23	UN1JL-UF6PK-WT5OZ
2026/2203	DECRETO RESOLUCION AUTORIZACION FIESTA DE GRADUACIONES	2026/06/05 12:44:25	MAT97-ETWTH-RWQRX
2026/2204	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN	2026/06/05 12:44:26	Q6V6J-VY7Q9-H2PE8
2026/2205	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE 79332462	2026/06/05 12:44:27	PME3D-UXDTX-588KY



2026/2206	RESOLUCIÓN NOMBRADO INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO A DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	2026/06/05 12:44:28	L4TZ7-F3PLI-4BY5K
2026/2207	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA DEL SOLAR SITUADO EN LA CALLE CID, NÚMERO 13 DE ROQUETAS DE MAR	2026/06/05 12:44:29	NAXU0-9N0EZ-N6EBN
2026/2208	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZAS EXPTE OBRAS 2021/15931, INFRAESTRUCTURA FIBRA OPTICA EN CALLE GONDOLA	2026/06/05 12:44:30	Q1H33-0NUJS-1R11F
2026/2209	DECRETO DE CESIÓN DE ESPACIO EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA RAQUEL SIERRA HERNANDEZ PARA EL DIA 28 DE JUNIO	2026/06/05 12:44:31	WPDF2-0X39A-KEPIG
2026/2210	AYTO/2026 - CONTA/89	2026/06/05 12:44:33	F9KLT-8AJGH-RGGWY
2026/2211	AYTO/2026 - CONTA/90	2026/06/05 12:44:34	A89D0-NDAH3-J8PUA
2026/2212	EXPTE. 2023-9984 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/08 08:42:17	CGZGB-FR0KQ-ELUI2
2026/2213	DECRETO PAGO PARCIAL TRIATLON	2026/06/08 08:42:22	AVLZ6-JZMB0-SWT0Q
2026/2214	RESOLUCIÓN ADO LIQUIDACIÓN PUBLICACIÓN BOPA 3º TRIMESTRE AÑO 2025	2026/06/08 12:02:20	OZNQT-085TP-32XGI
2026/2215	EXPTE. 2026-8515 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/09 11:51:01	17X8X-QXFRL-6MU9M
2026/2216	RESOLUCION EXPTE. 32CON19.05.26 TC CONTENEDORES BIORRESIDUOS	2026/06/09 13:47:31	YTGBK-T9XD5-UD5QG
2026/2217	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA AL COMITE DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS EL DIA 10 DE JUNIO DE 2026	2026/06/09 13:47:33	OCBLY-NLXK2-TDGC6
2026/2218	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2026/06/09 13:47:35	60MG4-8JYJR-2YW9E
2026/2219	RESOLUCION SAD DEP 2026/7402	2026/06/09 13:47:37	UOLNO-OWSPN-X00LD
2026/2220	RESOLUCION SAD DEPENDENCIA2026/7656	2026/06/09 13:47:39	CKLLB-EJBIF-PC3FR
2026/2221	RESOLUCION SAD DEP 2026/7778	2026/06/09 13:47:41	69ID6-CB50S-3W8ET
2026/2222	RESOLUCION SAD DEP 2026/7862	2026/06/09 13:47:43	M2Z8I-MUOTH-WKAV9
2026/2223	RESOLUCION SAD DEP 2026/7865	2026/06/09 13:47:45	VCTW9-5V5IA-A3LGZ
2026/2224	RESOLUCION SAD DEP 2026/7867	2026/06/09 13:47:47	PS2ZS-0V53O-H2YT8
2026/2225	RESOLUCION SAD DEP 2026/7870	2026/06/09 13:47:49	SPDJQ-PRF29-NUHII
2026/2226	RES. AUT. OVP MESA Y CARPA VOX. DIAS DE JUNIO Y JULIO 2026. DISTINTAS VIAS DEL TERMINO MUNICIPAL.	2026/06/09 13:47:51	V6PGH-2V6LF-9VM17
2026/2227	RESOLUCION SAD DEP 2026/7871	2026/06/09 13:47:53	1IOPM-GKHQ8-FXOLH
2026/2228	RESOLUCION SAD DEP 2026/7885	2026/06/09 13:47:55	1KP1N-S0FE2-V8O9Z
2026/2229	RESOLUCION SAD PC 2026/7771	2026/06/09 13:47:57	N9WKD-YHBZT-JUP4



2026/2230	RESOLUCION SAD DEP 2026/7364	2026/06/09 13:47:59	CY0HO-A7DH8-SQV9V
2026/2231	RESOLUCION SAD DEP 2026/8117	2026/06/09 13:48:03	W8NF1-BK3OS-9GHQ1
2026/2232	RESOLUCION SAD DEP 2026/8169	2026/06/09 13:48:06	GCC29-I0ER9-PG247
2026/2233	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-6602	2026/06/09 13:48:09	XMSX8-Y8NGD-7PXKX
2026/2234	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2026-8627	2026/06/09 13:48:11	NS9XL-89DU2-ZUPHN
2026/2235	RESOLUCION LICENCIA TERRAZA EN PASAJE AUDITORIO 5 (CAFE BAR BOAH)	2026/06/09 13:48:13	KU96Z-KR94N-NCS4A
2026/2236	RESOLUCION EXPTE. 35CON04.06.26 TC RESTAURACION ESCULTURAS TOROS	2026/06/09 13:48:15	VWVXF-C65M0-90NWC
2026/2237	RESOLUCION ENTIERRO 2026/8669	2026/06/09 13:48:17	1ID2G-6EUYB-NBK4Z
2026/2238	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA N 256 VENTA AMBULANTE	2026/06/09 13:48:19	KC6FM-WN60Y-YVK9S
2026/2239	RESOLUCION INHUMACION CM AGUADULCE, NICH0 N.º. 14, PLTA. 2ª, CL. STA. ISABEL, SERIE 24, MONSERRAT ACEVEDO JIMENEZ DE CASTRO, FALLECIDA 06/05/2026. CONCESION 75 AÑOS.	2026/06/09 13:48:22	R6A4W-PUQB9-5I1QR
2026/2240	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION	2026/06/09 13:49:22	LZ03W-OW7C9-9YP85
2026/2241	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN UNA CHARLA LITERARIA Y COLOQUIO, QUE TENDRÁ LUGAR EL JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026 EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	2026/06/09 13:50:22	ZN0R5-NCHB3-ISPIX
2026/2242	DECRETO APROBACION CJ NATALIA FERNANDEZ L-32	2026/06/09 13:51:22	SWE6E-SXK6S-Q5772
2026/2243	DECRETO APROBACION CJ DARIO RUIZ L-32	2026/06/09 13:52:22	JU02G-9BV4Q-W2KKJ
2026/2244	RECONOCIMIENTO OBLIGACION GASTO GANADORES SAN VALENTIN 26	2026/06/09 13:53:22	WT7CU-G20H3-YFWKS
2026/2245	RES. AUT. OVP ALQUILER DE BICICLETAS. FRENTE REST. LA GRAPPA DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2026.	2026/06/09 13:54:22	IC435-VP9AN-Z2ZUZ
2026/2246	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA CESIÓN DE USO DE LOS INMUEBLES INM001287 E INM001288 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	2026/06/09 13:55:22	O5YPY-VSY1Q-8DPYS
2026/2247	EXPTE. 2023-3777 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/09 13:56:22	G6U0U-HPFTC-XDT8W
2026/2248	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR MERCHANDISING PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS CM-39/2026 EXP 2026/8569	2026/06/09 13:57:22	BIEM2-JRA9L-G9BWR
2026/2249	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO CON DESTINO AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA DE LA ACTUACION N.1 ADECUACION Y MEJORA DEL PASEO DE LOS BAÑOS ROQUETAS DE MAR. OBRA N. 39PPOS24-	2026/06/09 13:58:22	OQAUC-PO5KF-QHV7Y



	27BI		
2026/2250	EXPTE. 2023-5313 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/09 13:59:06	GG08Q-ZRSKZ-G6YCJ
2026/2251	RESOLUCION DEJANDO SIN EFECTO ANTERIOR RESOLUCION POR ERROR MATERIA DOMICILIO DENUNCIADO	2026/06/09 13:59:08	9IDCW-TVFQL-RZ8A5
2026/2252	RESOLUCION DEJANDO SIN EFECTO ANTERIOR RESOLUCION POR ERROR MATERIA DOMICILIO DENUNCIADO	2026/06/09 13:59:09	C5LAR-15B1N-5FXC6
2026/2253	RESOLUCION AEF 2026/8241	2026/06/09 13:59:11	JXMZU-IMU8K-ONVGD
2026/2254	RESOLUCION AEF 2026/7396	2026/06/09 13:59:13	2SIBQ-SPWVJ-HWTLX
2026/2255	RESOLUCION SAD DEP 2026/8564	2026/06/09 13:59:14	K2VFT-6YB77-ONH72
2026/2256	EXPTE. 2023-9588 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/09 13:59:16	PGJEL-YNTL5-0VMSQ
2026/2257	APROBACION MEMORIA JUSTIFICATIVA Y GASTO CAJA FIJA	2026/06/09 13:59:17	BX EGL-MMS2W-PWRHW
2026/2258	EXPTE. 2026-315 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/09 13:59:18	FOLRM-X7KEY-22TQ4
2026/2259	DECRETO AUTORIZACIÓN HAMACAS Y SOBRILLAS 1 BA PLAYA DE LA BAJADILLA	2026/06/09 13:59:20	M4SQH-Q3YNZ-HRX83
2026/2260	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ACTIVIDAD BAR EN VIVIENDA EN CL SATURNO 5 BAJO 1	2026/06/09 13:59:21	W8K7W-9J5CE-RV NKZ
2026/2261	RESOLUCION DESIGNAR A LA INSTRUCTORA	2026/06/09 13:59:24	9YRUZ-CRTTH-R5DE6
2026/2262	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	2026/06/09 13:59:25	K3CJL-3INLR-WNYG5
2026/2263	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	2026/06/09 13:59:26	34SB4-CPAZR-1SHI8
2026/2264	RESOLUCION ARCHIVO BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EN CL LARACHE NUM 17 P02 F EXPTE 2026-4439	2026/06/09 13:59:28	PFJSI-8MVV5-G2FA5
2026/2265	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/5658 INSTADA A NOMBRE DE MAPFRE ESPAÑA S.A.	2026/06/09 13:59:30	RNCH7-UV9BT-BGYB9
2026/2266	RESOLUCION QUE ACUERDA EL INICIO DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 10/26 S POR OBRAS EN CL NICARAGUA 4 PTAL 2 2º 2ª	2026/06/09 13:59:31	6B1S5-0TQER-TE0BX
2026/2267	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR 10/26 S POR OBRAS EN CL NICARAGUA 4 PTAL 2 2º 2ª	2026/06/09 13:59:33	6LEIQ-MF7G7-PQERL
2026/2268	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA JUNIO 2026	2026/06/09 13:59:34	117J2-DYABI-PGN57
2026/2269	AYTO/2026 - CONTA/91	2026/06/09 13:59:36	XD XFE-VANML-NFT0Y
2026/2270	AYTO/2026 - CONTA/92	2026/06/09 13:59:37	WEYFS-3R2XA-BXLNO
2026/2271	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ACTIVACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y NOMBRAMIENTO DE DOS ASPIRANTES COMO PERSONAL LABORAL DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN EN DOS VACANTES OFERTADAS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE OFICIAL PARQUE	2026/06/09 13:59:39	6ACRV-MYLL5-T44IA



	MÓVIL P		
2026/2272	RESOLUCION RE REV EXPTE 79327728	2026/06/09 13:59:40	AIGJE-JMFJW-V1LDN
2026/2273	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.127	2026/06/09 13:59:42	7HH8L-S71SH- WKWO5
2026/2274	RESOLUCION INTERESES DEMORA CORREOS	2026/06/09 13:59:43	PR59K-IYEJM-YXNV7
2026/2275	EXPTE. 2026-7603 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/09 13:59:45	PO7FS-R3GYL-H8GKG
2026/2276	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.125	2026/06/09 13:59:47	D2SC8-K3UGJ-4KG0Q
2026/2277	EXPTE. 2026-7765 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/09 13:59:49	I86AV-HFEHU-HLMSJ
2026/2278	PRIMERA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE JUNIO DEL 2026	2026/06/09 13:59:50	6B7TK-E99Y8-BYZBJ
2026/2279	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.124	2026/06/09 13:59:52	R2L4G-NZWTA-VHYJT
2026/2280	RESOLUCION QUE VIENE EN DISPONER LA INCOACION DE EXPTE SANCINADOR 09/26 S POR OBRAS EN CL NICARAGUA 2 PTAL 4 BAJO 1º	2026/06/09 13:59:54	G5D0M-EO6W7- TR26I
2026/2281	RESOLUCION QUE VIENE EN DISPONER LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 09/26 D POR OBRAS EN CL NICARAGUA 2 PTAL 4 BAJO 1º	2026/06/09 13:59:55	8EHE3-EACNA-T4ZMJ
2026/2282	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.126	2026/06/09 13:59:57	YMZJO-0IA7M-4A0XR
2026/2283	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES COLINDANTES CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE SU PROPIEDAD SITOS EN CALLE REAL 4 Y 6	2026/06/10 12:33:28	60K4Q-XY0XL-QC24Z
2026/2284	RESOLUCION CONTRATO MENOR RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE D. JOSE MANUEL AMATE PEREZ NOMBRADO COMO INTEGRANTE DEL EQUIPO DE VETERINARIOS QUE INTERVENDRA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2026 EN VIRTUD DE RESOLUCION DE LA	2026/06/10 14:20:41	YUTWT-S2CJ9- M3QCU
2026/2285	RESOLUCION CM RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE DÑA MARIA DOLORES MANZANO AGUILERA NOMBRADA INTEGRANTE DEL EQUIPO VETERINARIO FERIA TAURINA 2026	2026/06/10 14:20:42	54GFA-FZ4B9-DZ689
2026/2286	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCIÓN DE ICIO. NOELIA RODRIGUEZ GARCIA	2026/06/10 14:20:43	C4UUC-L4MCT- 0LCRW
2026/2287	RESOLUCIÓN EXPTE. 2026/8565	2026/06/10 14:20:47	3C7JA-WPHBT-US1IE
2026/2288	RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES CULTURA Y TIEMPO LIBRE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PROFESIONAL DE DON MANUEL GRANERO MOLINA INTEGRANTE EQUIPO VETERINARIOS FERIA TAURINA 2026	2026/06/10 14:20:48	T6WLD-I4QJ9-AZQAP
2026/2289	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-8823	2026/06/10 14:20:49	ZMP5G-UNQXB- 6T925
2026/2290	APROBACION LISTAS COBRATORIAS PADRONES 2VOL2026	2026/06/10 14:20:52	X5X5V-NZQIG-KFMFZ



2026/2291	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 11/06/26 A LAS 13:30 EN EL SALON DE PLENOS	2026/06/10 14:20:55	4XW13-OLPRQ-CTK17
2026/2292	RESOLUCIÓN PARA PROCEDER A DAR DE BAJA EN EL ANEXO DEL INVENTARIO MUNICIPAL EL INMUEBLE DENOMINADO AIN001263 AL NO RESULTAR ACREDITADA LA TITULARIDAD DEL MISMO.	2026/06/10 14:20:56	RWTJA-AAIXW-03E6I
2026/2293	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 12/06/26 A LAS 13:00 EN EL SALON DE PLENOS	2026/06/10 14:20:57	M28YE-68GHH-CTY82
2026/2294	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL CLUB DE GOLF PLAYA SERENA EL 13/06/26 A LAS 13:00	2026/06/10 14:20:58	1ZULU-CUUH-21J7P
2026/2295	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL CLUB DE GOLF PLAYA SERENA EL 14/06/26 A LAS 12:00	2026/06/10 14:20:59	3E238-RFZOT-HKA90
2026/2296	DECRETO ABONO TASA INSERCIÓN ANUNCIO BOJA DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE AGENTES POLICÍA LOCAL	2026/06/10 14:21:00	Z6G2R-Q7OAF-YEA1V
2026/2297	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA JUNIO2 2026	2026/06/10 14:21:01	A41XS-GEC7S-DIENV
2026/2298	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/7715 MAHJOUBA OUSSEBBANE	2026/06/10 14:21:02	BI1W1-6P47C-52WZ4
2026/2299	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/8227 PATRICIA ZARZA MORENO	2026/06/10 14:21:03	CKM0E-UO4BZ-V6CFN
2026/2300	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/7519 CRISTINA CUEVA VALDES	2026/06/10 14:21:04	N59ZZ-LGVLA-3EYE9
2026/2301	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 11.06.2026 1ª	2026/06/11 09:00:26	AXLL7-F4S7S-0IW8L
2026/2302	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 11.06.2026 2ª	2026/06/11 09:00:27	WQ6A-OVIWH-M3QF9
2026/2303	RESOLUCION AES 2026/8011	2026/06/12 11:50:23	XUN5T-BAYHX-FZ4II
2026/2304	RESOLUCION INCINERACION 2026/8885	2026/06/12 11:50:24	WAPA2-A4CXU-ATD8C
2026/2305	RESOLUCION EXPTE. 36ON10.06.26 TC MURALES EXTERIOR PLAZA TOROS	2026/06/12 11:50:26	HMKLK-IB1ZM-Q31EP
2026/2306	RESOLUCION INCINERACION 2026/8892	2026/06/12 11:50:27	L3HWL-IQ9B0-IJTR1
2026/2307	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN A CLOUD DE MNPROGRAM PARA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2026/06/12 11:50:29	YRRT-IT00U-OGBUW
2026/2308	EXPTE. 2026-6883 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/06/12 11:50:30	5PDQ4-91G2G-YPRCV
2026/2309	EXPTE. 2026-7687 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/06/12 11:50:31	9MHIH-NAF7B-XIUIU
2026/2310	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA DOS EDIFICIOS NUEVOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2026/06/12 11:50:33	JM7ZI-SM1EJ-4KC05
2026/2311	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA AL CEIP LA MOINA PARA PUESTA DE BANDAS EL DIA 12 DE JUNIO DE 2026	2026/06/12 11:50:34	AI44I-1KGLE-40UWJ
2026/2312	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.131	2026/06/12 11:50:36	7YUCI-TC5LH-FOS7M



2026/2313	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/06/12 14:18:01	ENPKR-UXODU-29KE4
2026/2314	INICAR EXPEDIENTE SANCIONADOR BD16327 CONTRA VASILE POTOP, POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN AL ART. 8.1 DE LA LEY 7/2006, DE 24 DE OCTUBRE SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE OCIO EN ANDALUCIA.	2026/06/12 14:18:02	1M6IK-U7XUB-U88EE
2026/2315	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/06/12 14:18:04	PQ40V-Y8UN8-M19PW
2026/2316	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/06/12 14:18:05	QCABR-Q7AKH-B04IQ
2026/2317	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2026/06/12 14:18:06	OALBO-J5FAJ-DWNZ6
2026/2318	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/06/12 14:18:08	6VHVJ-AZX6Q-CN52H
2026/2319	RSO. CONTRATO ACTIVIDAD DOCENTE A ALEJANDRO RIOLA MARTINEZ	2026/06/12 14:18:09	FAXIZ-60Y6J-23RR2
2026/2320	RSO. CONTRATO ACTIVIDAD DOCENTE A LIBERTAD MARTINEZ RUIZ	2026/06/12 14:18:10	HUN37-HX1IV-WRXN3
2026/2321	RSO.CONTRATO ACTIVIDAD DOCENTE CRISTINA RODRIGUEZ RUDOLFO	2026/06/12 14:18:18	5IZPV-VKK5Y-NRCG9
2026/2322	RSO. CONTRATO ACTIVIDAD DOCENTE A MARIA MARTIN SORROCHE	2026/06/12 14:18:21	8DGXO-P0XIT-4UAET
2026/2323	RSO. CONTRATO ACTIVIDAD DOCENTE A MARIA JOSE PADILLA MOREL	2026/06/12 14:18:22	XCTUM-VE238-KBT5H
2026/2324	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/06/12 14:18:26	2KUHO-8KB07-OC3HK
2026/2325	RESOLUCION AEF 2026/8007	2026/06/12 14:18:27	UTZYH-QMVSX-962IB
2026/2326	RESOLUCION AES 2026/8006	2026/06/12 14:18:29	NINON-MEVD5-TQOTI
2026/2327	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 11/26 D POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN EDF PLURIFAMILIAR SITO EN CL NICARAGUA 6 PTAL 1 3º 1	2026/06/12 14:18:30	O5X2H-RX3JB-L7P1N
2026/2328	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2024/9484 ZANJA CANALIZACION ELECTRICA EN CTRA DE LOS MOTORES 189	2026/06/12 14:18:31	XHK88-VT8ZS-2Y03I
2026/2329	RESOLUCION APROBACION INHUMACION BENEFICENCIA EXP 2026/8877	2026/06/12 14:18:33	MXIRD-CW02I-BLYSY
2026/2330	RESOLUCION DE DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 472/2025 SUMINISTRO ELECTRICO EN CL ALMERIA Y CADIZ	2026/06/12 14:18:35	L9P1J-HIB49-NS55Y
2026/2331	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 11/26 S POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN EDF PLURIFAMILIAR SITO EN CL NICARAGUA 6 PTAL 1 3º 1	2026/06/12 14:18:36	QDN1G-P7XKF-M4Y2I
2026/2332	RES. OVP BARRA DE BAR, CINCO MESAS, CON MOTIVO DE LA FIESTA DE GRADUACION CEIP BLAS INFANTE. DIAS 19 Y 20 DE JUNIO. CL. JAYRAN, 3, FRENTE PUERTA DE ACCESO DEL CENTRO EDUCATIVO.	2026/06/12 14:18:37	UIT18-3HX0X-E3259
2026/2333	RESOLUCIÓN INICIANDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SUSPENSIÓN ACTIVIDAD ALIMENTACIÓN EN CL HORTICHUELAS 32 POR INCOMPATIBILIDAD	2026/06/12 14:18:38	PU0GL-12TCA-TBDP4



	ORDENAMIENTO URBANÍSTICO		
2026/2334	RESOLUCION PB DE ESCUELA INFANTIL	2026/06/12 14:18:41	U19GD-3X37W- OEN6W
2026/2335	AYTO/2026 - CONTA/93	2026/06/12 14:18:44	C40SC-3IUGQ-8VGTM
2026/2336	AYTO/2026 - CONTA/94	2026/06/12 14:18:44	LV5P7-3CY0V- MA3OA
2026/2337	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE BAJA POR CADUCIDAD POR ERROR 111 H04079IA.226 EXPTE 2026-2229 BBC-136	2026/06/15 10:07:02	FI75A-GW60M- 4AF6O
2026/2338	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIAS PRESENTADAS EN SEGUNDA QUINCENA FEBRERO 2026 EXPTE 2026-8215	2026/06/15 10:07:04	B8V30-B9CTZ-JKBXC
2026/2339	RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.226 EXPTE 2026-2228 BII-135	2026/06/15 10:07:06	UWP3Z-JB3D2-YTQ3F
2026/2340	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/3605 INSTADA A NOMBRE DE EDUARDO CELESTINO BARREDA CHAVEZ	2026/06/15 10:07:07	OHTS2-FZXGG- EOZBM
2026/2341	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO AL CLUB BALONMANO ROQUETAS EL DIA 16 DE JUNIO DE 2026	2026/06/15 13:01:16	C281X-VL2FT-AKBII
2026/2342	EXPTE. 2026-7605 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/06/15 13:01:18	HL3WU-FN4ZX-3LQRX
2026/2343	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS OBRAS EXPTE 2024/13346, DESMONTAJE DE GRUA TORRE EN CALLE JOAQUIN SABINA 1	2026/06/15 13:01:20	B6NQ7-5QPZD- YKPOX
2026/2344	RESOLUCION DEV FIANZAS OBRAS EXPTE 2025/10306, CANALIZACION SUMINISTRO ELECTRICO EN CL OLIVOS Nº 20	2026/06/15 13:01:21	HYHV5-H809K-DDSL1

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV en el "verificador de documentos" del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.*

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.shtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026-00003580SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026021460263552
2026-00003581SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026076484045940



2026-00003582SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/06/2026	0021742026500326018938
2026-00003583SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026037168008492
2026-00003584SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026486698851032
2026-00003585SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026617116966044
2026-00003586SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026067739734803
2026-00003587SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026732214770274
2026-00003588SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	01/06/2026	0021062026124763733372
2026-00003589SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026795188243659
2026-00003590SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026579806180771
2026-00003591SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026572474727407
2026-00003592SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026942493334307
2026-00003593SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026433807894326
2026-00003594SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026539640031349
2026-00003595SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026541553605961
2026-00003596SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026053593489839
2026-00003597SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/06/2026	0021742026509774608698
2026-00003598SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026232487080476
2026-00003599SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026627667625090
2026-00003600SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026624874714506
2026-00003601SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026133631816105
2026-00003602SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026790040527162
2026-00003603SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026763119408535
2026-00003604SAT	13-EX EXENCIONES	01/06/2026	0021192026657270141340
2026-00003605SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026095723232060
2026-00003606SAT	13-EX EXENCIONES	01/06/2026	0021192026058836138036
2026-00003607SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026491591922108



2026-00003608SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026519543934317
2026-00003609SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026190054788861
2026-00003610SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026276398108903
2026-00003611SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	01/06/2026	0021172026240801616815
2026-00003612SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	01/06/2026	0021172026601641535793
2026-00003613SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026651162326082
2026-00003614SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	01/06/2026	0021332026867645542456
2026-00003615SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	01/06/2026	0021892026426317058871
2026-00003616SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026928124485314
2026-00003617SAT	13-EX EXENCIONES	01/06/2026	0021192026781243054547
2026-00003618SAT	13-EX EXENCIONES	01/06/2026	0021192026660352062972
2026-00003619SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026234450540901
2026-00003620SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026516936178514
2026-00003621SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026563931129234
2026-00003622SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026775158256092
2026-00003623SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/06/2026	0021742026324655803459
2026-00003624SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026087302794749
2026-00003625SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026489227924577
2026-00003626SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026601789181533
2026-00003627SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	01/06/2026	0021062026494405777108
2026-00003628SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026465661718014
2026-00003629SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026569220681125
2026-00003630SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026356976876450
2026-00003631SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026113815287696
2026-00003632SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026467717506699
2026-00003633SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026963697364535



2026-00003634SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026620370825089
2026-00003635SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026020036341681
2026-00003636SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026406854578126
2026-00003637SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026622950922738
2026-00003638SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026471613869927
2026-00003639SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026095203914873
2026-00003640SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/06/2026	0021012026034148380013
2026-00003641SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	01/06/2026	0022572026602875275634
2026-00003642SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026551994834979
2026-00003643SAT	13-EX EXENCIONES	01/06/2026	0021192026425804361864
2026-00003644SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026940163501666
2026-00003645SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026651309539151
2026-00003646SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU	01/06/2026	0022572026724246307955
2026-00003647SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026070537827768
2026-00003648SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026627905091126
2026-00003649SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026884843324864
2026-00003650SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026257246989506
2026-00003651SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	01/06/2026	0023022026924899757421
2026-00003652SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026307454076378
2026-00003653SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026180038683678
2026-00003654SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/06/2026	0021022026805338186237
2026-00003655SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026480965308905
2026-00003656SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026441485352062
2026-00003657SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026411573562483
2026-00003658SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026178680493992
2026-00003659SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026294589278368



2026-00003660SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026795911752659
2026-00003661SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026440318258393
2026-00003662SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026177604875915
2026-00003663SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026796579798084
2026-00003664SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026078517569712
2026-00003665SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026825928018798
2026-00003666SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026052391348097
2026-00003667SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026844582829872
2026-00003668SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026698684609911
2026-00003669SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026232071849502
2026-00003670SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026237976009319
2026-00003671SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026585412861614
2026-00003672SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026131424138441
2026-00003673SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026544029047770
2026-00003674SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026454804973715
2026-00003675SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026790244726815
2026-00003676SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026681898027958
2026-00003677SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026901281161386
2026-00003678SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026320499122881
2026-00003679SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026865189104289
2026-00003680SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026369611336234
2026-00003681SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026259931624116
2026-00003682SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026241903976760
2026-00003683SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026806363390831
2026-00003684SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026658289183166
2026-00003685SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026149778431893



2026-00003686SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026618482393410
2026-00003687SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026545585383101
2026-00003688SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026849076248477
2026-00003689SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021182026614714215873
2026-00003690SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026563218122076
2026-00003691SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026242904256187
2026-00003692SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026661544636527
2026-00003693SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026685534775073
2026-00003694SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026461233762772
2026-00003695SAT	13-EX EXENCIONES	08/06/2026	0021202026520844704173
2026-00003696SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026860396573289
2026-00003697SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026700255542301
2026-00003698SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026438288516604
2026-00003699SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026538492659780
2026-00003700SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026685419021217
2026-00003701SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026803778606997
2026-00003702SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026107394457072
2026-00003703SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026105543541417
2026-00003704SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026449763846865
2026-00003705SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026780946223890
2026-00003706SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026199345619198
2026-00003707SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026557985232564
2026-00003708SAT	13-EX EXENCIONES	08/06/2026	0021192026085751121367
2026-00003709SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026831135351381
2026-00003710SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026190592644737
2026-00003711SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026643537144937



2026-00003712SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	08/06/2026	0021332026790539593966
2026-00003713SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026185977475365
2026-00003714SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026569115424034
2026-00003715SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026161838572740
2026-00003716SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026284096447622
2026-00003717SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026806619911511
2026-00003718SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/06/2026	0021062026371650066867
2026-00003719SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026309640251877
2026-00003720SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026770525681518
2026-00003721SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026305091616407
2026-00003722SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026926019038442
2026-00003723SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026301344204258
2026-00003724SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026523841438258
2026-00003725SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/06/2026	0021062026104166797391
2026-00003726SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026270521013827
2026-00003727SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026629517837987
2026-00003728SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026644968278956
2026-00003729SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026176020325612
2026-00003730SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	08/06/2026	0023022026759043544012
2026-00003731SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026205253740713
2026-00003732SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/06/2026	0021062026671705576218
2026-00003733SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/06/2026	0021062026060496093970
2026-00003734SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026027050918911
2026-00003735SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026333179048471
2026-00003736SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026840193225557
2026-00003737SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026101804474832



2026-00003738SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026102614601356
2026-00003739SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026707359734110
2026-00003740SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026738958667324
2026-00003741SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026406432265098
2026-00003742SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	08/06/2026	0021172026277451582622
2026-00003743SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/06/2026	0021062026307381010610
2026-00003744SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026805324909843
2026-00003745SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026803373751942
2026-00003746SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026894700305905
2026-00003747SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026747919038769
2026-00003748SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026528046882725
2026-00003749SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026486733845675
2026-00003750SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026549339752880
2026-00003751SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026601323250436
2026-00003752SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026534122762189
2026-00003753SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026755078548983
2026-00003754SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026378694229864
2026-00003755SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026953473330112
2026-00003756SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026524042587977
2026-00003757SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026189363341917
2026-00003758SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026147351315392
2026-00003759SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026355700526967
2026-00003760SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026977163941555
2026-00003761SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026261879617507
2026-00003762SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026031710275743
2026-00003763SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026033815567286



2026-00003764SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026589321938876
2026-00003765SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026626535777209
2026-00003766SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026966032776195
2026-00003767SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026109494008078
2026-00003768SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026926487729949
2026-00003769SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026219346189749
2026-00003770SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026774302449729
2026-00003771SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026743296938484
2026-00003772SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026412999622017
2026-00003773SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026472006546184
2026-00003774SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	08/06/2026	0021332026391591609914
2026-00003775SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026764176429993
2026-00003776SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026232458419377
2026-00003777SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026297324747113
2026-00003778SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026917248134420
2026-00003779SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026339231240884
2026-00003780SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026569095858455
2026-00003781SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026727117886612
2026-00003782SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026381935129331
2026-00003783SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026696244594669
2026-00003784SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026242640251907
2026-00003785SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/06/2026	0021062026490080180081
2026-00003786SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026570263301581
2026-00003787SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026618908622206
2026-00003788SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026622089357644
2026-00003789SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026325618607559



2026-00003790SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026203762770981
2026-00003791SAT	18-DU BAJA POR DUPLICIDAD	08/06/2026	0021262026983621589466
2026-00003792SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026691516107436
2026-00003793SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026690589929642
2026-00003794SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026498293310589
2026-00003795SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026618572158716
2026-00003796SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	08/06/2026	0021062026969457061543
2026-00003797SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026131813761207
2026-00003798SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026652839728780
2026-00003799SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026279479800669
2026-00003800SAT	13-EX EXENCIONES	08/06/2026	0021192026327017193789
2026-00003801SAT	13-EX EXENCIONES	08/06/2026	0021192026963198820565
2026-00003802SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026961696936834
2026-00003803SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	08/06/2026	0023022026627241859531
2026-00003804SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026915040280974
2026-00003805SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026675599233552
2026-00003806SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026046181921684
2026-00003807SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026639588434854
2026-00003808SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026063545271679
2026-00003809SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026229867489280
2026-00003810SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026785241360815
2026-00003811SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026966931796230
2026-00003812SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026068322266079
2026-00003813SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026353016146214
2026-00003814SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	08/06/2026	0022322026308947007642
2026-00003815SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026741194596717



2026-00003816SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	08/06/2026	0021742026051060458736
2026-00003817SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	08/06/2026	0021072026388162300938
2026-00003818SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026232844637365
2026-00003819SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	08/06/2026	0021012026138050066216
2026-00003820SAT	4-PA RECURSO REPOS. PA	08/06/2026	0022572026871372668689
2026-00003821SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026780731984887
2026-00003822SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	08/06/2026	0021332026993500702610
2026-00003823SAT	13-EX EXENCIONES	08/06/2026	0021182026477554156597
2026-00003824SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	08/06/2026	0021022026074459266042
2026-00003825SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	08/06/2026	0021332026680053655448
2026-00003826SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	08/06/2026	0023022026401645491589
2026-00003827SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	10/06/2026	0021702026909665561963
2026-00003828SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	10/06/2026	0021702026215715418292

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

30º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto que ha sido remitido a la Secretaría General con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

31º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a autorizar la firma del Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería y el Ayuntamiento de



Roquetas de Mar para la ejecución de medidas Judiciales por parte de menores infractores.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 19 de junio de 2026:

"I.- ANTECEDENTES

En relación a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Menores Infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal y a las competencias propias de los municipios andaluces en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos, y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto del Convenio Tipo presentado, se viene colaborando con la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Atención al Niño, con la entonces, Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales desde el año 1997 para la prestación del Programa de Intervención en el Medio con Menores en Conflicto Social. Actualizándose y contemplándose éste como una medida de carácter compensatorio y repositivo, siguiendo las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa (Resolución 87/20), donde se aconseja la aplicación de medidas que posibiliten la integración social, en especial aquellas que comporten la reparación de los daños causados y los servicios en beneficio de la comunidad, buscando una concepción de la respuesta penal como medida que potencia actitudes responsabilizadoras y la resolución de conflictos de forma participativa.

En 2008 el Convenio se actualiza en atención a los cambios normativos e institucionales firmándose con la Consejería de Justicia, pasando a denominarse Ejecución de Medidas Judiciales sobre Menores Infractores, Alternativas a las Privativas de Libertad, y ha venido renovándose en los años 2012, 2017 y mayo de 2022.

II.- MARCO NORMATIVO

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM).*
- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



- Ley 6/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía.

III.- SITUACIÓN ACTUAL

Transcurridos cuatro años del último convenio, en el marco de la adecuada cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora, y fundamentalmente en atención a dos grandes objetivos:

a) La ejecución de las medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de Roquetas de Mar: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

El Convenio de Colaboración incluye además del objeto del mismo, el objetivo y contenido de las medidas judiciales, los requisitos de las actividades, los compromisos de las partes la protección de datos personales, la cobertura de riesgos, modificaciones, causas de extinción, Comisión de Seguimiento e Impulso, Naturaleza, Jurisdicción competente, así como entrada en vigor el día de su firma y periodo de duración de cuatro años susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo.

La ejecución de las medidas impuestas será realizada a través de los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios. El Procedimiento a seguir se detalla en los anexos I a VI.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento, son:



1. *Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.*
2. *Limpieza y Mantenimiento de Parques y Jardines.*
3. *Mantenimiento de Espacios Públicos y Mobiliario urbano.*
4. *Apoyo a Servicios de Protección Civil Municipal.*
5. *Otras actividades relacionadas con servicios a la comunidad y a la población en desventaja social.*
6. *Apoyo a distintos centros o Espacios Municipales donde puede desarrollar Actividades Productivas (Espacio Joven, Centros de Atención a Personas con discapacidad, Centro de Servicios Sociales Comunitarios...)*
7. *Otros, según necesidad, acordes al perfil de los y las menores y compatibles con su formación académica.*

Por todo lo anterior, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Acordar la firma del Convenio de Colaboración Tipo, entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería y el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de medidas Judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, cuya vigencia será de cuatro años desde el día de la firma, siendo susceptible de prórroga expresa por igual periodo.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo a Secretaría General, a Servicios Sociales, a Recursos Humanos, a Cultura, a Deportes.

No obstante, la junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la autorización para la firma del Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de medidas Judiciales por parte de menores infractores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:43 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.



023. Acta

Código para validación: VXBKD-F47G2-R9VD9

Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 226/226